



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Mendoza
República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 20

5 DE OCTUBRE DE 2011

**“171º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO
-PRÓRROGA-**

20ª. REUNIÓN – 19ª SESIÓN DE TABLAS

“LICENCIADO EN MINORIDAD Y FAMILIA”

AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. ROBERTO INFANTE	(Vicepresidente 1°)
SR. ANIBAL RÍOS	(Vicepresidente 2°)
SRA. SILVIA RAMOS	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Justicialista, FPV Partido Justicialista Frente para la Victoria

(UPJ) Unipersonal Particular Justicialista

(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(UP) Unidad Popular

(ARI) Argentinos por una República de Iguales

(PF) Peronismo Federal

(PIM) Proyecto Independiente Mendoza

DIPUTADOS PRESENTES:

ARENAS, Gustavo
BABOLENE, Hugo
BARRIGÓN, José
BIANCHINELLI, Carlos
BLANCO, Mario Roberto
CARDOZO, Silvia Leonor
CARMONA, Sonia
CASADO, Eduardo Darío
CASSIA, Eduardo Daniel
DÁVILA, Juan Ramón
DE MIGUEL, Omar Leonardo
DÍAZ, Mireya
DIMARTINO, Daniel
GIL, Rogelio
GUTIÉRREZ, Patricia
INFANTE, Roberto

LEMONS, María Rosa
LIMAS, Alejandro
NEGRI, Nélide Alicia
MARÍN, Andrés Omar
MAZA, Carlos Alexander
MAZA, Teresa
MIRANDA, Fabián
MOLERO, Alejandro
MONTENEGRO, Humberto
MORCOS, Rita Cristina
ORBELLI, Luis Norberto
ORTIZ, Daniel
PIEDRAFITA, Néstor
PETRI, Luis Alfonso
PINTOS, Edgardo Ramón
PRADINES, Roberto Arturo
PUGA, Ricardo Miguel

RAMOS, Silvia Elena
RECABARREN, Alberto Luis
RÍOS, Aníbal Ricardo
RODRÍGUEZ, Benito Raúl
SEOANE, Florinda
SPEZIA, Antonio Victorio
TANÚS, Jorge
VIADANA, Alejandro
VICCHI, Raúl Horacio
VIETTI, Liliana Edith
VINCI, Aldo
YAZENCO, Marta

AUSENTES CON LICENCIA:

MARTÍNEZ, Nélide
MORENO, Norma
PARES, Néstor Marcelo

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por la diputada Teresa Maza y el diputado Alexander Maza. Pág. 4

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 4

2 – Pedidos de licencias. Pág. 4

3 – Comunicaciones oficiales. Pág. 5

4 – Despachos de comisión. Pág. 7

5 – Comunicaciones particulares. Pág. 8

Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

6 - Expte. 59982 del 28-9-11 (Nota 1189-L) – Ratificando el Decreto N° 1782 de fecha 18 de julio de 2011, homologando el Acta de 12 de setiembre de 2007, entre el gobierno de la Provincia de Mendoza y los peticionarios de nota de 28 de agosto de 2006. Pág. 8

7 - Expte. 59983 del 28-9-11 (Nota 1190-L) – Estableciendo el Sistema Integral de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza (SAPyS). Pág. 9

H. Senado de la Provincia:

Remite en segunda revisión:

8 - Expte. 50725 del 28-9-11 (H.S. 60484 –20-9-11) –Transfiriendo a la Dirección General de Escuelas el uso de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Carmensa, Departamento General Alvear, propiedad del gobierno de la Provincia, destinado al funcionamiento de la Escuela N° 4-171 del mencionado Departamento. Pág. 11

9 - Expte. 45691 del 28-9-11 (H.S. 54087 –20-9-11) –Prohibiendo en el territorio provincial la realización de carreras de animales donde se realicen apuestas de dinero, excepto los hipódromos o lugares similares habilitados por la autoridad de aplicación. Pág. 11

10 - Expte. 54092 del 28-9-11 (H.S. 59198 –20-9-11) –Regulando la profesión del Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia. Pág. 12

Remite en revisión:

11 - Expte. 59992 del 28-9-11 (H.S. 59937 – Fernández de Merino- 20-9-11) –Modificando el Código Procesal Civil. Pág. 14

12 - Expte. 59990 del 28-9-11 (H.S. 59935 – Fernández de Merino- 20-9-11) –Creando el Registro Público de Fideicomisos bajo la

competencia de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Pág. 16

13 - Expte. 59989 del 28-9-11 (H.S. 59860 –Dengra-20-9-11) –Creando el “Banco de Suturas Mecánicas e Insumos de Laparoscopia” en la Dirección de Farmacología del Ministerio de Salud de la Provincia. Pág. 18

14 - Expte. 59991 del 28-9-11 (H.S. 57946 –Dengra-9-8-11) –Modificando el Art. 2º de la Ley 7112 – Fondo Provincial de Oxigenoterapia Domiciliaria”. Pág. 19

Proyectos presentados:

15 - Expte. 59967 del 27-9-11 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Miranda, Viadana, Tanús y de la diputada Morcos, creando el Programa de Promoción de la Economía Social y Solidaria de Mendoza. Pág. 19

16 - Expte. 59974 del 27-9-11 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Gutiérrez y de los diputados Infante, Piedrafita, Dávila, Spezia, Blanco y Puga, estableciendo que las personas físicas o jurídicas que sean titulares, permisionarios o concesionarios de minas y/o áreas para prospección, exploración, explotación, transporte, fraccionamiento, distribución, refinerías de hidrocarburos líquidos o gaseosos o cualquier otro recurso no renovable, que realicen actividades sobre yacimientos ubicados en jurisdicción provincial y todas aquellas obras que tengan que ver con la generación de energía, otorgarán preferencia en la adquisición y locación de bienes y servicios a los proveedores mendocinos. Pág. 23

17 - Expte. 59987 del 28-9-11 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Arenas, Miranda, Bianchinelli, Tanús, Recabarren, Dávila y de las diputadas Carmona, Negri, Moreno, Ramos y Díaz, adhiriendo la Provincia al régimen establecido en la Ley Nacional 24901 –Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad-. Pág. 26

18 - Expte. 59988 del 28-9-11 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Vicchi, Tanús, Babolené, Marín, Ríos, Bianchinelli, Petri y de las diputadas Ramos y Cardozo, modificando los Arts. 22, 38, 54 de la Ley 3364 –Creación de la Caja Pensiones y Jubilaciones de Abogados, Procuradores y Escribanos. Pág. 28

19 - Expte. 59994 del 28-9-11 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Recabarren, Arenas, Dávila, Tanús, Bianchinelli y de las diputadas Cardozo, Moreno, Negri, Morcos, Ramos y Díaz, creando el Fondo Provincial para la Discapacidad. Pág. 32

20 - Expte. 59995 del 28-9-11 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Recabarren, Dávila, Tanús, Bianchinelli y de las diputadas Cardozo, Moreno, Negri, Morcos, Ramos y Carmona, creando el Fondo Solidario para la Discapacidad. Pág. 33

21 - Expte. 60002 del 29-9-11 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Vinci, solicitando al Poder Ejecutivo informe diversos puntos vinculados al Hospital El Sauce. Pág. 33

22 - Expte. 60012 del 30-9-11 –Proyecto de resolución de la diputada Carmona, declarando de interés de esta H. Cámara el “50º Aniversario de la Unión Vecinal del Borbollón”, Departamento Las Heras, cumplidos el 3 de octubre de 2011. Pág. 34

23 – Orden del día. Pág. 35

III – Expte. 60030, ratificando Decreto 2415 del 30/9/11. Pág. 36

IV – Expte. 60034, ratificando Decreto 2278 del 9/9/11. Pág. 41

V – Expte. 58853, imponiendo nombre de “Presidente Néstor Kirchner”, a escuela secundaria. Pág. 42

VI – Expte. 54092, regulando la profesión de licenciado en Niñez, Adolescencia y Flía. Pág. 44

VII – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 44

VIII – APÉNDICE.

- I - (Sanciones). Pág. 60
- II - (Resoluciones). Pág. 63

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

~~En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a dos días del mes de junio de dos mil diez, siendo las doce horas con veinticuatro minutos, dice el~~

~~SR. PRESIDENTE (Tanús) – Con quórum reglamentario doy inicio la Sesión de Tablas del día de la fecha.~~

~~Invito al señor diputado Infante y a la señora diputada Lemos, a izar las banderas Nacional y Provincial del recinto.~~

~~Así se hace. (Aplausos).~~

~~SR. PRESIDENTE (Tanús) – Presidencia informa al Honorable Cuerpo que ha ingresado una media sanción dada por el Senado en el día de ayer, expediente No. 55946, que establece la convocatoria a una Asamblea Legislativa. El mismo será incluido en el conjunto de expedientes sobre tablas para ser debatido por el Cuerpo.~~

~~Además, informo que he recibido una invitación del señor Vicegobernador para compartir una reunión de Labor Parlamentaria conjunta entre las dos Cámaras a la 18 horas en la fecha en el Salón Rojo. Están siendo invitados las señoras y los señores diputados y convocados a esa horario para definir aspectos vinculados con la Asamblea.~~

~~Además, informo al Cuerpo que a las 17 horas, está prevista la Sesión de Acuerdos del Senado, para definir el Fiscal de Estado de la Provincia; por lo tanto; en caso de no concluir con nuestra sesión, deberíamos disponer un cuarto intermedio oportunamente.~~

~~Corresponde considerar los Asuntos Entrados. Pedidos de Licencias del señor diputado Tanús, y de la señora diputada Martínez.~~

~~SR. PRESIDENTE (Tanús) – Tiene la palabra el diputado Vicchi.~~

~~Sr. VICCHI (UCR) – Señor presidente, es para solicitar autorización para ausentarme de la Provincia y salir del país desde el próximo lunes, por el término de dos semanas.~~

~~SR. PRESIDENTE (Tanús) – Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.~~

~~Sr. BIANCHINELLI (BJFV) – En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a 5 de octubre de 2011, siendo las 12.21, dice el~~

~~SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con quórum reglamentario declaro abierta la Sesión de Tablas de la fecha.~~

~~Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a los diputados Alexander Maza y Teresa Maza, a quienes invito a cumplir su cometido y, a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.~~

~~- Así se hace. (Aplausos).~~

II

ASUNTOS ENTRADOS

1
ACTA

~~SR. PRESIDENTE (Tanús) - Acta N° 19 de la 18ª. Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 171º Período Legislativo Anual de fecha 20-9-11.~~

~~- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 5)~~

2
PEDIDOS DE LICENCIAS

~~SR. PRESIDENTE (Tanús) - Licencias. De los diputados Marín para ausentarse de la Provincia los días 15, 16,17 y 18 del corriente mes; de la diputada Nélida Martínez para la Sesión de Tablas de la fecha.~~

~~Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.~~

Con formato

Con formato

Con formato

Con formato

Con formato: Numeración y viñetas

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es para justificar al diputado Miranda que está regresando a la Provincia y no sabe si llega a concurrir a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) -Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es para justificar la inasistencia del diputado Parés por encontrarse en la Junta Electoral, y de la diputada Vietti por razones de salud.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se van a votar las licencias.

- Se votan y aprueban.
- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: después de haber tenido Labor Parlamentaria y todos los diputados contamos con copia de los Asuntos Entrados, hago moción de que se omita la lectura y alterar el orden del día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: en el mismo sentido que el diputado Bianchinelli, pero he solicitado a Secretaría me acerque el expediente 54022 que regula la profesión de los licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia para ver si lo podemos tratar al final de la sesión, si es este el criterio del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – El expediente consta en Secretaría para oportunamente tratarlo.

- Se va a votar la moción del diputado Bianchinelli.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 7)
- El texto de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

Expte. 59982 del 28-9-11 (Nota 1189-L) –Ratificando el Decreto N° 1782 de fecha 18 de julio de 2011, homologando el Acta de 12 de setiembre de 2007, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y los peticionarios de nota de 28 de agosto de 2006.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 59983 del 28-9-11 (Nota 1190-L) – Estableciendo el Sistema Integral de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza (SAPyS).

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

N° 1956/11 (Expte. 59984/11, fojas 8) –Solicitando se de cumplimiento a la Ley 7872 –Subsidio del 50% en pasajes del Transporte Público de Pasajeros-, correspondiente a estudiantes en todos los tramos de la Provincia, especialmente los comprendidos entre San Rafael-Malargüe-General Alvear.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58774 EN EL ARCHIVO (Dip. Recabarren)

N° 499/11 (Expte. 60014/11, fojas 5) –Solicitando informe sobre diversos puntos relacionados con la Secretaría de Deportes.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57921 EN COMISIONES (Dip. Ortíz)

N° 20/11 (Expte. 60013/11, fojas 04) –Solicitando se proceda a la cercaron de aulas satélites de formación secundaria, dependiente de la Escuela N° 4-027 “Moisés Julio Chade”, en la Escuela N° 1-026 “Dr. Pedro Serpes”, Distrito Algarrobo Grande, Departamento Junín.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57867 EN EL ARCHIVO (Dip. Maza T.)

N° 1936/11 (Expte. 60016/11, fojas 34) –Solicitando informe sobre diversos puntos relacionados con la aplicación de la Ley 8166 –Detección y Control de la Enfermedad Celíaca-.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58650 EN COMISIONES (Dip. Bianchinelli)

N° 1763/11 (Expte. 60018/11, fojas 04) –Solicitando que la Dirección General de Escuelas disponga de módulos especiales en todos los colegios, para realizar un análisis profundo de los acontecimientos acaecidos en Japón, relacionados al manejo de catástrofes.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58438 EN EL ARCHIVO (Dip. Ramos)

N° 1536/11, reiterada por Resolución N° 484/11- (Expte. 60019/11, fojas 04) –Solicitando informe sobre diversos puntos relacionados con la distribución de medicamentos oncológicos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58035 EN COMISIONES (Dip. Lemos)

N° 252/11 (Expte. 60020/11, fojas 03) –Solicitando informe sobre diversos puntos relacionados con los controles al transporte de carga pesada en la doble vía de la Ruta 40.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 59103 EN COMISIONES (Dip. Barrigón)

Nº 1866/11 (Expte. 60021/11, fojas 02) –Solicitando se declare de interés provincial el Proyecto “En un Mundo Nuevo, Nuevas Respuestas”, ganador de una Mención Especial en la Categoría EGB3, en la Primera Edición del Concurso de Ideas y Proyectos “Mendoza hacia el Bicentenario 2010-2016.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58628 EN EL ARCHIVO (Dip. Arenas)

Nº 1731/11 (Expte. 60022/11, fojas 02) –Solicitando se declare de interés provincial el proyecto “Un árbol es Vida”, ganador de una Mención Especial en la Categoría EGB2, en la Primera Edición del Concurso de ideas y Proyectos “Mendoza hacia el Bicentenario 2010-2016.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58370 EN EL ARCHIVO (Dip. Arenas)

Nº 305/11, 1815/10 y 1536/11, reiteradas por Resolución Nº 484/11- (Expte. 60015/11, fojas 08) – comunica que dichas Resoluciones han sido reclamadas a las dependencias correspondientes.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 54730, 55166 y 58035 EN COMISIONES

2 - Acusa recibo de las resoluciones Nros. 575, 578, 579, 590, 592, 594, 596, 597, 604, 606, 607, 609, 610, 611, 612 y 616/11.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

3 - Expte. 60007/10 –Remite Decretos Nros. 2043 de fecha 17-8-11, 2055 de fecha 23-8-11 y 2320 19-9-11, respectivamente, dejando sin efecto el Decreto Nº 982/11 y disponiendo modificaciones presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Salud para ser comunicado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, de conformidad con lo dispuesto por Arts. 77 de la Ley 3909 y por el Inc. b) del Art. 9º, Inc. d) del Art. 15 y 80 de la Ley 8265 y Decreto Acuerdo 553/11.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en segunda revisión:

Expte. 50725 del 28-9-11 (H.S. 60484 –20-9-11) – Transfiriendo a la Dirección General de Escuelas el uso de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Carmensa, Departamento General Alvear, propiedad del Gobierno de la Provincia, destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 4-171 del mencionado Departamento.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 45691 del 28-9-11 (H.S. 54087 –20-9-11) – Prohibiendo en el territorio provincial la realización de carreras de animales donde se realicen apuestas de dinero, excepto los hipódromos o lugares similares habilitados por la autoridad de aplicación.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 54092 del 28-9-11 (H.S. 59198 –20-9-11) – Regulando la profesión del Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD PÚBLICA

2 - Remite en revisión:

Expte. 59992 del 28-9-11 (H.S. 59937 –Fernández de Merino- 20-9-11) –Modificando el Código Procesal Civil.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 59990 del 28-9-11 (H.S. 59935 –Fernández de Merino- 20-9-11) –Creando el Registro Público de Fideicomisos bajo la competencia de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 59989 del 28-9-11 (H.S. 59860 –Dengra- 20-9-11) –Creando el “Banco de Suturas Mecánicas e Insumos de Laparoscopia” en la Dirección de Farmacología del Ministerio de Salud de la Provincia.

A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 59991 del 28-9-11 (H.S. 57946 –Dengra- 9-8-11) –Modificando el Art. 2º de la Ley 7112 –Fondo Provincial de Oxigenoterapia Domiciliaria”.

A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

3 - Comunica la siguiente resolución:

Nº 314/11 (Nota 7474/11): aceptando la observación del Poder Ejecutivo a la sanción 8321, que suspende por ciento ochenta (180) días la vigencia del Art. 2º del Decreto Nº 989/11.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

4 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8345: Creando la Defensoría de las Personas con Discapacidad.

Nº 8346: Modificando los Anexos I, II y III; los Arts. 183 y 284 y agregando el Art. 181 bis a la Ley 6722 -

Funcionamiento, Organización y Recursos de los Cuerpos Policiales-

Nº 8347: Designando con el nombre de "Padre Jorge Juan Augusto Contreras", a la Estación Terminal de Ómnibus de Mendoza.

Nº 8349: Prorrogando hasta el 30 de setiembre del año 2012, el plazo previsto por la Ley 8212, ratificándose los términos del Art. 1º de la Ley 7457.

Nº 8350: Autorizando a la Dirección Provincial de Vialidad para que, a través del Instituto Provincial de la Vivienda, provea un terreno de su propiedad para la construcción de viviendas con destino a su personal, ubicado en el Departamento Tunuyán.

Nº 8351: Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno en el Distrito Mayor Drumond, Departamento Luján de cuyo, propiedad de la Mutual Valle Chacras de Coria.

Nº 8352: Facultando al Poder Ejecutivo a otorgar en concesión a título gratuito al Centro de Jubilados "Casa de Piedra", el terreno ubicado en Carril Borbollón s/n, Distrito El Borbollón, Departamento Las Heras.

AL ARCHIVO

D) Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 1981/11, reiterada por la Resolución Nº 484/11 (Expte. 60028/11, 12 fojas)–Sobre el origen y la cantidad de fondos utilizados por los precandidatos a gobernador de los distintos partidos políticos en sus respectivos procesos internos, discriminados por rubro.

Nº 2113/09, reiterada por la Resolución Nº 484/11(Expte. 60028/11, 12 fojas)– Sobre las personas que por disposición judicial se encuentren bajo tutela, asistencia, tratamiento y/o control de la Dirección de Promoción de los Liberados.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58661/11 EN COMISIONES (Dip. Molero) Y 51650/11 EN EL ARCHIVO (Dip. Petri)

E) Ministerio de Hacienda, remite las siguientes resoluciones:

Nº 461 y 462 de fecha 12-9-11 (Expte. 59993/11) – Disponiendo incrementos presupuestarios para la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), de conformidad a lo dispuesto por el Inc. a) del Art. 15 de la Ley 8265 y por los Arts. 5º, 47 y 56 del Decreto Acuerdo 553/11.

Nº 478 de fecha 21-9-11 (Expte. 60010/11) - Disponiendo incrementos presupuestarios para la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), de conformidad a lo dispuesto por el inc. a) del Art. 15

de la Ley 8265 y por los Arts. 5º, 47 y 56 del Decreto Acuerdo 553/11.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

F) Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, remite las siguientes resoluciones:

Nº 229 de fecha 26-9-11 (Expte. 59999/11) – Disponiendo incorporación al Presupuesto vigente año 2011 de un remanente de recursos del Ejercicio 2010 correspondiente a los Financiamientos 074 "Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros", 096 "Ley Nº 23.877-Prom. y Fom. de Innovación Tecnológica" y 169 "SCTIP. Res. 252/03 Ministerio de Educación de la Nación", de conformidad a lo dispuesto por el Inc. d) del Art. 15 de la Ley 8265 y por los Arts. 5º, 47 y 56 del Decreto Acuerdo 553/11.

Nº 221 de fecha 26-9-11 (Expte. 60000/11) – Disponiendo incorporación al Presupuesto vigente año 2011 de un remanente de recursos del Ejercicio 2010 correspondiente a los Financiamientos 036 "ISCAMen –Ley 6333" para el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), de conformidad a lo dispuesto por el Inc. c) del Art. 15 y 80 de la Ley 8265 y por los Arts. 5º, 37, 47 y 56 del Decreto Acuerdo 553/11.

Nº 222 de fecha 26-9-11 (60006/11) –Disponiendo incorporación al Presupuesto vigente año 2011 de recursos originados en "Reembolsos de los préstamos para prevención y control de heladas Ley 7045"- Financiamiento 158, de conformidad a lo dispuesto por el Inc. c) del Art. 15 de la Ley 8265 y por los Arts. 5º, 47 y 56 del Decreto Acuerdo 553/11.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

G) Expte. 59986/11 -Departamento General de Irrigación, solicita prórroga con respecto a lo solicitado por Resolución Nº 251/09.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 59102 EN COMISIONES (Dip. Barrigón)

H) Dirección de Vías y Medios de Transporte,:

1 - Nota 7499/11 -Remite informe solicitado por la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura en referencia la Expte. 50341/08.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50341 EN COMISIONES

2 - Nº 1479/09 –reiterada por Resolución Nº 484/11- (Expte. 59976/11, fojas 08) –Sobre puntos referidos al cumplimiento de la Ley 5800 –Metodología de distribución de la Tasa Contraprestación Empresaria-

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 54586 EN EL ARCHIVO (Dip. Molero)

I) Expte. 60005/11 –Secretaría de Medio Ambiente, remite Resolución N° 498 de fecha 23-9-11, disponiendo incorporación al Presupuesto vigente año 2011 del “Fondo de Desarrollo Socio Ambiental”, de conformidad a lo dispuesto por el último párrafo del Art. 4º del Decreto Acuerdo 533/11.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

J) Municipalidades:

Tunuyán: Remite copia de la Ordenanza 2324/11, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno ubicado entre calles Santillán y Pinto, Distrito El Totoral, Departamento Tunuyán destinado a construcción de viviendas.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 59924 EN COMISIONES (Dip. Ortiz)

K) Expte. 60001/11 - Hospital Pediátrico “Dr. Humberto Notti”, remite informe Resolución N° 1852/11 –reiterada por Res. 484/11, Inc. h), comunica que la Resolución de fecha 6-4-11 (N° 1852) no ha llegado a ese nosocomio.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 58574 EN COMISIONES (Dip. Lemos)

L) Expte. 60003/11 –Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), remite Resolución N° 118/11 – Aplicando a la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda., sanción por apartamiento límites Calidad de Servicio Técnico –3º Semestre de Control Etapa II.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 53633/09 –De Salud Pública, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, imponiendo el nombre de “Dr. Raúl Roberto Cima” al Mini Hospital- Centro de Salud 114, Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 54888/10 –De Salud Pública, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, imponiendo el nombre “Dr. Octavio Ghilardi”, al Centro de Salud N° 35, del Área Sanitaria Luján del Ministerio de Salud.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57407/10 –De Salud Pública, en el proyecto de resolución del diputado Limas, solicitando al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, cree la Casa de Medio Camino en el ámbito dependiente del Hospital Schestakow, Departamento San Rafael.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 53781/08 –De Salud Pública, en el proyecto de declaración del diputado Vicchi, expresando el deseo que se incorporase con carácter obligatorio

como práctica rutinaria de control y prevención, la realización del examen de detección de diabetes gestacional, a todas las embarazadas con edad gestacional en el período del primer trimestre del embarazo, presenten o no condiciones de riesgo.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 54237/09 –De Salud Pública, en el proyecto de declaración de los diputados Gantus y Recabarren, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo implementase en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, un Plan Gratuito de Administración del Suero Gama Globulina Hiperinmune a las mujeres embarazadas con tipo de sangre Factor RH (-).

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 545056/07 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios y de Salud Pública, en el proyecto de declaración del diputado Simón, expresando el deseo que el Ministerio de Salud incrementase la partida destinada al Programa de Esclerosis Múltiple.

AL ORDEN DEL DÍA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 59985/11 - Ana Zalazar Castro, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Nota de fecha 29-9 y 3-10-11 -Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 58567 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

3 - Expte. 59997/11 - Edgardo Dilio, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Expte. 60008/11 - Ricardo Robert, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5 - Expte. 60009/11 - José Luis Quiroga Perrelli, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6 - Expte. 60011/11 - Pedro Comelli, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6

PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 59982)

Mendoza, 27 de setiembre de 2011.

NOTA N° 1189-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S / R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., con el objeto de someter para su tratamiento el adjunto proyecto de ley referido a la ratificación del Decreto N° 1782 de fecha 18 de julio de 2011, que aprobó el Acuerdo de Solución Amistosa, detallado en el Acta de 12 de septiembre de 2007, por la cual el gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en la persona del ex Ministro de Gobierno Ing. Agrim. Sergio Marinelli, aceptó la propuesta de indemnización formulada por los peticionarios en nota de 28 de agosto de 2006, conformada por los siguientes montos: a) Indemnización por todo concepto: PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00); b) Honorarios: PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00); y medidas no pecuniarias.

Dios guarde a V.H.

Celso A. Jaque
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto N° 1782 de fecha 18 de julio de 2011, que aprobó el Acuerdo de Solución Amistosa, detallado en el Acta de 12 de septiembre de 2007, por la cual el gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en la persona del ex Ministro de Gobierno, Ing. Agrim. Sergio Marinelli, aceptó la propuesta de indemnización formulada por los peticionarios en nota de 28 de agosto de 2006, conformada por los siguientes montos: a) Indemnización por todo concepto: PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00); b) Honorarios: PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00); y medidas no pecuniarias.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celso A. Jaque
Gobernador

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA
Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

7

PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 59983)

Mendoza, 27 de septiembre de 2011.

NOTA N° 1190-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S / R

Ref. Expte. N° 2488-E-2011-30093.

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, que tiene por objeto determinar el ámbito y actores en el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza (SAPyS).

Que es menester aclarar que la Ley N° 8270 estableció que el Poder Ejecutivo debía remitir a la Honorable Legislatura Provincial un proyecto de ley en el cual se definiera el nuevo rol del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS), del Consejo Asesor de Servicios Públicos de Agua y Saneamiento (Decreto N° 1957/09), el Marco Regulatorio y Tarifario del Agua y Saneamiento de Mendoza y el Plan Estratégico del Sector.

Que a través de la Ley N° 6044 (de Reordenamiento Institucional Prestación Servicios, Provisión Agua Potable Protección Sanidad) y sus modificatorias se estableció el marco regulatorio de los servicios públicos de agua y de saneamiento y se creó el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento como Ente Regulador del sector.

Allí queda expuesta cual es la finalidad para la que fue creado ese ente, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Nacional en sus artículos 41 y 42, en la redacción posterior a la reforma constitucional del año 1994.

Por otra parte, a través del proyecto de ley que se adjunta, se disuelve el Consejo Asesor de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento, creado por Decreto N° 1957/09, por haberse agotado el objeto para el que fue creado.

Cabe aclarar que pese a lo enfático de las disposiciones de la Ley N° 8270, la caducidad de la concesión de Obras Sanitarias Mendoza S.A. como principal operador, no el único, del servicio de agua potable y saneamiento en la Provincia de Mendoza y el otorgamiento de la misma a la nueva empresa creada con participación estatal mayoritaria (AYSAM-SAPEM) no altera sustancialmente la naturaleza de las cosas, ya que no se modifica su condición de operador en los términos de la Ley N° 6044 y modificatorias, ni de empresa sujeta al régimen de la Ley Nacional N° 19550 y sus modificatorias.

Por lo antes expuesto el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) debe seguir cumpliendo las funciones y objetivos para los que fue creado, ejecutando esencialmente su papel de ente de fiscalización y control, con jurisdicción para resolver controversias administrativas que se

susciten con motivo de la prestación de los servicios regulados, promoviendo, con las herramientas proporcionadas por la misma ley, la participación de los usuarios y propendiendo a su protección.

Con tal motivo saludo a V.H. atentamente.

Mariano E. Pombo Celso A. Jaque
Mtro. de Infraestructura Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - La presente ley tiene por objeto determinar el ámbito y actores en el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza (SAPyS).

Art. 2° - Entiéndase por Sistema de Agua Potable y Saneamiento (SAPyS) al conjunto de actores: organismos públicos, privados u organizaciones de la sociedad civil cuya finalidad sea la administración, prestación, conservación y mejoramiento del servicio público y a todos aquellos que por su función y/o accionar aportan a la viabilidad y sustentabilidad del mismo.

Art. 3° - El gobierno de la Provincia de Mendoza garantizará el derecho al acceso de agua potable y el saneamiento, a través del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento en la articulación general de la política del sistema; del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte o en quien éste delegue lo concerniente a la ejecución y financiamiento de las obras y de los operadores públicos, privados y comunitarios en lo referido a la organización y la prestación del servicio.

Art. 4° - Serán políticas del sistema:

- a) Garantizar el derecho al agua potable y el saneamiento como reaseguro de la salud pública.
- b) Adoptar medidas consensuadas en relación a una visión integral del sistema para promover la expansión del mismo.
- c) Definir objetivos y políticas del sistema en forma articulada con otras políticas sectoriales provinciales.
- d) Facilitar la universalidad de los servicios.
- e) Apoyar la visión participativa del sector.
- f) Respetar y proteger los derechos de los usuarios.
- g) Asegurar medidas deliberadas, consensuadas y concretas tanto ejecutivas, legislativas como presupuestarias que tiendan a

proporcionar recursos necesarios para la sustentabilidad del sistema.

h) Garantizar que la prestación del servicio por parte de los actores públicos, privados y comunitarios se gestione con los niveles de efectividad (eficiencia y eficacia) que se fijen al efecto.

INSTITUCIONALIDAD DEL SISTEMA Y ORGANIZACIÓN

Art. 5° - El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) será el responsable de la rectoría del Sistema y tendrá a su cargo el control y evaluación de políticas que formule el Poder Ejecutivo, dictará reglamentos en materia de su competencia, realizará la fiscalización del cumplimiento de los mismos y podrá asesorar sobre eventuales actualizaciones de los lineamientos estratégicos del sector.

Art. 6° - Serán objetivos del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS):

- a) Velar por la armonía del sistema perfeccionando las funciones de coordinación y control con los actores intervinientes.
- b) Promover la expansión del sistema de provisión de agua potable y desagües cloacales e industriales de acuerdo con una visión integral definida en el Plan Estratégico.
- c) Fomentar el incremento de las inversiones en el sistema asegurando un régimen comercial y tarifario razonable y equitativo.
- d) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios.
- e) Los presentes son complementarios de los establecidos en el Artículo 2° de la Ley N° 6044.

Art. 7° - A los fines de la aplicación de esta ley, el Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) presentará, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días al Poder Ejecutivo, el modelo de adecuación del Ente ajustando organigrama, manual de funciones y procedimientos, de acuerdo con los nuevos objetivos y funciones asignadas.

Art. 8° - En función de lo expresado en el artículo 5° de la presente ley, el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) convocará a todos los actores necesarios a efectos de elaborar el Plan Estratégico del Sector, el cual tendrá un plazo de presentación de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la promulgación de la presente ley, debiendo ajustar sus cometidos a las disposiciones establecidas en la Ley N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo, previa elevación y aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9° - Las funciones de regulación y control del servicio público de agua potable y saneamiento en todo el ámbito provincial se regirá por el plexo

normativo conformado por la Ley N° 6044 y modificatorias y su marco regulatorio, Decretos Nros. 2223/94 y sus modificatorios, 911/95 y 704/96, en todo aquello que no se refiera a la concesión de Obras Sanitarias Sociedad Anónima.

Quedan sujetas a estas disposiciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales que realicen por cualquier causa la prestación del servicio arriba mencionado.

Las sanciones que imponga, en conformidad con marco jurídico referido que se originen en incumplimientos de los operadores, deberán abonarse por descuentos a realizar sobre la facturación inmediata, aún cuando las mismas no estuviesen firmes.

Art. 10 - El Poder Ejecutivo remitirá a la Honorable Legislatura Provincial, en el plazo de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente ley, un proyecto en el cual se consagre un régimen tarifario de los servicios de agua potable y saneamiento. El mismo deberá tender gradualmente y en forma obligatoria a un sistema tarifario de facturación por servicio medido en todo el territorio de la Provincia y para las prestaciones a cargo de los operadores cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Art. 11 - El régimen tarifario que surja del artículo anterior, deberá contemplar tarifas de alcance social que aseguren a la población de bajos recursos y contar con los servicios de agua potable y saneamiento. La forma que adopten estas tarifas deberán necesariamente cubrir dos dimensiones: la del consumo y la del acceso.

A tal fin se revisarán y compatibilizarán en forma conjunta con las áreas respectivas las reglamentaciones de subsidios directos otorgados por el Poder Ejecutivo y los indirectos o cruzados establecidos en las estructuras tarifarias.

Art. 12 - En cuanto a la facturación misma, deberá contemplar cuando corresponda el eventual reembolso de obras específicas de mejoramiento y/o expansión mediante el agregado de un cargo adicional explícito separado del concepto general de facturación por servicios.

Art. 13 - Disuélvase el Consejo Asesor de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento, que fuera oportunamente creado por Decreto N° 1957/09, en virtud de haber cumplido su cometido.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mariano E. Pombo Celso A. Jaque
Mtro. de Infraestructura Gobernador

- ALAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 50725)

Artículo 1° - Transfírase a la Dirección General de Escuelas el uso de una fracción de terreno, ubicado en el Distrito Carmensa, Departamento General Alvear, propiedad del gobierno de Mendoza, que figura inscripto en el Asiento N° 7981, Foja 424, Tomo 28A General Alvear, individualizado en el plano de mensura N° 18/14848 de General Alvear que se encuentra archivado en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Mendoza y constante de una superficie según mensura de VEINTITRÉS HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (23ha. 6.357,00m²), padrón de Rentas N° 43540/3, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-430540-0000-2 para la fracción identificada como Lote 11, y VEINTICUATRO HECTÁREAS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (24ha 0549,00m²), Padrón de Rentas N° 43536/1, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-390560-0000-5, identificado como Lote 10, del mencionado Departamento.

Art. 2° - El terreno transferido por el artículo 1° de la presente ley, será destinado al funcionamiento de la Escuela N° 4-171 del Departamento General Alvear.

Art. 3° - Escribanía General de Gobierno extenderá la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos Cristian L. Racconto
Sec. Legislativo Vicegobernador

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 45691)

Artículo 1° - Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, la realización de carreras de animales en donde se realicen apuestas con dinero, con excepción de las que se realicen en hipódromos o lugares similares habilitados por la autoridad de aplicación.

Art. 2° - Quedan encuadradas en la excepción del artículo 1°, las carreras de caballos denominadas "cuadreras", "desafíos", "por andarivel", "en canchas cuadreras" u otros similares como así también las carreras de perros que sean organizadas con fines benéficos por instituciones de bien público,

entidades intermedias, organizaciones no gubernamentales (ONGs) o cooperadoras, las que deberán contar con personería jurídica, tener carácter de sin fines de lucro y contar con autorización previa de la autoridad de aplicación. A tal efecto, dicha autorización tendrá carácter no permanente y será intransferible.

Art. 3º - Las entidades mencionadas en el artículo anterior podrán celebrar contratos con particulares que tomen a su cargo la dirección y desarrollo de eventos de esta naturaleza. A tal efecto deberá mediar contrato escrito donde se consignará: nombre o razón social de los contratantes, fecha de realización del evento, distancia de las carreras, categorías por caballos y/o jinetes y cualquier otro dato que se considere necesario por parte de la autoridad de aplicación.

Art. 4º - Será indispensable para la realización del evento que al momento de su inicio, las entidades organizadoras cuenten con la siguiente documentación:

- a) Contrato de dirección de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º (cuando corresponda).
- b) Permiso municipal.
- c) Detalle de marcas y transferencias de los animales participantes.
- d) Certificados de anemia de los animales.
- e) Autorización de la autoridad de aplicación.
- f) Comunicación a la autoridad policial con jurisdicción en el lugar del evento.

Art. 5º - A los efectos previstos en la presente ley, será autoridad de aplicación el Instituto Provincial de Juegos y Casinos o quien detente la titularidad del organismo que lo pudiere reemplazar.

Art. 6º - A fin de poder llevar a cabo los actos tendientes a la fiscalización y control de los eventos regulados por la presente ley, la autoridad de aplicación deberá:

- a) Dictar las normas que regulen la actividad en el ámbito provincial, de aplicación obligatoria en todos los lugares habilitados y verificar su cumplimiento.
- b) Coordinar y unificar los reglamentos de carreras cuadreras.
- c) Establecer la cantidad de carreras mínimas a disputar en cada evento.
- d) Exigir el cumplimiento de los requerimientos normativos vigentes en materia de sanidad animal.
- e) Autorizar el porcentaje mínimo que las entidades obtendrán como recurso o comisión.
- f) Determinar el porcentaje o monto de las apuestas que será destinado al pago de premios.
- g) Autorizar modalidades y sistema de apuestas, fijar condiciones uniformes de venta, regular comisiones y recompensas que contribuyan a eliminar el juego clandestino.

h) Habilitar un calendario provincial cuya estructura comprenda una o más carreras en distintos lugares del territorio provincial.

i) Percibir un canon por explotación en contraprestación por la habilitación o concesión otorgada.

j) Asegurar de que se contrate seguro que cubra al espectador.

k) Verificar la contratación de un servicio médico de emergencia.

Art. 7º - Las carreras a las que se refiere el artículo 2º deberán desarrollarse en instalaciones con pistas perfectamente alisadas y sin desniveles y que ofrezcan las máximas garantías de seguridad, higiene y salubridad para el público asistente, animales y jinetes y constituir los seguros de riesgo que correspondieren a la naturaleza del evento a realizar, conforme a la reglamentación que se dicte al efecto y a las normativas que determinen los Municipios para espectáculos públicos en general. Debiendo contar con la habilitación municipal pertinente.

Art. 8º - Prohíbanse sin excepción todos los medios de propaganda e información al público sobre existencia de carreras cuadreras no autorizadas y clandestinas; siendo responsables los anunciantes que directa o indirectamente lo ordenaren.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos Cristian L. Raconto
Secretario Legislativo Vicegobernador

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

10
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 54092)

CAPÍTULO I REQUISITOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 1º - El ejercicio de la profesión de Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia en la Provincia de Mendoza, quedará sujeto a la disposiciones de la presente ley, comprendiendo:

a) A quienes ejerzan la profesión en forma libre y privada.

b) A quienes la practiquen en relación de dependencia con el Estado, empresas y organismos descentralizados, entes públicos no estatales y la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP).

c) A quienes la ejerzan en relación de dependencia con personas privadas, ya sean de existencia física o ideal.

Art. 2º - El ejercicio de la profesión de Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia solo se autorizará a quienes posean título de licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente licenciado en Minoridad y Familia, otorgado por Universidad Nacional, Provincial o Privada debidamente habilitada, cuya duración no sea menor de cuatro (4) años de grado académico, previa obtención de la matrícula correspondiente en el Ministerio de Salud, quedando sometidos a las disposiciones de la presente ley.

Asimismo se encuentra comprendido en la presente norma el ejercicio profesional de quienes obtuviesen el título de pre-grado de Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia, otorgado por Universidad Nacional, Provincial o Privada debidamente habilitada, de acuerdo a la habilitación del título correspondiente, previa obtención de la matrícula correspondiente en el Ministerio de Salud.

Art. 3º - Para poder obtener la matrícula habilitante para el ejercicio de la profesión en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza se requiere:

a) Tener título nacional de licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia, otorgado por Universidad Nacional, Provincial, Regional o Privada habilitado por el Estado Nacional, conforme a la legislación universitaria;

b) Tener título otorgado por Universidad extranjera y que haya sido revalidado por universidad nacional;

c) Los profesionales extranjeros de título equivalente y de reconocido prestigio internacional, que estuvieren en tránsito en el país y que fueran requeridos en consulta para asuntos de su exclusiva especialidad. En este caso, la autorización para el ejercicio profesional, será concedida, a pedido de los interesados por un período de seis (6) meses, pudiéndose prorrogar hasta un (1) año como máximo. Esta habilitación no podrá en ningún caso implicar el ejercicio de la actividad profesional privadamente, debiendo limitarse a la consulta para la que ha sido requerido;

d) Los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con finalidad de investigación, asesoramiento o docencia, durante la vigencia de su contrato, no podrán ejercer la profesión privadamente, debiendo limitarse los fines para los que fue contratado;

e) Tener plena capacidad civil y no estar inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de su profesión;

f) Tener domicilio en la Provincia de Mendoza.

Art. 4º - Ninguna autoridad o repartición pública podrá efectuar el nombramiento de profesionales licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente licenciados en Minoridad y Familia o Técnicos Universitarios en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnicos Universitarios en Minoridad y Familia, que previamente no acrediten haber cumplido con todos los requisitos académicos correspondientes y de matriculación en el Ministerio de Salud.

CAPÍTULO II USO DEL TÍTULO

Art. 5º - El ejercicio profesional estará sometido a las siguientes normas:

a) Sólo será permitido a las personas de existencia visible que lo posean y que hayan cumplido con los requisitos que la presente ley exige para su ejercicio;

b) En las sociedades de profesionales o cualquier clase de agrupación profesional, los integrantes de las mismas deberán poseer su título profesional habilitante y cumplir con los requisitos de matriculación en el Ministerio de Desarrollo Humano Familia y Comunidad.

CAPÍTULO III EJERCICIO PROFESIONAL

Art. 6º - ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- Participar en acciones tendientes a mejorar los sistemas de relación y comunicación entre los grupos de niños, adolescentes y familia.

- Coordinar grupos de niños y adolescentes para implementar actividades recreativas y educativas desde la educación no formal.

- Participar en la identificación de factores protectores y de riesgo en la evaluación de estrategias de abordaje en temáticas de niñez, adolescencia y familia.

- Informar a los jóvenes y su familia las condiciones jurídicas en las que se encuentran encuadrados.

- Participar en el proceso de orientación y acompañamiento de los jóvenes en situación de egreso institucional.

- Integrar los equipos técnicos e interdisciplinarios, para el abordaje integral de problemáticas psico-sociales de niños, adolescentes y familia.

- Participar en la planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos desde unidades de promoción y prevención según las indicaciones de los profesionales a cargo.

- Participar en las intervenciones destinadas a la inserción comunitaria de niños, adolescentes y familia en situación de riesgo social.

Art. 7º - ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- Abordar integralmente demandas individuales, familiares y comunitarias en temáticas específicas de niñez, adolescencia y familia.

- Planificar, aplicar, evaluar y gerenciar proyectos y programas desde unidades de promoción, prevención y participar desde su especificidad profesional en la asistencia y rehabilitación de niños, adolescentes y familia.

- Participar en equipos interdisciplinarios para elaborar, aplicar y gerenciar proyectos y estrategias conjuntas de intervención con jóvenes en conflicto con la ley penal, articulando desde las redes familiares y/o desde organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil.

- Desarrollar estrategias de educación no formal a nivel familiar y comunitario.

- Gerenciar proyectos de niñez, adolescencia y familia, en instituciones tanto en el ámbito público como privado.

- Elaborar estrategias de intervención a partir de la evaluación de factores protectores y de riesgo a nivel individual, familiar y comunitario.

- Generar espacios de contención a niños, adolescentes y familias en situación de desastre y/o catástrofes naturales.

- Participar en procesos de mediación a nivel familiar, educacional, judicial y comunitario.

CAPÍTULO IV
DERECHOS Y DEBERES DE LOS
PROFESIONALES

Art. 8º - Los profesionales que ejerzan la Licenciatura en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente licenciatura en Minoridad y Familia podrán certificar las prestaciones o servicios que efectúen en forma totalmente autónoma, así como también las conclusiones profesionales referentes a situaciones familiares de las personas que requieran su intervención.

Art. 9º - Los profesionales que ejerzan la licenciatura en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente licenciatura en Minoridad y Familia y la tecnicatura Universitaria en Niñez, Adolescencia y Familia y Tecnicatura Universitaria en Minoridad y Familia, de acuerdo a la habilitación del título correspondiente, podrán efectuar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales de distinta disciplina, cuando la naturaleza del problema de la persona solicitante de la intervención profesional así lo requiera, sean éstas de atención privada, mutualizada y/u hospitalaria.

Art. 10 - Son deberes del licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente licenciado en Minoridad y Familia; y del técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia:

a) Desempeñarse con lealtad, probidad y buena fe, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona sin distinción de ninguna naturaleza;

b) Solicitar la colaboración de otros profesionales de la salud cuando surjan inconvenientes que comprometan la salud del paciente o la correcta evolución de su tratamiento efectuando también interconsultas o derivaciones cuando ello resulte conveniente;

c) Brindar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de desastres u otra emergencia, si su actividad profesional fuere necesaria;

d) Prestar asistencia profesional al servicio de la salud;

e) Dar cumplimiento a las prescripciones de la presente ley, las normas de ética profesional y los deberes inherentes de la profesión.

f) Están obligados en el ejercicio de su profesión a guardar el secreto profesional y sostener el principio de confidencialidad.

CAPÍTULO V
INHABILIDADES

Art. 11 - Se encuentran inhabilitados para ejercer la profesión:

a) Los condenados a cualquier pena por delito contra la salud de las personas y la fe pública con motivo del ejercicio de la profesión y en general todos aquellos condenados a pena de inhabilitación profesional;

b) Los excluidos del ejercicio profesional por sanciones disciplinarias.

c) Los que poseyendo título académico no se hubieren matriculado;

d) Los que poseyendo matrícula se encuentren impedidos del ejercicio de la profesión por sentencia judicial;

e) Los matriculados a quienes se les hubiere cancelado o suspendido la matrícula por sanción disciplinaria de tipo administrativo.

CAPÍTULO VI
PROHIBICIONES

Art. 12 - Queda prohibido a los profesionales en licenciatura en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente licenciatura en Minoridad y Familia; y del Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia:

a) Realizar acciones que sean ajenas a su competencia.

b) Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.

c) Anunciar o hacer anunciar actividad profesional, publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos o prometer resultados en la curación de una patología.

d) Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.

e) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana.

f) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.

g) Hacer abandono en perjuicio de la persona requirente de la labor que se le hubiere encomendado.

h) Toda publicación de casos sometidos a su abordaje, que incluyere la identificación de su cliente y/o paciente, salvo que mediare consentimiento del mismo.

i) Ejercer la profesión cuando se encontrare legalmente inhabilitado para ello.

Art. 13 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos Cristian Raconto
Sec. Legislativo Vicegobernador

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD PÚBLICA

11

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 59992)

Artículo 1º - Incorpórase como artículo 214 bis al Código Procesal Civil, el siguiente texto:

“Artículo 214 bis: Cuando se demande la adquisición del dominio por usucapión de un inmueble, urbano o rural, destinado a vivienda familiar, cuya valuación no exceda el límite establecido para su afectación al régimen de bien de familia, y el actor no sea propietario de otro bien inmueble, la citación por edictos regulada en el apartado I del artículo anterior se practicará durante diez (10) días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia y sin cargo. Dicha publicidad se complementará con la fijación de un cartel indicativo en el inmueble objeto de las actuaciones.

A tales efectos, el actor deberá acreditar los presupuestos indicados en el primer párrafo mediante informe de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, sobre la inexistencia de inmuebles inscriptos a nombre del actor, y el valor correspondiente a la afectación al régimen de Bien de Familia, así como informe de la Dirección General de Rentas respecto de la valuación fiscal actualizada. Dicha acreditación

deberá producirse juntamente con la señalada en el primer párrafo del apartado II del artículo anterior.

El accionante tendrá derecho a asesoramiento y representación a cargo de abogados de la matrícula. La Suprema Corte de Justicia deberá conformar un cuerpo de abogados “Ad Hoc” los que prestarán patrocinio letrado gratuito respecto del particular o deberá nombrar abogados especializados en el Poder Judicial.”

Art. 2º - Agrégase como 4º párrafo al artículo 96 del Código Procesal Civil, el siguiente texto:

“En los casos del Art. 214 bis, el trámite se limitará a la acreditación regulada en su último párrafo, en el mismo proceso principal, y sin que tenga efecto suspensivo sobre éste.

El auto que lo concede se emitirá juntamente con el correspondiente a la medida indicada en el 2º párrafo del apartado II del Art. 214 de este código”.

Art. 3º - Agrégase como apartado VI del Art. 97 al Código Procesal Civil, el siguiente texto:

“VI: Cuando el beneficio se concediere de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo anterior, en caso de ofrecerse prueba pericial, ésta se practicará por el cuerpo pericial forense dependiente del Poder Judicial”.

Art. 4º - Agrégase como segundo párrafo del apartado II al Art. 214 del Código Procesal Civil, el siguiente texto:

“II - Cumplidos tales requisitos, el tribunal dispondrá por auto la anotación de la litis en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial que corresponda a la ubicación del inmueble”.

Art. 5º - Modifícase el inciso 3º del artículo 430 del Código Procesal Civil, de la siguiente forma:

“Art. 430 - 3º) Las acciones reguladas por el Art. 214 bis de este Código”.

Art. 6º - Agrégase como 2º párrafo al artículo 5º de la Ley 3641 el siguiente texto:

“Art. 5º: Los honorarios de los intervinientes en los procesos de usucapión simplificada para única vivienda familiar correspondientes al Art. 214 bis del Código Procesal Civil, en todo concepto, no podrán ser superiores al quince por ciento (15%) del avalúo fiscal del inmueble, al momento de practicarse la regulación. En tales acciones será nulo todo pacto en contrario”.

Art. 7º - Agrégase al artículo 75 de la Ley 8144, el siguiente texto:

“Art. 75: Los trámites relativos a procesos de usucapión simplificada para única vivienda familiar

estarán exentos de tasas retributivas de servicios administrativos”.

Art. 8º - Agrégase al artículo 2º de la Ley 8144, el siguiente texto:

“Art. 2º: En los procesos de usucapión simplificada para única vivienda familiar correspondientes al artículo 214 bis del Código Procesal Civil, las deudas por impuesto inmobiliario que recaigan sobre el inmueble no impedirán el otorgamiento del título a favor del usucapiante”.

Art. 9º - Agrégase al título del Capítulo IV de la Ley 4341 el siguiente texto:

“...e inmuebles comprendidos en procesos de usucapión simplificada para única vivienda familiar”.

Art. 10 - Agrégase al artículo 32 de la Ley 4341 el siguiente texto:

“Art. 32: En los procesos de usucapión simplificada para única vivienda familiar la Dirección Provincial de Catastro confeccionará y visará el plano que determine el área, linderos y ubicación del inmueble a usucapir, pudiendo visarlo excepcionalmente aún cuando no se cumpliera con los requisitos exigidos por la presente ley, si el Municipio u otro organismo público asumiese la obligación de cumplirlos.

Previo a su tratamiento por parte del Consejo de Loteos de la Provincia, deberá fijarse el plan de ejecución de los servicios y urbanización y la constancia de su financiación, el que podrá comenzar a regir con posterioridad a haberse transmitido la titularidad del dominio a favor de los usucapiantes”.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 59990)

REGISTRO PÚBLICO DE FIDEICOMISOS

SECCIÓN I

CAPÍTULO I

Artículo 1º - Créase el Registro Público de Fideicomisos bajo la competencia de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Documentos registrables. Se tomará razón de los instrumentos por los que se constituyan, modifiquen o extingan fideicomisos, siempre que la manda o instrucción deba ser cumplida sobre bienes y/o cosas cuya situación fáctica y/o jurídica se sitúe en la Provincia de Mendoza, y no se hubiese dispuesto su inscripción en otro organismo.

Art. 3º - Efecto de la inscripción. Obligatoriedad. Plazo de inscripción. La inscripción producirá efectos de publicidad. Es obligación de las partes intervinientes inscribir el fideicomiso dentro de los cuarenta y cinco (45) días de otorgado el acto.

Art. 4º - Normativa aplicable. Lo que no estuviese expresamente previsto por la presente ley, se regirá por lo dispuesto por la Ley 17801 y su reglamentación, en lo que fuese compatible.

CAPÍTULO II INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS

Art. 5º - Instrumento Privado. Deberá presentarse el instrumento privado, con la firma de las partes y una copia, ambas certificadas por Notario Público.

Art. 6º - Escritura pública. Deberá presentarse la escritura pública; o el testamento extendido en alguna de las formas previstas por el Código Civil, si así hubiese sido constituido el fideicomiso.

Art. 7º - En los fideicomisos financieros públicos, en caso de Fiduciario-Sociedad autorizada, deberá acompañarse copia autenticada de la autorización otorgada por la Comisión Nacional de Valores, para cumplir funciones de Fiduciario.

SECCIÓN II

CAPÍTULO I ROGATORIA

Art. 8º - Solicitud. Los documentos deberán ser presentados con una solicitud con firma y sello o aclaración, o firma certificada del peticionario de la registración, cuya forma, y contenido determinará la Dirección.

Requisitos de la rogatoria. La rogatoria deberá indicar:

a) Nombre o nombres completos y apellido de los fiduciante/s, fiduciario/s, beneficiario/s y fideicomisario/s. Deberá consignarse tipo y número de documento distinguiendo: si fuesen personas físicas se colocará: Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento, si fuesen extranjeros Documento Nacional de Extranjería, Pasaporte o Cédula de Extranjería; y si

fuesen personas jurídicas nombre completo sin iniciales o abreviaturas, salvo que así fuese el nombre, tipo societario si correspondiera y número de inscripción en el Registro Público de Comercio. En todos los casos deberá colocarse nacionalidad, estado civil si correspondiera y domicilio, así como clave o código de identificación otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

b) El plazo y/o condición a que se sujeta el fideicomiso, según corresponda.

c) La individualización del/los beneficiarios y fideicomisarios, o la forma de individualizarlos.

d) Las limitaciones y/o prohibiciones de conformidad al Art. 17 Ley 24441.

e) Una individualización detallada de los bienes o cosas que integran el patrimonio fideicomitido.

En caso de omisión de alguno o algunos de los datos mencionados se practicará una inscripción provisional por ciento ochenta (180) días, hasta tanto fuesen indicados.

Copia soporte digital. Sea por instrumento público o privado deberá acompañarse una copia en soporte digital, en la forma en la que disponga la Dirección.

Art. 9º - Cuando los peticionarios no fueren los autorizantes del documento o su reemplazante legal se observarán las siguientes reglas:

a) Si se tratare de los otorgantes del documento, deberán fijar su domicilio en la Provincia de Mendoza y autenticar su firma ante notario o funcionario autorizado.

b) Si se tratare de personas distintas de los otorgantes, además de cumplir con los recaudos del inciso anterior, deberán justificar su interés legítimo en la inscripción del documento y acompañar la documentación que lo acredite, ante la Dirección, la que decidirá por resolución fundada.

c) Si se tratare de letrados o procuradores su representación deberá surgir del documento que se pretende inscribir o acreditarla por otros instrumentos idóneos.

d) Si se tratare de funcionarios públicos con atribuciones exclusivas reguladas por leyes especiales, su carácter deberá resultar del documento que se pretende registrar.

Art. 10 - La solicitud de registración podrá ser desistida desde su presentación hasta antes de la firma del asiento de inscripción.

El desistimiento deberá ser solicitado por el presentante, el oficiante o el autorizante del documento. Asimismo podrán solicitarlo todas las partes intervinientes en escritura pública.

CAPÍTULO II ORDENAMIENTO DIARIO

Art. 11 - Ordenamiento diario. Cargo. La presentación de los documentos se hará ante la oficina designada, dentro del horario establecido a

tal efecto. La Dirección queda facultada para disponer el procedimiento tecnológico con el que se llevará el ordenamiento diario.

El ordenamiento diario se practicará por estricto orden cronológico de los documentos que se presenten, asignándoles sucesivamente la numeración correlativa que corresponda. El asiento de presentación contendrá número, fecha y hora.

Por cada presentación el Registro podrá colocar un cargo en el que hará constar el número de orden, la fecha y la hora de ingreso, en una copia idéntica al documento presentado, la que deberá ser aportada por el solicitante.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO INSCRIPTIVO

Art. 12 - El procedimiento inscriptivo y su soporte tecnológico, será determinado por la Dirección, de tal forma que se asegure su permanencia e inalterabilidad en el tiempo.

Art. 13 - Presentado el instrumento respectivo se procederá a formar un archivo soporte papel y otro soporte digital, por cada fideicomiso, donde se agregarán y foliarán sus posteriores modificaciones y/o extinciones. El mismo será numerado correlativamente en la Provincia, y ordenado alfabéticamente por el nombre del fiduciario, en la forma que determine la Dirección.

Art. 14 - La registración se efectuará de tal forma que permita la individualización y búsqueda por fiduciante/s, fiduciario/s, beneficiario/s y/o fideicomisario/s, sus números de documentos y/o el número asignado al momento de la inscripción.

Art. 15 - Inmuebles. Si el fideicomiso comprendiese bienes inmuebles, y en el instrumento se procediese a la transferencia del dominio fiduciario, el mismo será remitido al Área Folio Real para su registración.

Art. 16 - Publicidad Cartular. El instrumento presentado será intervenido registralmente dejando nota de la inscripción practicada en los márgenes, al final de la última foja útil del documento o a falta de espacio, en foja que se agregará a tal efecto. Los raspados, interlineados o enmendados serán salvados por el registrador responsable a continuación de la última palabra del texto de la nota y antes de la firma.

Art. 17 - Plazos de inscripción. El documento presentado deberá inscribirse a los cinco (5) días hábiles de su ingreso; o a los tres (3) días hábiles de su presentación cuando fuese urgente; salvo causa justificada, caso fortuito o fuerza mayor, en ambos casos.

CAPÍTULO IV MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS Y EXTINCIONES

Art. 18 - Deberá presentarse todo instrumento en los que se modifique un fideicomiso ya inscripto, se transfieran los bienes inmuebles que conforman el patrimonio fideicomitado o se extinga dicho fideicomiso por las causas establecidas en la Ley 24441.

Art. 19 - Si se modificase o extinguiere un fideicomiso no inscripto, por haber sido realizado antes de la vigencia de la presente ley, para su registración deberá acompañarse copia certificada ante notario o funcionario autorizado, del instrumento por el que se constituyó el fideicomiso.

CAPÍTULO V PUBLICIDAD. INFORMES.

Art. 20 - Consulta. La documentación podrá ser consultada a través de la entrega de copias u otros medios técnicos de reproducción, en la forma que fije la Dirección. Cuando la consulta directa de asiento resulte imprescindible a criterio del solicitante, la Dirección podrá acceder a exhibirlos bajo las normas que determine. En cada caso, quien efectúe la consulta deberá acreditar el carácter que invoca o justificar el interés relacionado con ella.

Art. 21 - Podrán solicitar informes, además de los fiduciarios, beneficiarios y fideicomisarios:

a) El Poder Judicial de la Nación y de las Provincias y los Ministerios Públicos.

b) Los organismos del Estado nacional, provincial y municipalidades.

c) Quienes ejerzan las profesiones de notario, abogado, procurador, corredor inmobiliario, contador público, martillero, ingenieros, agrimensores, y los que fuesen expresamente autorizados por la Dirección, por resolución fundada, por requerir dicha información para el ejercicio de su profesión.

d) Quienes no estando comprendidos en la enumeración precedente, acrediten ante la Dirección, tener interés legítimo.

Art. 22 - La solicitud de informe deberá contener:

a) Nombre, apellido del notario o funcionario solicitante, su firma y sello, con indicación de la sede y número de registro notarial y circunscripción judicial a la que pertenece; juzgado, secretaría, fuero, jurisdicción y carátula del juicio o datos del expediente administrativo; nombre, apellido y domicilio del profesional, solicitante según corresponda.

b) Nombres, apellido y tipo y número de documento de identificación del fiduciante/s, fiduciario/s, beneficiario/s y/o fideicomisario/s, aceptándose solamente los previstos en el artículo 7°.

El error u omisión de alguno de los datos consignados podrá ocasionar la devolución de la

solicitud de informe, dejando constancia de su presentación en el archivo correspondiente al fideicomiso, salvo cuando el motivo del rechazo fuese la imposibilidad de ubicar el fideicomiso al que se refiere el informe solicitado.

Deberá presentarse una solicitud de informe por cada fideicomiso.

Art. 23 - La Dirección, acorde con la evolución de los medios tecnológicos que se incorporen, determinará los requisitos formales de la solicitud, el sistema por el que se expedirá el informe y el procedimiento a seguir.

Art. 24 - Plazos de expedición de informes. El informe deberá expedirse a los cinco (5) días hábiles o a los dos (2) días hábiles de su presentación cuando fuese urgente; salvo causa justificada, caso fortuito o fuerza mayor en ambos casos.

SECCIÓN III NORMAS TRIBUTARIAS

Art. 25 - Agrégase al artículo 75 de la Ley 8144 el siguiente texto: Inscripción de constitución, modificación o extinción de fideicomiso PESOS TRESCIENTOS (\$300). Informe de fideicomiso PESOS TREINTA (\$30). Casos no contemplados expresamente PESOS TRESCIENTOS (\$300).

Art. 26 - Agrégase al anexo de la Ley 6279 lo siguiente: Inscripción de constitución, modificación o extinción de fideicomiso PESOS DOSCIENTOS (\$200). Informe de fideicomiso PESOS VEINTE (\$20). Trámite urgente de inscripción, modificación o extinción de fideicomiso PESOS CIEN (\$100).

Trámite urgente de Informe de fideicomiso PESOS VEINTE (\$20). Casos no contemplados expresamente PESOS DOSCIENTOS (\$200).

Están exentos aquellos fideicomisos en los que Mendoza Fiduciaria o Cuyo Aval fuesen partes y existiese un interés público.

SECCIÓN IV NORMAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 27 - Para dar cumplimiento a la presente ley, autorízase la creación de nueve (9) cargos para la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1ª, 3ª y 4ª Circunscripción Judicial y dos (2) cargos para la Dirección de la 2ª Circunscripción Judicial.

Art. 28 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos Cristian Racconto
Sec. Legislativo Vicegobernador

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

13
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 59989)

Artículo 1° - Créase el "Banco de Suturas Mecánicas e Insumos de laparoscopia" en la Dirección de Farmacología del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - Son objetivos del Banco de Suturas Mecánicas e Insumos de Laparoscopia:

a) Cumplimentar la existencia de un stock disponible de suturas mecánicas e insumos de laparoscopia para todo los Servicios de Cirugía del Sistema de Salud Pública de la Provincia.

b) Disminuir los costos de adquisición de los insumos por medio de la compra por licitación pública.

c) Extender la accesibilidad de estos insumos a una mayor cantidad de pacientes que necesiten de los mismos.

d) Reducir los tiempos de espera en las cirugías, disminuyendo la estadía hospitalaria y acelerando la reincorporación laboral de los pacientes.

e) Procurar la mejora continua de los resultados de los diversos procedimientos quirúrgicos con el fin de obtener una óptima calidad de vida de los pacientes.

Art. 3° - La Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia, como Autoridad de Aplicación de la presente ley, dispondrá el modo y la frecuencia de las licitaciones públicas para la adquisición de las suturas mecánicas e insumos de laparoscopia, previo relevamiento de las necesidades en los distintos servicios de Cirugía del Sistema de Salud Pública de la Provincia.

Art. 4° - Invítase a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) y a los Hospitales Descentralizados de la Provincia a integrar el Banco creado en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos Cristian Raconto
Sec. Legislativo Vicegobernador

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

14

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 59991)

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 2° de la Ley N° 7112 "Fondo Provincial de Oxigenoterapia Domiciliaria", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2° - Fijase como recurso inicial anual la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$780.000), que resulta de la evaluación del gasto total para la Administración de Oxígeno Domiciliario, en el Conjunto de hospitales públicos descentralizados y no descentralizados de la Provincia de Mendoza".

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

15
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 59967)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los mendocinos asistimos al proceso de transformación de las relaciones económicas sociales y políticas mundiales que se están generando en esta primer parte del siglo XXI. Un cambio que se gesta por el peso propio de las consecuencias de un sistema que no encuentra respuestas y el reclamo social de una economía al servicio del hombre.

La Economía Social y Solidaria es una propuesta de construcción de una economía basada en principios de solidaridad e igualdad a la hora de relacionarnos para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios. Al poner a la persona y al trabajo en el centro, la Economía Social y Solidaria nos invita a creer y participar de una sociedad más justa e igualitaria. Por ello la Economía Social y Solidaria es una economía comprometida con la cooperación entre las personas, el desarrollo local, el comercio justo y el consumo responsable.

La Economía Social y Solidaria en Mendoza es una realidad palpable que se manifiesta a través de actores que se organizan en conocidas y nuevas formas de "ganarse la vida" que procuran recuperar un destino colectivo. Es decir los proyectos de miles de pequeños emprendedores que logran un sentido

y mayor eficiencia al articularse de manera asociativa y enfrentar el consumo, la producción, el empleo, la vivienda, el crédito. Estos nuevos desafíos tienen que ver con Microemprendedores agrupados, Emprendimientos Comunitarios, Clubes de Trueque, Ferias Populares, Redes de Comercio Justo, Microcrédito, Bancos Populares y otras que hacen de sus hombres miembros ser parte del mismo proyecto colectivo.

Estas organizaciones no incluidas en el marco jurídico argentino comparten características comunes, son:

- 1 -Organizaciones colectivas; sean asociativas o comunitarias de hecho.
- 2 -Satisfacen las necesidades de sus integrantes.
- 3 -No persiguen fines de lucro.
- 4 -Poseen autonomía, independencia de gestión.
- 5 -Son de adhesión libre y voluntaria.
- 6 -Su participación es democrática en base a un integrante, un voto.
- 7 -Su distribución económica es equitativa, en base al aporte realizado por los integrantes.
- 8 -La propiedad es colectiva.
- 9 -Conjugan el interés individual, colectivo y general.

Implícita o explícitamente procuran fortalecer:

- a) La solidaridad.
- b) La ayuda mutua.
- c) La responsabilidad social; sea política, económica, cultural, ambiental, etc.
- d) La participación ciudadana.
- e) La preocupación por los demás.
- f) La transparencia.

Se interesan por:

- a) Promover la integración laboral de personas excluidas; sea sin trabajo, sin tierra, con capacidades diferentes.
- b) Promover la integración socioeconómica; acceso al consumo de bienes y servicios, contenidos culturales e incluso el esparcimiento en el descanso laboral.
- c) Promover la organización colectiva y la cohesión social.
- d) Promover capacidades y conocimientos de las organizaciones y sus miembros.
- e) Promover el fortalecimiento institucional.
- f) Promover el respeto de los derechos.
- g) Promover el Comercio Justo.
- h) Promover el respeto por el medio ambiente.

Estas organizaciones realizan un amplio ramo de actividades destinados a sus miembros y a la sociedad, a través de la producción de bienes y / o servicios y el consumo.

Estamos frente a un sector, aún no comprendido en nuestra legislación, que es amplio en cuanto a sus integrantes y amplio en cuanto a sus objetivos; que durante más de 2 años ha debatido y consultado a lo largo y ancho de nuestra Provincia sobre sus necesidades y aspiraciones; tanto de las personas como de las organizaciones comprendidas; y el resultado es el deseo de la co-construcción Ciudadano-Estado de una política pública estable que cree herramientas que permitan la generación de fuentes de trabajo que incorpore a jóvenes y trabajadores en ocupaciones productivas sustentables, social y económicamente, como así también perdurables; a través de un Estado Promotor que forje una cultura emprendedora entre sus ciudadanos, apoyando estrategias de autoempleo, a través de la vinculación de las Organizaciones Públicas y Privadas, educativas-productivas y financieras; generando procesos de investigación, capacitación y promoción del sector de la Economía Social

Para ello se propone, superar las instancias fragmentadas de acción institucional de la política pública y destinar a la Economía Social el desarrollo de una política de Estado.

De modo tal que la Provincia:

Estructure herramientas de promoción; articulando financiamiento, asistencia técnica, capacitación, promoción de negocios y otros nuevos instrumentos.

Gestione una organización institucional con continuidad en el tiempo, procurando la acumulación de conocimientos, producto de la evaluación permanente de experiencias.

Conforme una red que enlace a todo el territorio provincial fortaleciendo los aspectos administrativos, técnicos y profesionales en conjunto con los municipios.

Los municipios cumplan un rol central en el apoyo al nacimiento y expansión de los emprendedores y entidades de la ES aplicando Políticas Locales de Desarrollo Endógeno, configurando organizaciones estratégicas capaces de estructurar ejes productivos regionales.

La escuela se integre a la comunidad y la producción, oficiando de "Incubadora de Emprendimientos", estimulando la asociatividad, el cooperativismo y otras formas de la ES.

El Sistema de Educación Superior se integre en una red de asistencia técnica, capacitación y monitoreo de experiencias productivas.

El Sistema Educativo, de Capacitación e Investigación; oriente el nacimiento de emprendimientos productivos hacia las "nuevas industrias y servicios" y la aplicación de nuevas tecnologías.

El Sistema Financiero, facilite al sector de la ES el acceso al crédito.

El Sistema Tributario facilite la formalización en la economía a las personas comprendidas en la ESS y fortalezca la sustentabilidad de las entidades.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicitamos se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 22 de setiembre de 2011.

Jorge Tanús
Rita Morcos
Alejandro Viadana
Fabián Miranda

Artículo 1º - Se entiende por Economía Social y Solidaria al conjunto de recursos y actividades, y de instituciones y organizaciones, que operan según principios de solidaridad, cooperación y autoridad legítima, la apropiación y disposición de recursos, en la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo digno y responsable, cuyo sentido no es el lucro sin límites sino la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades, y del medio ambiente; para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.

Art. 2º - Los sujetos de la Economía Social y Solidaria poseen una gestión democrática y participativa, una organización económicamente equitativa, con justa distribución de los recursos, ingresos y beneficios; y realizan actividades que no sólo incluyen la producción y consumo o venta de bienes y servicios sino también la humanización de las relaciones sociales.

Entre ellos se cuentan:

1) Personas jurídicas como Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles, Organizaciones Vecinales, Organizaciones de microcrédito, Organizaciones campesinas, Organizaciones de agricultura familiar, Empresas recuperadas, Comercializadoras solidarias, Organizaciones Solidarias;

2) Grupos asociativos legitimados como Ferias Populares, Clubes del Trueque, Centros de Estudios e Investigaciones;

3) Personas físicas como Microempreendedores vinculados y Efectores de desarrollo local y economía social.

Art. 3º - Se establece el Programa de Promoción de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Mendoza, que tiene los siguientes objetivos:

a) Diseñar una Planificación Estratégica Participativa a corto, mediano y largo plazo tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada de la Economía Social y Solidaria en todo el territorio de la provincia de Mendoza.

b) Implementar programas de Educación en capacitación y asesoramiento destinados a mejorar los procesos de organización, de producción y comercialización de sus productos y a transmitir e

incorporar los principios y valores de la Economía Social y Solidaria en la sociedad mendocina.

c) Proponer y ejecutar un sistema de Formalización y cuantificación de los sujetos pertinentes, a través de la articulación con otros organismos provinciales y nacionales; y la implementación de un régimen diferencial de impuestos, tasas y contribuciones de orden provincial así como de una gestión eficaz en inscripciones correspondiente a diversos productos y/o servicios.

d) Favorecer los procesos Productivos de las personas y organizaciones que desarrollen actividades dentro del marco de la Economía Social y Solidaria a través de una política de subsidios y financiamiento de sus actividades.

e) Promover acciones concretas referidas a fortalecer el circuito de la Comercialización para permitir darle sustentabilidad y sostenibilidad incorporando mecanismos de involucramiento social.

Art. 4º - Se crea el Fondo Especial de Promoción para el cumplimiento y ejecución del Programa de Promoción de la ESS de la presente ley, el que debe operar por medio de una cuenta bancaria única, administrado por la autoridad de aplicación, que se constituye con los siguientes recursos:

a) Recursos del presupuesto de la provincia, que ascenderán a \$3.000.000 (pesos tres millones) ajustables, los que se asignarán en un tercio del mismo para la estructura organizativa funcional del Instituto y las dos terceras partes restantes para la aplicación en un Fondo Semilla para apoyar a través de subsidios o microcréditos a proyectos socio productivos viables los que tendrán como características necesaria su posible replicabilidad o reedición, lo que será detallado en la reglamentación que emane la sanción de esta ley.

b) Recursos provenientes del aporte de los mismos sujetos de la ESS, que serán definidos por el Directorio del Instituto y que implicarán una Cuota Aporte de los integrantes del Registro.

c) Recursos provenientes de organismos nacionales o internacionales, tanto del sector público como del privado.

Art. 5º - Para ejecutar el Programa de Promoción a través de la administración del Fondo Especial de Promoción que se establece en la presente ley; créase el Instituto de Economía Social y Solidaria de Mendoza, como ente autárquico con personería jurídica propia, el que dependerá directamente del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 6º - La dirección y administración del Instituto de Economía Social de Mendoza, estará a cargo de un Directorio conformado por tres (5) miembros, tres (3) serán designados por el Poder Ejecutivo y dos (2) serán representantes de organizaciones de la Economía S. y S. El directorio será presidido por uno de los directores designado por el poder ejecutivo provincial y funcionará conforme con las reglas establecidas en el Art. 40 de la Ley 3909.

Art. 7º - El Directorio será asesorado en sus funciones por un Comité Asesor ad honorem, integrado por representantes de Áreas gubernamentales de la Producción, Desarrollo Humano, Agricultura, INTA, INTI, representantes municipales de los oasis productivos, representantes de Redes, de Foros y de organizaciones de 2º y 3º nivel, los que serán seleccionados por procedimientos a establecer en la reglamentación respectiva.

Art. 8º - Funciones del directorio: Serán funciones del directorio:

a) El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal del Instituto de Economía Social de Mendoza.

b) Dirigir y administrar el Instituto de Economía Social de Mendoza.

c) Elaborar el presupuesto del Instituto de Economía Social de Mendoza y elevarlo al Poder Ejecutivo para su incorporación al presupuesto general de la Provincia.

d) Administrar los fondos asignados de acuerdo con las previsiones presupuestarias del organismo y según las normas legales vigentes que para cada caso corresponda;

e) Ejercer la administración y cuidado de los bienes patrimoniales asignados al Instituto de Economía Social de Mendoza.

f) Celebrar convenios de colaboración con otros organismos del gobierno provincial, municipales o nacionales

Art. 9º - Son facultades y obligaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria de Mendoza: Coordinación y Planificación

a) Impulsar una Planificación participativa y estratégica junto con los diversos actores de la Economía social y Solidaria

b) Organizar y realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable, organizativo y social sobre la materia de su competencia; para lo cual podrá emprender cursos, conferencias, congresos y publicaciones;

c) Promover la actualización permanente y adecuación de la legislación concerniente al sector de la ESS.

d) Coordinar y vincular su acción con los entes públicos y privados, educativos-productivos y financieros a fin de promover la ESS.

Educación y Capacitación

e) Capacitar, Asistir y Asesorar técnicamente en materia de: Planificación; Formulación de Proyectos de Negocios; Gerenciamiento Administrativo, Comercial y Productivo; Capital Humano, Procesos Grupales y Asociativismo; Mejora Continua de Productos y Servicios; y toda

otra materia que demanden los beneficiarios del Régimen de Promoción;

f) Transmitir y difundir los principios y valores de la economía social y solidaria en los sistemas formales y no formales de la educación.

Formalización y Cuantificación

g) Registrar a las Unidades de la ESS que soliciten su incorporación en el Régimen de Promoción, comprendidas en los límites que se establezcan;

h) Ejercer control y auditar sobre los fines y usos de los beneficios fiscales y financieros que otorgare el Estado Provincial;

i) Promover una Política Fiscal, Tributaria y Previsional que procure la formalización y seguridad social de trabajadores-productores, promotores y organizaciones de la ESS.

j) Promover la Asociatividad e integración de Productores y Consumidores en condiciones o riesgos de exclusión económica, social y cultural;

k) Relevar y sistematizar periódicamente estadísticas e información del sector de la ESS.

Apoyo a la Producción

l) Asesorar, informar y vincular en materia de procesos productivos;

m) Asistir financieramente con fondos propios o por vinculación con otros organismos, proyectos sustentables;

n) Evaluar y Monitorear proyectos socio productivos viables para su financiamiento y/o financiados por acciones emprendidas por el Instituto;

Apoyo a la Comercialización

o) Organizar eventos para la Promoción del sector de la ESS tales como Rondas de Negocios, Ferias y Exposiciones;

p) Promover la creación de centros de producción/comercialización para productores de la ESS.

q) Promover Marcas Colectivas para la comercialización de productos de origen en la ESS.

Art. 10 - El Instituto de Economía Social y Solidaria de Mendoza elaborará un Plan de Acción y un Informe Anual de Gestión y que comunicará al Poder Ejecutivo Provincial y a la Legislatura, y a las personas y organizaciones que desarrollen actividades dentro del marco de la Economía Social y Solidaria y se difundirá en los medios de comunicación.

Art. 11 - El Instituto organizará un Registro Provincial de las Unidades de la Economía Social y Solidaria que soliciten su incorporación en el Régimen de Promoción y estén comprendidas en los límites que se establezcan.

Art. 12- El instituto tendrá facultades para aplicar sanciones, suspender y /o cancelar la inscripción de los sujetos incluidos en el Registro de la Economía Social y Solidaria; ante el incumplimiento de obligaciones contraídas y/o los límites de inclusión que se establezcan.

Art. 13 - El Estado provincial otorgará los siguientes beneficios a las unidades inscriptas en el Registro de la Economía Social y Solidaria: a) Exención de gravámenes y aranceles de organismos provinciales habilitantes; b) Disminución de alícuotas en los impuestos de jurisdicción provincial, tales como Ingresos Brutos y Sellos; c) Prioridad en el 10% de las adquisiciones del Estado Provincial de bienes y servicios a través de la implementación del Compre del Estado en las distintas reparticiones de la Provincia.

Art. 14 - El instituto promocionará la estandarización de normas municipales atinentes a la promoción de la Economía Social y Solidaria y la correspondiente adhesión de los municipios a la presente norma.

Art. 15 - El instituto promoverá la incorporación en la currícula educativa provincial de todos los niveles de la Provincia, de los principios y valores de la Economía Social y Solidaria, así como fortalecerá los Centros Educativos de Gestión Social para profundizar dicha temática.

Art. 16 - La presente ley entra en vigencia a los treinta (30) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 17 - En un plazo de sesenta (60) días contados desde su entrada en vigencia, el Poder Ejecutivo debe designar el Directorio respectivo y reglamentar la presente, garantizando su inmediata aplicación.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 22 de septiembre de 2011.

Jorge Tanús
Rita Morcos
Fabián Miranda
Alejandro Viadana

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

16
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 59974)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Viendo la importancia que tienen para Mendoza, no sólo para estas generaciones, sino

para las futuras, sus recursos no renovables, es de vital importancia reglamentar una de las fuentes más importante de ingresos para la Provincia, como es la inversión directa en la explotación de sus recursos naturales no renovables.

Es imprescindible garantizar y dar seguridad jurídica, así como también tener marcos claros y sostenibles en el tiempo, que redundarán en un buen clima de negocios; donde quede garantizado el efecto derrame de las inversiones en la explotación de estos recursos. Ello solo será posible reglamentando claramente las condiciones que las empresas de Mendoza tendrán en las contrataciones por parte de las empresas que exploten los recursos no renovables de la Provincia, que no está demás aclarar son patrimonio de todos los mendocinos.

Atentaría contra los mínimos criterios de justicia que, siendo la provincia la que soporta los pasivos ambientales y da un recurso que no podrá disponer una vez extraído, y que en el reparto de otros ingresos es la que menos recibe, es prioridad que la mayor cantidad de beneficios recaigan sobre el trabajo y empresas locales. Es lógico que Mendoza proteja el trabajo de los mendocinos como la contratación de empresas mendocinas que redundará en beneficios para la provincia, sin alterar la seguridad jurídica. La única manera producir estos beneficios es con una legislación clara que reglamente la relación que los beneficiados principales de estos recursos deberán tener con la Provincia.

Son las empresas instaladas en Mendoza las que contribuyen con sus impuestos al sostenimiento de la provincia, ayudan al desarrollo provincial y mantienen las fuentes de empleo de los habitantes de la provincia. Una vez terminada la explotación de los recursos, quedarán en la provincia las habilidades adquiridas por la sociedad para crear valor desde el crecimiento de sus empresas y sociedad. Debemos aplicar estos recursos extraordinarios a la diversificación de nuestra matriz económica, generando riqueza desde estructuras y habilidades que hoy no poseemos, o que poseyéndolas avanzar en potenciarlas. No garantizar esta oportunidad es ser cómplice de una política de extracción depredadora del recurso que sólo beneficia a los inversores y al gobierno nacional. Debemos establecer las condiciones que garanticen el crecimiento y aprovechamiento de la inversión para la sociedad mendocina. La reglamentación de los beneficios que tendrá la sociedad mendocina deberán ser claros para todos y la única manera de lograr esto, es con un a legislación que garantice las reglas de juego y de seguridad tanto a los inversores como a los mendocinos.

Dada la importancia de este tema, creemos que sería una irresponsabilidad de la gestión política dejar librado estos beneficios a la posibilidades de acuerdos parciales o puntuales, sin normas claras tanto para los mendocinos como para los inversionistas, que de tal manera tendrán un clima claro de negocios, no atado a criterios de gestiones

parciales, sino a un marco claro concreto que dará estabilidad jurídica.

Atento a ello, creemos necesario reglamentar la contratación de bienes y servicios que beneficien a las empresas de Mendoza, por cuanto son dichas empresas las que han apostado fuertemente al desarrollo de la Provincia.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 27 de setiembre de 2011.

Patricia Gutiérrez
Néstor Piedrafita
Roberto Infante
Roberto Blanco
Ricardo Puça
Antonio Spezia

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º - Las personas físicas o jurídicas que sean titulares, permisionarios o concesionarios de minas y/o áreas para prospección, exploración, explotación, transporte, fraccionamiento, distribución, refineras de hidrocarburos líquidos o gaseosos, o cualquier otro recurso no renovable, que realicen actividades sobre yacimientos ubicados en jurisdicción provincial, y todas aquellas obras que tengan que ver con la generación de energía, ya sea de recursos renovables o no renovables, otorgarán preferencia en la adquisición y locación de bienes y servicios a los proveedores mendocinos, en los términos dispuestos en la presente ley.

También están alcanzados por esta norma todos los servicios complementarios de las actividades mencionadas en el párrafo anterior. Entendiéndose como servicios complementarios los que se realicen en el territorio nacional.

CAPÍTULO II CONDICIONES

Art. 2º - Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a los profesionales independientes, comerciantes y empresas de servicios radicados en la Provincia, con una antigüedad de residencia mayor de cinco (5) años a la fecha de sanción de la presente ley o de inicio de la explotación, el que sea mayor y que cumpla con las condiciones que establecen los artículos sucesivos.

Para el caso de empresas controladas se tendrá como domicilio el de la controlante.

Art. 3º - A los efectos de constatar que los proveedores mendocinos se encuentran comprendidos entre los preferentes del artículo 1º, la autoridad de aplicación extenderá una certificación que avale que cumple con los requisitos enumerados en esta ley. La certificación "Empresa

Mendocina" será suficiente a los fines de acreditar su condición de preferente.

Art. 4º - Será condición necesaria para los proveedores mendocinos, pretendientes de la certificación "Empresa Mendocina", dar cumplimiento a las siguientes exigencias generales:

a) Tener domicilio real y sede social denunciada ante el Registro Público de Comercio y asiento principal de sus negocios en la Provincia del Mendoza, con una antigüedad igual o mayor a cinco (5) años a la sanción de la presente ley o aprobación de la explotación el que sea mayor, o domicilio legal con una antigüedad de diez (10) años igual o mayor a la sanción de la presente ley. Asimismo, deberán ser contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Mendoza o por el régimen de convenio multilateral con sede en la Provincia, o el que lo sustituya.

b) El setenta por ciento (70%) del capital societario de su Directorio y/o la mayoría de sus socios deben poseer una antigüedad igual a la del inciso anterior.

c) En el caso de tratarse de UTE (Unión Transitoria de Empresas), la misma debe contar con una (1) o más empresas locales, cuya participación el conjunto deberá representar el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital de la misma.

d) Dar cumplimiento a las normas nacionales, provinciales y/o municipales en seguridad e higiene.

e) Dar cumplimiento a la normativa existente en políticas de medioambiente y salud.

f) Cumplir con las políticas de calidad exigidas por las empresas contratistas, así como la normativa aplicable al efecto.

g) En el caso de las empresas cuyo objeto sea la venta de bienes destinados al sector petrolero o minero, se tomará aquel producto que adicione mayor valor agregado a la cadena de producción para considerarlo genuinamente mendocino.

h) Encontrarse debidamente inscriptas ante la autoridad que regule su actividad.

i) El personal a cargo de la empresa pretendiente de la certificación deberá encontrarse debidamente registrado y dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia laboral.

j) Poseer habilitación municipal del establecimiento, o provincial si correspondiere.

k) Tener cumplimiento fiscal al momento de su inscripción o renovación anual del beneficio.

l) Estar inscripto en el Registro Público de Comercio en los casos que por la actividad desarrollada lo requiera.

m) Poseer número de inscripción y carácter de contribuyente ante la AFIP.

n) No estar en concurso o convocatoria

o) Aquellas que no puedan contratar con el Estado Provincial

Art. 5º - No podrán gozar del beneficio de la presente ley los que, aún reuniendo los requisitos

establecidos en el artículo 4º, estén vinculados o controlados -en los términos de la ley nacional 19550- por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos.

Art. 6º - Los proveedores mendocinos que certifiquen como "Empresa mendocina" deberán acompañar a sus cotizaciones, licitaciones y/o ofertas, la certificación de "Empresa mendocina", notificando de este modo a la contratante que se encuentran comprendidas dentro del marco de la presente ley.

Art. 7º - Notificada la empresa contratante conforme el artículo anterior, y cumpliendo la oferente con los requisitos enumerados en esta ley, deberá -la contratante- otorgar una prioridad en la contratación -no menor al setenta por ciento (70%)- de los servicios contratados y/o bienes locados o adquiridos. Este setenta por ciento (70%) será tomado del total de los servicios o bienes por los cuales se contrata. En caso que la actividad se realice fuera del territorio de la Provincia de Mendoza este porcentaje se reducirá al 30%.

Art. 8º - Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a las ofertas de proveedores mendocinos que cuenten con la certificación "Empresa Mendocina" cuando, para idénticas o similares prestaciones a las requeridas en la solicitud de cotización o licitación, su precio sea inferior, igual y hasta incrementado en un cinco por ciento (5%). Los precios a comparar de los otros proveedores deberán ser netos de exenciones impositivas provinciales de los oferentes si las hubiere, en caso que la empresa mendocina tenga domicilio en el distrito donde se realice la explotación este porcentaje se incrementará en dos (2) puntos, criterio que se adoptará cuando empresas mendocinas del distrito mencionado se unan a empresas mendocinas de otros distritos y cuando la participación de las empresas del distrito sea igual o mayor al treinta por ciento (30%).

En caso que no hubiera oferentes de empresas mendocinas, se dará prioridad a empresas nacionales asociadas a mendocinas, luego extranjeras asociadas a empresas mendocinas y finalmente a empresas extranjeras asociadas a nacionales. Será la autoridad de aplicación la que determinara el porcentaje, de acuerdo a la participación de las empresas mendocinas o nacionales.

Art. 9º - Habiendo obtenido la preferencia en la contratación, la empresa contratante estará obligada, respecto de las "Empresas Mendocinas", a vincularse mediante contrato por tiempo determinado.

CAPÍTULO III AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 10 - La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción e Innovación Tecnológica. A los efectos de extender y controlar la certificación de "Empresa Mendocina", de la industria del petróleo, el gas, la minería y la generación de energía, ésta actuará como órgano de contralor en la aplicación de esta norma.

Art. 11 - Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Extender las certificaciones de "Empresa Mendocina".
- b) Controlar el cumplimiento de la normativa.
- c) Controlar que los plazos, requisitos y normas internas de contratación no sean utilizados por la empresa contratante para evadir de las obligaciones que emergen de la presente legislación
- d) Aplicar sanciones en caso de incumplimiento.
- e) Solicitar anualmente a las empresas certificadas, la documentación que avale su vigencia y el cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 4º.
- f) Crear y mantener actualizado el registro de "Empresas Mendocinas".

Art. 12 - Las competencias y facultades conferidas por la presente ley serán ejercidas por la autoridad de aplicación, dictando los actos necesarios para resolver las cuestiones atribuidas a su jurisdicción.

Art. 13 - En las actuaciones ante la autoridad de aplicación no regirán las formas solemnes y de cumplimiento estricto, debiendo mantenerse la igualdad entre las partes y la garantía de la defensa de sus derechos.

Art. 14 - Será competencia de la autoridad de aplicación el control del cumplimiento de los requisitos enumerados, la prevención y solución de los conflictos suscitados en el marco de esta ley, y además tendrá las siguientes competencias especiales:

- a) La difusión, organización y coordinación de las actividades jurídico-administrativas que se desprenden de la presente ley.
- b) Promover el perfeccionamiento de la legislación relacionada al sector hidrocarburífero y minero, proponiendo los proyectos correspondientes, como órgano asesor de los poderes públicos provinciales.
- c) La difusión, aplicación y vigilancia de la legislación vigente en esta materia.
- d) Intervenir o decidir en la conciliación y arbitraje de los conflictos que suscite la aplicación de esta ley.
- e) Aplicar sanciones por la inobservancia de las disposiciones que regulen las preferencias que esta ley enumera.

f) Solicitar y elaborar relevamientos de las empresas contratadas en el sector hidrocarburífero y minero.

Art. 15 - Instrúyase a la autoridad de aplicación a crear y mantener actualizado un sistema de información y una base de datos incluido en página web de libre ingreso público, donde figuren todas las empresas mendoquinas certificadas y todos los contratos y licitaciones de los contratantes, quienes deberán informar a la autoridad de aplicación previo a cada licitación o contrato que realice en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Art. 16 - A los efectos del funcionamiento de la administración, en lo referente a contrataciones que tengan que ver con lo extraído de los yacimientos ubicados en la provincia y que son objeto de esta ley, las empresas explotadoras se comprometen a ubicar su sede administrativa principal, en todo lo que atañe a los yacimientos ubicados en la misma, en la Provincia de Mendoza.

Si esta normativa alcanza a yacimientos que están en explotación, el plazo de radicación de las oficinas administrativas se hará en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses a contar desde la sanción de esta ley, en caso que estos yacimientos y sus derechos a explotación sean prorrogados y esta prórroga no se haya efectivizado, deberán cumplir lo previsto en este artículo antes de comenzar a regir la prórroga.

Art. 17 - El Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza deberá brindar a la autoridad de aplicación, en tiempo y forma, cuando ésta lo disponga, la información que resulte necesaria para la aplicación de la presente ley.

CAPÍTULO IV SANCIONES

Art. 18 - Las empresas, que encontrándose incluidas en el marco de esta ley, no dieran cumplimiento a las obligaciones establecidas, serán pasibles de sanciones de apercibimiento, multa y/o pérdida de la concesión, explotación o cualquier otro derecho que permita la explotación del o los recursos; de acuerdo a las pautas enumeradas en el presente capítulo.

Art. 19 - Aquellas empresas que no cumplieran un requerimiento de la autoridad de aplicación:

a) Serán apercibidas en primera instancia.
b) Si continuaran incumpliendo el requerimiento se les aplicará una multa que irá desde las sesenta mil (60.000) unidades tributarias a quince millones quinientos mil (15.500.000) unidades tributarias.

c) En caso de incumplimiento por tercera vez, se rescindirán la concesión o los derechos de explotación mas una multa que no podrá ser menor al monto por todo el daño y lucro cesante que esta rescisión ocasionara a empresas mendoquinas que

estuvieran contratadas, según lo estipule la autoridad de aplicación.

d) En caso de incumplir lo previsto en el artículo 16 de esta normativa, la prórroga quedará sin efecto y la empresa no podrá reclamar indemnización alguna y los adelantos de regalías que se hubiesen entregado serán perdidos por la misma y estos fondos formarán parte de lo previsto en el artículo 20.

Art. 20 - Lo recaudado en la aplicación de las multas que se abonaran con motivo de la aplicación de la presente norma será destinado a incrementar los montos de créditos al sector productivo de la Provincia, remitiéndose los fondos al Fondo de Transformación y Crecimiento.

Art. 21 - De forma.

Mendoza, 27 de setiembre de 2011.

Patricia Gutiérrez
Ricardo Puga
Roberto Infante
Roberto Blanco
Néstor Piedrafita
Antonio Spezia

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, DE
ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y
DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS
CONSTITUCIONALES

17
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 59987)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de ley que tiene por objeto que la Provincia de Mendoza adhiera a la Ley Nacional 24901 que instituye el "Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad".

Las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud señalan que existe un 7% de la población con discapacidad, de la cual el 10% requiere atención especial; en nuestro país la población con discapacidad asciende a 2.600.000 personas aproximadamente, de las cuales 260.000 requieren atención.

La cantidad de la población que padece algún tipo de discapacidad, nos advierte de la importancia de esta problemática, cuya protección ha alcanzado rango constitucional.

Así, el artículo 75, Inc. 23) de la Constitución Nacional dispone que corresponde al Congreso "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de

trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”.

Enmarcada en dichos lineamiento, la República Argentina ratificó por Ley N° 26378 de la “Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” y su protocolo facultativo en mayo del año 2008. Esto constituye un hecho histórico de gran relevancia e importancia, porque se trata del Primer Documento de Derechos Humanos del siglo XXI que la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS), adoptó no sólo para su implementación e instrumentación, sino para replicar en todo el territorio argentino.

El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

El Preámbulo de la Convención recuerda que los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; y reafirma la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación.

Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, obligándose a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención, hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos.

Asimismo se establece expresamente que las disposiciones de la Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones.

A pesar de lo expuesto, observamos con preocupación que pese a la existencia de diversos instrumentos normativos en el país, en nuestra provincia las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos.

Entendemos que Mendoza no puede continuar indiferente ante esta problemática, y debe avanzar en un marco normativo que permita hacer efectivo los derechos de los discapacitados.

En tal sentido, proponemos adherir al “Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad”, instituido en la Ley nacional 24901.

La ley instituye un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Garantiza desde el momento de la concepción que la madre y el niño tendrán los controles, atención y prevención adecuados para su óptimo desarrollo físico-psíquico y social, y si se detecta patología discapacitante en la madre o el feto, durante el embarazo o en el recién nacido en el período perinatal, dispone la puesta en marcha de los tratamientos necesarios para evitar discapacidad o compensarla.

Establece prestaciones por rehabilitación para la adquisición y/o restauración de aptitudes e intereses para que un persona con discapacidad alcance el nivel psicofísico y social más adecuado para lograr su integración social; prestaciones terapéuticas educativas que permitan la adquisición de adecuados niveles de autovalimiento e independencia; prestaciones asistenciales que tienen como objeto la cobertura de los requerimientos básicos esenciales del discapacitado (hábitat, alimentación, atención especializada); servicios específicos como la estimulación temprana; educación Inicial; educación General Básica; formación laboral; centros de día; centros educativo terapéutico; centros de rehabilitación psicofísica; rehabilitación motora; prestación odontológica integral.

La norma prevé también Sistemas alternativos al grupo familiar, cuando una persona con discapacidad no pudiere permanecer en su grupo familiar de origen, a su requerimiento o el de su representante legal, podrá incorporarse a uno de los sistemas alternativos al grupo familiar, entendiéndose por tales a: residencias, pequeños hogares y hogares; y Prestaciones complementarias como cobertura económica, atención domiciliaria, apoyo para acceder a las distintas prestaciones; cobertura para la iniciación laboral, atención psiquiátrica y cobertura total del costo de medicamentos que no se produzcan en el país.

La principal objeción que se ha planteado para la adhesión a esta norma está vinculada al financiamiento.

En tal sentido, proponemos la modificación del Art. 21 de la Carta Orgánica de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP), Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias, eliminando la última parte del artículo citado, en tanto permite a los Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, legisladores provinciales, Intendentes y

Concejales, que tengan servicios asistenciales de otra prestadora, renunciar a su afiliación directa a la OSEP, con el consecuente perjuicio económico a la mayor obra social de la provincia.

Conforme datos difundidos por la OSEP, existen 260 magistrados que no aportan a la obra social, lo que implica dejar de percibir en concepto de aportes, una suma promedio de \$5.600.000 por año, importe que –proponemos- deberá ser destinado al financiamiento de la presente norma.

Las Obras Sociales fueron concebidas en defensa y promoción de la capacidad de asociación de los trabajadores, destinadas a asistirlos junto con su grupo familiar en sus diferentes contingencias de salud; es un sistema que brinda una cobertura igualitaria e integral a todos los beneficiarios, sin distinciones por el nivel de aportes que realizan, basado en el principio de solidaridad.

El principio de solidaridad expresa la exigencia de reconocer en el conjunto, el espacio ofrecido a la libertad humana para ocuparse del crecimiento común, compartido por todos. El compromiso en esta dirección se traduce en la aportación positiva que nunca debe faltar a la causa común, incluso allí donde prevalece una lógica de separación y fragmentación; en la disposición por el bien común superando cualquier forma de individualismo y particularismo.

Entendemos que la posibilidad de que quienes más perciben se abstengan de aportar a la obra social, implica una ruptura al principio liminar de solidaridad que de imperar en este sistema, lo que no puede contar con el amparo de la ley.

"El tema de la igualdad debe ser el signo distintivo también de este Bicentenario; seguir persiguiendo la igualdad, contra viento y marea, contra pequeños pero poderosos intereses que necesitan de las desigualdades muchas veces para en su criterio poder seguir teniendo poder. Creo que la igualdad es el gran instrumento liberador de las sociedades, de los pueblos y del mundo. Y me gustaría en todo caso si alguien alguna vez me recordara que lo hiciera como una persona que cuando estuvo en un lugar muy importante por cierto, tal vez el más importante que puede ocupar un argentino o una argentina, luchó denodadamente por la igualdad, por la redistribución del ingreso, porque todos los argentinos pudiéramos tener igualdad de posibilidades, que no significa que seamos iguales, es algo más sencillo, más humilde, que todos tengan las mismas oportunidades".
Cristina Fernández de Kirchner, 6 de abril de 2010.

El país lo hacen los que se juegan, los que no especulan desde su mediocridad; hombres y mujeres comunes comprometidos con el pueblo. Estamos transitando el camino de la inclusión. Las políticas sociales, en tanto medidas que lleva a cabo un gobierno y que tienen impacto en la calidad de vida de las personas, constituyen un factor clave para promover, proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos, que a su vez se encuentran atravesados por la estructura social en la que están inmersos. Hablar de derechos ciudadanos

no es una mera referencia teórica: Implica el acceso al trabajo, a la educación, a la salud, se vincula también con ingresos dignos, calidad de vida, representación política, participación y libertad para todos, y especialmente para las personas discapacitadas.

Por todos lo expuesto, es que solicitamos el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de setiembre de 2011.

Gustavo Arenas
Jorge Tanús
Carlos Bianchinelli
Mireya Díaz
Nélida Negri
Alberto Recabarren
Fabián Miranda

Artículo 1º - La Provincia de Mendoza adhiere al régimen establecido en la Ley Nacional 24901 que instituye el Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.

Art. 2º - Modifícase el artículo 21 de la Carta Orgánica de la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 21 - Impóngase a los afiliados activos directos de la Obra Social, que hayan accedido al cargo de empleado y/o funcionario público por nombramiento, con carácter de obligatorio, un aporte mensual por sí y su grupo familiar primario del cinco por ciento (5%) a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Queda incluido en el aporte fijado, la suma establecida en el artículo 2º de la Ley 6770, la que se preservara para el fin estipulado en la mencionada ley.

Impóngase a los afiliados pasivos directos de la obra social, con carácter de obligatorio, un aporte mensual por sí y por su grupo familiar primario, conforme al siguiente detalle:

a) Hasta trescientos pesos (\$300,00), el dos por ciento (2%).

b) Desde trescientos un pesos (\$301,00), hasta quinientos pesos (\$500,00) el tres por ciento (3%).

c) Desde quinientos un pesos (\$501,00), a setecientos pesos (\$700,00), el cuatro por ciento (4%).

d) Desde setecientos un pesos (\$701,00) en adelante, el cinco por ciento (5%).

En todos los casos, el grupo familiar comprende (independientemente del número de personas que lo componen) al afiliado directo, su cónyuge, o los integrantes de una unión de hecho, los hijos menores de veintiún (21) a los, los hijos

mayores de veintiún (21) a los y absolutamente incapacitados para el trabajo. En este último caso, siempre y cuando no tengan ningún tipo de cobertura por otra obra social.

En caso de encontrarse cónyuges en la situación de afiliados directos, los aportes indicados en los párrafos anteriores serán calculados de la siguiente forma:

a) Para el de sueldo mayor, el aporte será del cien por ciento (100%) de lo consignado en este artículo.

b) Para su cónyuge, el cincuenta por ciento (50%) de lo estipulado en este artículo.

Están obligados a aportar a la OSEP, los magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, los legisladores provinciales, los intendentes y los concejales, siempre en carácter de afiliados directos".

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de setiembre de 2011.

Gustavo Arenas
Jorge Tanús
Nélida Negri
Fabián Miranda
Mireya Díaz
Alberto Recabarren

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

18
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 59988)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos es un ente privado de derecho público, autárquico, que se autofinancia, no significando carga alguna para las finanzas públicas y que garantiza a los notarios de la Provincia y a sus familias beneficios dignos en el marco de los derechos inherentes a la Previsión y Seguridad Social.

Dicha función es delegada por el Estado, a través de la ley, de ahí que la Caja desarrolla una actividad eminentemente social y que las normas que regulan su accionar deben facilitar el más acabado cumplimiento de los fines para lo cual fue creada.

La Ley 3364, con vigencia desde el 29 de diciembre de 1965, en que sustituyó y derogó la Ley 1892, que había creado -el 26 de setiembre de 1950- la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados, Procuradores y Escribanos, tuvo, con el correr de los años, varias modificaciones. Algunas

para corregir falencias que no habían sido previstas en la ley original, otras para adecuarla a la evolución social y otras de carácter eminentemente político, como fue la Ley 5908, que con la desregulación económica sometió a la actividad fedataria a la ley de la oferta y la demanda, despropósito que fue consecuencia -entre otros males- de la explosión incontrolada de la matrícula profesional.

Ello generó, para el largo plazo, un impacto negativo sobre la caja, como lo demuestran los estudios actuariales realizados.

El objetivo fundamental de la reforma que se propicia, es corregir esas distorsiones, de manera tal de contar con estudios actuariales que reflejen un ente previsional sustentable a 50 o más años, permitiendo pagar beneficios dignos, con una adecuada relación ingresos-egresos.

El proyecto aprobado por unanimidad por el Directorio de la Caja y que cuenta con el aval del Colegio Notarial de la Provincia, fue elaborado en función de las conclusiones del estudio actuarial - que se acompaña con el proyecto- realizado por los actuarios Fastman y Asociados, de reconocido prestigio nacional y experiencia en la materia.

En correspondencia con lo expresado, se proyecta la modificación de los Arts. 22, sustituido por Ley 6664, 38 y 54, modificado en último término por Ley 8100, por las razones que en cada caso se indica:

1. El artículo 22 no se altera en su esencia y espíritu y el objetivo fundamental de su modificación tiende a la igualdad de los derechos de los afiliados, cuando llega el momento de la jubilación. Por ello, se establece que no se computarán los años de servicio en que el afiliado no ha ingresado el aporte mínimo que resulte de la modificación que se propicia en el apartado 3. del Art. 54 y que no tendrá derecho a la jubilación el afiliado que no haya ingresado los aportes jubilatorios devengados, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo.

La derogación de los apartados 2, 3 y 4 de la Ley 6664, es en razón de que los mismos regulaban un período de transición, cuando la referida ley elevó de 60 a 65 años la edad de la jubilación y el paso de los años los ha derogado de hecho.

Asimismo, se señala taxativamente lo que se considera interrupciones en el ejercicio de la profesión.

2. La reforma del Art. 38 es de importancia capital, por cuanto los resultados de la aplicación de la norma -por la cual se adjudica a los afiliados los puntos que serán la base de cálculo de su haber jubilatorio- no guardan equidad entre los aportes que realizan los mismos, a través de sus años de ejercicio profesional y el monto del beneficio que a cada uno pudiera corresponderle.

Ello es así, porque si bien los puntos adjudicados en cada ejercicio se encuentran relacionados con el aporte medio de cada año, su sumatoria es heterogénea en relación a los importes

efectivamente pagados, pues se generan en función del aporte medio anual, que es variable, pero origina la asignación de puntos inmutables.

Además, puede producirse una distorsión perjudicial para la situación económico-financiera y actuarial de la Caja, si el aporte medio se reduce -ya sea por menores ingresos, por mayor número de afiliados o por ambas causas, en forma concurrente- lo que implica que -a valores constantes- la hipótesis referida genera un aumento de los compromisos futuros, ya que, a menores aportes corresponden mayor cantidad de puntos y, por ende, mayores beneficios.

Por eso, la reforma busca establecer -dentro del mismo sistema de determinación de los beneficios- una equivalencia actuarial entre los aportes a recibir y los beneficios a otorgar, eliminando así la falta de equidad y el riesgo de desequilibrio financiero.

Esa equivalencia actuarial es lo que se denomina en el proyecto "aporte medio técnico de equilibrio" -generado en el análisis de la composición demográfica de los afiliados de la Caja y su régimen de beneficios- que será el piso para el aporte medio del año.

Esto hace que la determinación de los aportes necesarios para que el sistema sea sustentable se definan en función del riesgo asumido, el que, individualmente, está cuantificado en el cálculo del "aporte medio técnico de equilibrio", permitiendo así garantizar la solidaridad y equidad entre los afiliados, el cumplimiento de los compromisos en el tiempo y la permanencia de la entidad en el largo plazo.

La modificación proyectada no modifica la naturaleza de la norma, sino que, sobre la base de los principios de la ciencia actuarial, la adecua a la dinámica de la realidad.

3. El Art. 54 sufre una sustancial modificación que se materializa con el agregado del apartado 3.

El mismo establece un aporte mínimo anual, que deberá completar el afiliado, en el caso de que los aportes ingresados conforme a lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo que se trata, no sumen el mínimo previsto, lo que actúa como un verdadero corrector de efectos no queridos del sistema -como es el caso de afiliados que no acreditan aportes o si los hay, resultan irrisorios- y tiende a la igualdad de los derechos de los beneficiarios al momento de su jubilación, en el sentido de que cualquiera sea el monto de la misma, es consecuencia de los respectivos aportes.

El aporte mínimo establecido, guarda también relación con los Arts. 2º y 22, en cuanto al requisito de "ejercicio profesional", que no es objeto de discriminación o catalogación. El notario ejerce su actividad no solo autorizando escrituras "que de conformidad a la ley o por decisión de los interesados deban registrarse", que son las que generan aportes, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo en análisis. Son muchos

los casos de afiliados cuya actividad fedataria no devenga aportes, lo que por una parte pone en duda su efectivo ejercicio y por la otra puede llegar a ser beneficiario del sistema sin haber realizado aportes (Art. 85).

En lo que respecta al apartado 1.1, se sustituye la base de cálculo del aporte jubilatorio mínimo, estableciendo a tal fin el haber jubilatorio mínimo, es decir una variable del sistema, directamente relacionada con los ingresos. También se modifica la alícuota a aplicar para el cálculo del aporte mínimo, a fin de que -a valores actuales- no varíe el resultado, respecto al mínimo vigente.

También se modifica la norma en lo referente al monto del acto o contrato -que deberá considerarse para calcular el aporte- a fin de corregir la falta de coherencia con lo previsto en el Art. 3º de la Ley 5053, modificada por Ley 8100, coherencia que es común en ambas leyes, en todos sus aspectos.

En cuanto al resto de las modificaciones no merecen mayor análisis, por cuanto solo tienen por objeto subsanar cuestiones de forma.

Mendoza, 28 de setiembre de 2011.

Raúl Vicchi
Luis Petri
Andrés Marín
Silvia Cardozo
Hugo Babolené
Carlos Bianchinelli
Silvia Ramos
Jorge Tanús

Artículo 1º - Modifícase el artículo 22 de la Ley 3364, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 22 - Corresponde Jubilación Ordinaria al afiliado que haya ejercido en forma continua o discontinua su profesión en la Provincia de Mendoza durante 30 años como mínimo y cumplido 65 años de edad. Las interrupciones en el ejercicio de la profesión nunca podrán computarse como años de servicios.

Por cada dos años de edad que exceda de los límites fijados anteriormente se reconocerá un año de servicio. Igualmente, por cada dos años de servicio que excedan de los límites fijados, se reconocerá un año de edad.

Se tendrán por interrupciones en el ejercicio de la profesión: a) las suspensiones disciplinarias por cualquier lapso; b) las interrupciones entre adscripciones, superiores a 30 días y c) las licencias de cualquier tipo, por más de ciento ochenta (180) días consecutivos.

No tendrán derecho al cómputo del año o años de servicio aquellos afiliados que no hayan completado el aporte mínimo previsto en el Apartado 3. del Art. 54, salvo que ingresaren los aportes referidos, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del apartado citado.

No tendrán derecho al beneficio los afiliados que no hayan cancelado totalmente los aportes jubilatorios devengados, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 54 - Apartados 1 y 2.

Art. 2º - Modificase el artículo 38 de la Ley 3364, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

1. El Directorio establecerá un sistema de cuenta individual, de cada uno de sus afiliados, en la cual se registrarán los aportes que se ingresen en concepto del artículo 16, Incs. b) y c), motivados por su gestión profesional, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 39. Estas cuentas se cerrarán juntamente con el ejercicio de la Caja, para establecer lo que el profesional ha contribuido a recaudar en el citado concepto. Igualmente se abrirá una cuenta para los aportes no individualizados

2. Al cierre del ejercicio se determinará la suma total recaudada en concepto de aportes a que se refiere el punto anterior, cuya suma dividida por una cifra igual a cien veces el número de afiliados, dará por resultado el aporte medio del año, el que no podrá ser menor, a los fines de la operatoria ordenada en el apartado siguiente, al "aporte medio técnico de equilibrio" -que anualmente fijará el Directorio- el que deberá determinarse actuarialmente.

3. Dividiendo el aporte de cada afiliado en el año, por el aporte medio - conforme a lo previsto en el apartado precedente- se obtendrá una cifra, que será el número de puntos que se adjudican al afiliado en el año correspondiente.

4. Los puntos obtenidos por cada afiliado se sumarán en el momento en que esté en condiciones de jubilarse o sea causante de pensión.

5. Al final de cada ejercicio, se dividirá el excedente a distribuir, por el total de puntos acumulados por todos aquellos con derecho a participar en su distribución, obteniéndose así el valor de cada punto.

6. Multiplicado el valor de cada punto, por el número de puntos total de que sea titular cada uno de los jubilados, afiliados en condiciones de jubilarse y causante de pensión, se obtendrá la suma que le corresponde en la distribución del excedente de ese año. Esta suma será distribuida en el año siguiente, en seis cuotas iguales.-

Art. 3º - Modificase el artículo 54 de la Ley 3364, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 54 - El fondo de la Caja se formará con los recursos previstos por los incisos d), e) y f) del artículo 16 y con los siguientes:

1. Con el aporte del afiliado, que consistirá en el treinta por ciento (30%) de los aportes determinados conforme a lo previsto en el apartado 1.1 del presente artículo, por el otorgamiento de escrituras que de conformidad a la ley o por decisión de los interesados deban registrarse, sin perjuicio de los aportes voluntarios que pudiera realizar. Igual

aporte tributarán los actos no registrables, quedando facultado el Directorio de la Caja para reglamentar, cuando lo considere oportuno, la implementación del correspondiente sistema operativo.

2. Con el aporte del obligado al pago de los honorarios, que será el setenta por ciento (70%) de los referidos aportes, por el otorgamiento de las citadas escrituras.

3. Con el aporte que corresponda tributar a los afiliados, por el cargo de deuda que se les formule, después de cerrado cada ejercicio anual, si el monto que hubieren ingresado por aportes, de conformidad con lo dispuesto en los apartados precedentes, fuese inferior al cincuenta por ciento (50%) del aporte promedio anual que debieran tributar -conforme a lo previsto en el Art. 85- a fin de sumar los puntos suficientes para tener derecho al haber jubilatorio mínimo previsto en el Art. 56, vigente al cierre de cada ejercicio anual. El cargo a formular -que sufrirá una quita del cuarenta por ciento (40%) durante los tres primeros años de ejercicio profesional del afiliado y del veinte por ciento (20%) durante el cuarto y quinto año- será la resultante de la diferencia entre el aporte ingresado en cada ejercicio y el piso establecido.

El cargo formulado deberá cancelarse dentro del año calendario inmediato siguiente al que corresponde el mismo. Transcurrido dicho plazo se producirá la mora de pleno derecho y el monto no pagado se determinará -a la fecha de su efectiva cancelación- según el valor del punto que resulte del "aporte medio técnico de equilibrio", determinado en función de lo previsto en el Art. 38 - Apartado 2., sin perjuicio de gestionar su cobro conforme a lo previsto en el Art. 62.

Los aportes ingresados, resultantes de los cargos formulados, son complementarios de los previstos en el apartado 1 del presente artículo y por consiguiente de igual naturaleza.

El aporte a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, será retenido por el notario -como agente de la Caja- e ingresado a la misma junto con su aporte, que fija el apartado 1, dentro de los 15 días inmediatos siguientes al otorgamiento de la escritura, siendo solidariamente responsable por el pago del mismo.

El aporte previsto en los apartados 1 y 2 se determinará conforme se detalla a continuación;

1.1 Aplicando la alícuota del cuarenta centésimos por ciento (0,40%) sobre el monto del acto o contrato cuyo aporte no se hallare de otra manera establecido en el apartado 1.2, con un mínimo equivalente al nueve por ciento (9%) del haber jubilatorio mínimo previsto en el Art. 56. El monto de cada acto o contrato, de carácter oneroso o gratuito, se considerará realizado por el precio o valor asignado por las partes al objeto del negocio jurídico o valor de la obligación o valuación fiscal vigente para el pago de impuesto de sellos, a efectos de transferencias onerosas, tomándose el mayor valor.

1.2 Las actuaciones notariales descritas en este apartado tributarán como aporte la alícuota porcentual del mínimo fijado en el apartado 1.1, que en cada caso se indica:

a) Poderes

- a.1 Especiales para un solo asunto.....25%
- Por cada otro asunto.....12%
- Cuando sean irrevocables30%
- a.2 Generales para juicios.....25%
- a.3 Generales de administración40%
- a.4 Generales amplios.....60%
- a.5 Su sustitución tributará el mismo aporte estipulado para el poder sustituido.
- a.6 Sus ampliaciones, renunciaciones y revocatorias, tributarán como aporte el cincuenta por ciento (50%) del acto de que se trate;
- a.7 Por cada otro otorgante el aporte se incrementará un cincuenta por ciento;
- a.8 Para cobro de jubilaciones o pensiones no tributarán aportes.

b) Actas de protocolización

- b.1 Para el otorgamiento de fecha cierta de documentos de valor indeterminado o sin referencia de valores: tributarán el cincuenta por ciento (50%) del apartado 1.1;
- b.2 De actos pasados en extraña jurisdicción el aporte que corresponde al acto conforme a los apartados 1.1 y 1.3 con una reducción del cincuenta por ciento (50%), no pudiendo ser inferior al mínimo fijado en el apartado 1.1. Cuando el documento deba inscribirse el aporte se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).

c) Por las escrituras de:

- c.1 Cancelaciones, liberaciones, extinciones reales y/o personales y de levantamiento de inhibiciones voluntarias tributarán la suma básica del treinta por ciento (30%) del mínimo del apartado 1.1 más el seis centésimos por ciento (0,06%) sobre el monto. En ningún caso el aporte será inferior al cuarenta por ciento (40%).
- c.2 Permuta de bienes: se aplicará lo dispuesto en el apartado 1.1, con imputación a cada uno de los bienes que conforman el negocio jurídico.
- c.3 De particiones extrajudiciales de bienes, tributarán el treinta y dos centésimos por ciento (0,32%) sobre el monto de cada bien objeto de la partición, determinado conforme al apartado 1.1.
- c.4 De reglamentos de copropiedad horizontal: los aportes se calcularán a razón del mínimo fijado en el apartado 1.1 imputado por cada unidad del edificio a someterse, de las que por su naturaleza estén destinadas a vivienda, oficina o local comercial y con una reducción de cincuenta por ciento (50%), en los destinados a cochera.
- c.5 De sometimiento al régimen de la PRE horizontalidad, tributarán los aportes estipulados en

el punto c.4, con la deducción del cincuenta por ciento (50%).

c.6 De desafectación a los regímenes de propiedad horizontal o de pre horizontalidad, tributarán el aporte estipulado en el punto c.4, con una reducción de setenta y cinco por ciento (75%).

c.7 De constitución, transformación, fusión, escisión, renovación, adecuación, disolución, aumento, reducción de capitales y emisión de acciones de sociedades comerciales: se tributará en concepto de aporte el veinte centésimos por ciento (0,20%) sobre el capital y con una reducción del sesenta por ciento (60%) en las prórrogas o modificaciones que no importen aumento de capital. Cuando en las escrituras previstas precedentemente se transfieran bienes inmuebles serán de aplicación los apartados 1.1 y 1.3 del presente artículo no pudiendo el aporte ser inferior, en ningún caso, al 100%.

c.8 De aclaraciones, rectificaciones, ratificaciones y de modificaciones de otras escrituras: se tributará el treinta y cinco por ciento (35%) del aporte que corresponda a la originaria, con un mínimo del 50%.

1.3 Cuando en la misma escritura se instrumenten dos o más actos, contratados entre las mismas partes, se tributará íntegramente el aporte relativo al acto que devengue mayor importe y con una reducción del cincuenta por ciento (50%) el relativo a los demás actos o contratos.

1.4 El monto máximo de cada aporte no deberá ser superior a sesenta (60) veces al monto mínimo previsto en el apartado 1.1

1.5 Sin perjuicio de la gestión de cobro por vía de apremio, conforme a lo previsto en el artículo 62, los notarios que no ingresen el cien por ciento (100%) de los aportes generados, en el plazo previsto en el segundo párrafo del presente artículo -con lo que incurrirán en mora de pleno derecho- podrán ser denunciados al tribunal de ética del Colegio Notarial, a más de las acciones que correspondan.

1.6 Para la determinación de los aportes de cualquier acto o contrato no previsto o insuficientemente previsto en los apartados precedentes, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la ley 5.053.

1.7 Cuando leyes nacionales o provinciales por vía de excepción, dispongan una reducción de los impuestos y/o sellados, referidos a actos notariales, el directorio de la caja, teniendo en cuenta especialmente el financiamiento del sistema, podrá disponer una disminución de los aportes jubilatorios que correspondieran a los referidos actos. El aporte resultante por aplicación de lo dispuesto precedentemente, no podrá ser inferior al mínimo fijado en el apartado 1.1

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 28 de setiembre de 2011.

Raúl Vicchi

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

19
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 59994)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración de los legisladores que conforman ésta H. Cámara, responde a la necesidad de crear en el ámbito de la Provincia de Mendoza el Fondo Provincial para la Discapacidad.

Las necesidades urgentes que presenta la población con respecto a este tema, hacen que el estado no pueda cubrir todas las demandas. Por lo tanto considero conveniente la creación del mencionado fondo, a los efectos de que cualquier organismo público y privado, cualquiera sea su actividad, puedan realizar una donación, que se fijará al momento de la reglamentación de la presente, y que ayude a solventar los gastos que presentan los pacientes que sufren alguna enfermedad y son considerados discapacitados.

Confiando en que los argumentos expuestos serán sabiamente interpretados por los legisladores, es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Alberto Recabarren
Nélida Negri
Rita Morcos
Silvia Cardozo
Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - Créase en el ámbito de la Provincia de Mendoza, el Fondo Provincial Para La Discapacidad.

Art. 2º - El organismo mencionado en el artículo precedente estará solventado por el aporte solidario de todos los organismos, empresas, industrias, ONGs y demás contribuyente que voluntariamente quieran participar del mismo.

Art. 3º - El organismo de aplicación del presente proyecto, será la Dirección de Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Humano y Familia de la Provincia de Mendoza.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Alberto Recabarren
Nélida Negri
Rita Morcos

Silvia Cardozo
Carlos Bianchinelli

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL

20
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 59995)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración de los legisladores que conforman ésta H. Cámara, responde a la necesidad de crear en el ámbito de la OSEP el Fondo Solidario para la Discapacidad.

Las necesidades urgentes que presenta la población con respecto a este tema, hacen que el estado no pueda cubrir todas las demandas. Por lo tanto considero conveniente la creación del mencionado fondo, a los efectos de que los afiliados de la OSEP, al momento de requerir atención de alta complejidad, referidos a distintas patologías, puedan utilizar el mencionado Fondo, para cubrir la demanda.

Confiando en que los argumentos expuestos serán sabiamente interpretados por los legisladores, es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley

Mendoza, 29 de setiembre de 2011.

Alberto Recabarren
Carlos Bianchinelli
Silvia Cardozo

Artículo 1º - Créase en el ámbito de la OSEP, el Fondo Solidario para la Discapacidad.

Art. 2º - El organismo mencionado en el artículo precedente estará solventado por el aporte solidario de los afiliados de OSEP y estará destinado al área de Discapacidad de la Obra Social a los efectos de ayudar a solventar y dar respuesta a la gran demanda.

Art. 3º - El organismo de aplicación del presente proyecto, será el Área de Discapacidad, a través del Director de la OSEP.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 29 de setiembre de 2011.

Alberto Recabarren
Carlos Bianchinelli
Silvia Cardozo

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL

21

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60002)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Considerando que empleados del Hospital Psiquiátrico El Sauce denunciaron por medios de comunicación de la Provincia, las malas condiciones en las que deben trabajar, debido al incremento excesivo de licencias médicas solicitadas por compañeros por diversas causas. Según expresaron en el reclamo, el pedido de estas licencias es "permanente" y, en varias ocasiones, las causas para el permiso "no son reales".

Que esto obliga a quienes continúan trabajando en el neuropsiquiátrico a intensificar sus tareas para suplir la ausencia de los compañeros. Además, los empleados del nosocomio resaltaron que "por ser empleados de hospitales, no poseen reemplazos como sucede con los docentes". Según manifestaron los empleados, sus compañeros "Piden partes por depresión, estrés laboral, pero no siempre son ciertos.

Según lo informado por los medios de comunicación la directora del nosocomio, María Alejandra Gorra, reconoció la situación, y consideró crítica la situación de la Enfermería por el escaso recurso humano. Aunque asumió que el hospital debe hacerse cargo de esta situación, también repartió responsabilidades en el resto de los empleados por la falta de compromiso: "Es una cuestión de responsabilidad y compromiso laboral del empleado para con sus compañeros".

De acuerdo a lo expresado por los matutinos otros directivos, como Humberto López y las supervisoras de Enfermería Edith Albornoz y Stella Maris García, reconocieron la grave situación en que se encuentra el personal de esa área, sobre todo cuando las licencias por enfermedad se entregan de un día para el otro y no se puede prever qué trabajadores se van a ausentar.

"Es cierto que el recurso humano es escaso, y más en Enfermería Psiquiátrica", coincidieron.

Que según explicara Stella Maris García, una de las supervisoras de Enfermería: "El problema de base es la falta de presupuesto para contratar más personal y el control para constatar los partes".

Que los mismos profesionales reconocieron que, por estas actitudes, tanto de médicos como de enfermeros, muchas veces, los internos de la institución deben ser atendidos en el Hospital Lagomaggiore.

Que según manifestaron los profesionales, estos aseguraron que las licencias en cuanto a cuestiones psiquiátricas son muy subjetivas y difíciles de constatar, aunque resaltaron que "ninguna enfermedad mental incapacita de 6 meses a 1 año; es imposible que alguien esté licenciado 6 meses a causa del estrés, a menos que sea esquizofrénico".

Atento a lo expresado en los puntos precedentes, se hace necesario que el gobierno de la provincia brinde información relacionada con el funcionamiento del Hospital Psiquiátrico El Sauce.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de setiembre de 2011.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Solicitarle al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud, informe de forma inmediata sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de personal de planta permanente con el que cuenta el Hospital El Sauce; tenga bien acompañar nomina discriminada por áreas e indique monto de salario mensual que percibe cada una.

2. Cantidad de personal contratado con el que cuenta el Hospital El Sauce; tenga bien acompañar nomina discriminada por áreas e indique monto de salario mensual que percibe cada una y modo de contratación.

3. Cantidad de licencias solicitadas por los empleados y/o prestadores de servicios durante el transcurso del año 2.010 hasta la fecha e indique por nomina las licencias que fueron permanentes.

4. Acompañe nomina de personal licenciado por cualquier causa que incurra en reincidencia, sean estas parciales ó permanentes.

5. Remita nomina de personal contratado o de planta permanente del Hospital El Sauce, adscrito a otras dependencias ú organismos.

6. Indique cuál es la partida presupuestaria anual asignada al Hospital El Sauce, para su funcionamiento.

7. Cantidad de traslados de pacientes del Hospital El Sauce derivados a para su atención médica al Hospital Lagomaggiore. Acompañe nomina de los pacientes derivados e indique motivos de su derivación.

8. Remita nomina de personal de otras dependencias u organismos que se encuentren en calidad de adscritos al Hospital El Sauce e indique si estas personas han sido licenciadas por cualquier motivo de forma parcial ó permanente desde su adscripción.

9. Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de setiembre de 2.011.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

22

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60012)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a la "Unión Vecinal del Borbollón", con personería jurídica N° 4983/61, del Departamento Las Heras, con motivo de cumplirse el próximo 3 de octubre el 50º Aniversario de su fundación. En dicho Acto de Conmemoración serán distinguidos el Dr. Federico Moyano, Carmelo Guinta y vecinos destacados de esos primeros días hasta hoy.

Desde sus inicios "La Unión Vecinal del Borbollón" ha sido promotora para la creación de otras entidades en el Distrito El Borbollón como la "Unión Vecinal del Barrio Don Bosco", "Unión Vecinal Bº Julio Zamora", la "Asociación Kuimsa Kuilla" del distrito El Pastal, el mejoramiento edilicio de la "Esc. Francisco Moyano", la extensión de red de agua para los Distritos El Borbollón y El Pastal, la apertura del aula satélite CENS "Osvaldo Bayer" que en primera instancia funciona en la sede de la Unión vecinal y desde hace 1 año lo estaba haciendo en la Escuela Francisco Moyano, puesto que la matrícula se ha triplicado. También contamos en nuestra sede desde el año 2007 hasta la actualidad con el Destacamento de la Policía Rural de Mendoza.

Es importante destacar que se ha trabajado en forma articulada desde la institución con la Fundación Minetti, Vínculos Estratégico, Instituto Vida Natural y el CIC El Borbollón entre otras.

Actualmente se esta trabajando con el Programa del Ministerio de Desarrollo de la Nación, "Banco Popular de la Buena Fe", que genera desarrollo de emprendedores productivos del Borbollón fortaleciéndolos en capacitación y fundamentalmente en Economía Social y Solidaria, dándoles créditos para que puedan sostener y dignificar sus emprendimientos. Y con el Programa "Creciendo Juntos" del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza que abarca una franja etaria de 5 a 14 años, dicho programa está sostenido por vecinos, padres y policías con perfil social, llamándose la Agrupación "Los Pioneros del Fortín".

Por ultimo es importante destacar que por iniciativa de la misma institución se ha conformado la "Radio Comunitaria" con los jóvenes de la Agrupación "Las Nuevas Voces de la Comunidad", que en breve comenzará a escucharse en el Distrito El Borbollón.

Por estos fundamentos y otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente proyecto de resolución, es que solicito a esta H. Cámara su aprobación.

Mendoza, 30 de septiembre de 2011.

Sonia Carmona

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a la Unión Vecinal del Borbollón, con Personería Jurídica N° 4983/61, del Departamento Las Heras, con motivo de cumplirse el próximo 3 de octubre el 50º Aniversario de su Fundación. En dicho Acto de Conmemoración serán distinguidos el Dr. Federico Moyano, Carmelo Guinta, vecinos destacados de esos primeros días hasta hoy.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de setiembre de 2011.

Sonia Carmona

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

23
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 – Expte. 52190/09 –Proyecto de ley del diputado Puga, creando la Defensoría del Docente.

2 - Expte. 56754/10 –Proyecto de ley del diputado Ortiz, constituyendo área natural protegida al "Portillo de Piuquenes" y con categorización de Parque Provincia, a la región montañosa, ubicada al Oeste del Distrito Manzano Histórico, Departamento Tunuyán.

3 - Expte. 52690/09 –Proyecto de ley de la diputada Negri, estableciendo un mecanismo que regule los aspectos procesales a seguir en el caso de la Ley Nacional 24270 que tipifica los elementos que configuran el delito de impedimento de contacto de menores de edad e incapaces con sus padres no convivientes.

4 - Expte. 55705/10 –Proyecto de ley de la diputada Negri, incorporando el Art. 9º bis al Decreto Ley 2589/75 - Ley de Amparo-.

5 - Expte. 58821/11 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, instituyendo en el ámbito de la Provincia de Mendoza un sistema de prestaciones de atención integral a favor de personas con discapacidad, contemplando acciones de promoción, prevención y asistencia.

6 - Expte. 59295/11 y su acum. 59138/11 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y del diputado Recabarren, respectivamente, estableciendo que la Provincia de Mendoza adhiera a la Ley Nacional 26687 -Antitabáquica-.

7 - Expte. 59237 del 22-6-10 -Proyecto de ley del diputado Dimartino, modificando los Arts. 3º, 5º y 6º

de la Ley 7473 -Declarando de interés provincial las propuestas ganadoras del Concurso de Ideas San Vicente - Matadero, en los puestos Nros. 1, 2 y 3.

8 - Expte. 59274 del 28-6-11 –Proyecto de ley de los diputados Petri, De Miguel, Molero, Parés, Vicchi, Vinci, Piedrafita, Maza C., Ríos, Blanco, Babolené, Dimartino, Barrigón, Pintos, Limas, Infante, Cassia y Ortiz y de la diputadas, Maza T., Lemos, Seoane, Yazenco, Vietti y Gutiérrez, estableciendo en la Provincia de Mendoza un “Régimen Integral para la inclusión de las Personas con Discapacidad”.

9 - Expte. 59669 del 25-8-11 –Proyecto de ley, sin fundamentos del diputado Marín, incorporando como Art. 3º a la Ley 8322 – Régimen de Carrera de Profesionales Farmacéuticos-.

10 - Expte. 58415 del 11-3-11–Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, autorizando al Poder Ejecutivo a otorgar financiamiento a Institutos Educativos Públicos de Gestión Privada incorporados a la Enseñanza Oficial en la Provincia, como así también a otras asociaciones civiles, en la medida de la existencia de fondos disponibles del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de Mendoza.

11 - Expte. 56208 del 28-6-11 –Proyecto de ley de la diputada Carmona, autorizando y promoviendo la constitución y funcionamiento de organismos de representación estudiantil, bajo la forma de un único centro de estudiantes en cada uno de los establecimientos de enseñanza de nivel secundario y/o terciario, dependiente de la Dirección General de Escuelas de la Provincia.

12 - Expte. 53250 y su acum. 58971 –Proyecto de ley de los diputados Rodríguez y Puga, respectivamente, adhiriendo a la Ley Nacional Nº 26.378, aprobando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/61/106 del 13-12-06.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia informa que de las Preferencias ninguna cuenta con despacho, como tampoco hay despachos para ser tratados.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es para justificar la inasistencia de la diputada Moreno a la sesión de la fecha por el fallecimiento de su consuegra.

Asimismo, solicito que el Período de Homenajes pase al último punto de la sesión y pasemos al tratamiento de los expedientes sobre tablas, entendiendo que hay 2 que tratan de actas acuerdos subscriptas entre los gremios de ATE, AMPROS y OSEP y el Poder Ejecutivo y un tercero

para imponer el nombre de Presidente Néstor Kirchner, a una escuela.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Bianchinelli.

- Resulta afirmativa.

III

EXPTE. 60030. RATIFICANDO EL DECRETO 2415 DEL 30-9-11

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde el tratamiento del expediente 6030 que ratifica un decreto del Poder Ejecutivo.

Se va a votar la toma de estado parlamentario.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 8)

- El texto del expediente 60030 es el siguiente:

PROYECTO DE LEY DEL P.E. (EXPTE. 60030)

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

NOTA Nº 1234-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S _____ / _____ R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., con el objeto de someter para su tratamiento el adjunto proyecto de ley, referido a la ratificación del Decreto Nº 2415 de fecha 30 de septiembre de 2011, mediante el cual se homologaron las Actas Acuerdo celebradas con fecha 27 y 29 de setiembre de 2011, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por ATE, por AMPROS, por el Ministerio de Hacienda, por el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y OSEP, mediante las cuales se arriba a un acuerdo en relación al cronograma correspondiente al suplemento de Riesgo Psicofísico para los trabajadores de salud, tanto profesionales como no profesionales, comprendidos en los regímenes salariales 15, 27 y 33, porcentaje de aplicación, base de cálculo, modalidad y condiciones para su otorgamiento, fecha de pago y creación de una Comisión de Interpretación y Aplicación de Acuerdo.

Dios guarde a V.H.

Celso A. Jaque
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto Nº 2415 de fecha 30 de septiembre de 2011, mediante el cual se homologaron las Actas Acuerdo celebradas con fecha 27 y 29 de setiembre de 2011, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por ATE, por AMPROS, por el Ministerio de Hacienda, por el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y OSEP, mediante las cuales se arriba a un acuerdo en relación al cronograma correspondiente al suplemento de Riesgo Psicosfísico para los trabajadores de salud, tanto profesionales como no profesionales, comprendidos en los regímenes salariales 15, 27 y 33, porcentaje de aplicación, base de cálculo, modalidad y condiciones para su otorgamiento, fecha de pago y creación de una Comisión de Interpretación y Aplicación, que en fotocopia certificada y como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celso A. Jaque
Gobenador

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 8)

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Tiene la palabra el diputado Recabarren.

SR. RECABARREN - Señor presidente: ayer tuvimos la visita de integrantes de los gremios de ATE y AMPROS quienes nos comentaron la presencia en la Legislatura de la homologación de este Acta Acuerdo que ingresaba a la Legislatura, hicimos el análisis y nos plantearon la importancia para los trabajadores de la salud, que esto se viene persiguiendo desde el año 90 y que nunca se dio solución.

Está por demás decir que nuestro bloque está de acuerdo y vamos a votar en positivo este proyecto, porque pensamos que es algo que se viene reclamando y que es muy importante.

Quisiera dividir las cosas, una es hablar como presidente de la Comisión de Salud y quisiera que me autorice que hable como integrante del equipo de Salud y me he tomado el trabajo de rescatar algunas crónicas hospitalarias, para que la gente que no trabaja en el área sepa, qué lo que es el riesgo psicosfísico, el ítem que se viene pidiendo durante años.

En cuanto a las crónicas hospitalarias les voy a transmitir 5 casos de trabajadores de la salud, que en un lugar de la Argentina y, no voy a decir en donde, plantean por las circunstancias que ellos viven a diario, y me parece correcto que el gobierno

y los gremios hayan llegado a un acuerdo sobre este tema y hay casos que se pueden detallar.

El primer caso de las crónicas hospitalarias, dice: "Cuando comencé mi profesión médica en un hospital pediátrico mi primer paciente fue una niña de 5 años, que tenía una larga y cruel enfermedad, falleció en mi guardia, tenía leucemia. Tuve mucho tiempo un tratamiento psicoterapéutico para poder sobre llevar esta experiencia".

Lo dice María Rosa, médica pediatra.

El segundo caso: "Un día tuvimos un código rojo en el sistema de ambulancia en donde trabajo, llegamos al lugar y nos recibieron a las pedradas, salimos lastimados y la ambulancia rota".

Lo dice Roque, chofer de la ambulancia.

El tercer caso: "Luego de un período de fiebre, descenso de peso, tos y malo estado general me realizaron estudios, me diagnosticaron una tuberculosis. Tratamiento prolongado, reposo, ahora he regresado a mi trabajo".

Lo dice Raquel, enfermera de un hospital de infecciosos.

Cuarto caso: "Un día ingresaron a la guardia un grupo de personas con heridas de balas trayendo a una persona, estaban alcoholizados, rompieron vidrios y nosotros recibimos golpes".

Lo dice Mario, enfermero de guardia de un hospital.

El quinto caso: "Trabajando en un centro de salud un día me descompuse, comencé con fiebre y tos, me diagnosticaron una neumonitis en una época de infecciones respiratorias".

Lo dice Lorena, administrativa que da turnos en un centro de salud.

Estos ejemplos, implican que la gente de la salud ha venido haciendo cosas más allá de lo que les corresponde durante muchos años, y este ítem que se va a lograr después de un reclamo de muchos años, va a recompensar a los agentes que se lo merecen y como agente de la salud, solicitaría a nuestros compañeros de trabajo, y no como diputado, que entre nosotros controlemos de que se cumplan los horarios, los trabajos, la buena atención al paciente para que esto lo merezcamos como corresponde.

Como médico y como integrante del equipo de salud y diputado, adelanto mi voto positivo al proyecto e invito al resto de los diputados que así lo hagan. (Aplausos prolongados).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: nuestro bloque no va a entrar en el fondo de la cuestión, al cual adhiere totalmente, porque considera que esto hace a los derechos de los trabajadores y la cobertura de la salud, es un principio elemental que debe estar amparado, no solo por las concepciones progresistas en la política, sino también debería estar escrito en los términos de la Constitución nacional y de la provincial.

Más allá de estas circunstancias y entendiendo el fondo de la cuestión, el bloque de la Unión Cívica Radical va a apoyar afirmativamente este convenio acta que manda el Poder Ejecutivo a la Legislatura para darle aprobación. (Aplausos).

Pero esto no opta y, con el debido respeto, a que hagamos el planteo de estilo cuando las cosas corresponden.

En realidad el Poder Legislativo no tendría por qué intervenir en el tema de aprobación de las paritarias, porque este es un tema de discusión entre el sector laboral y la patronal, que es el Poder Ejecutivo en este caso, en realidad hay estilos como para tratar cuestiones que hacen a lo presupuestario, al contexto, y al fondo de la cuestión, también.

No deja de ser importante, que un ministerio que maneja un área, como lo es el de la salud, cuando está tratando una cuestión de esta envergadura que hasta el momento importa que va a consumir hasta 50.000.000 de pesos por todo concepto en el área específica, se le dé una explicación a los responsables de los bloques de los diferentes partido políticos, para que esto se interprete y pueda ser bajado al conjunto de los legisladores y se haga también, dentro de la comisión, como corresponde, con una ampliación en ese mecanismo.

Esto no ha ocurrido ahora, y vuelve a pasar lo de siempre, que corresponde al Ministerio de Salud. Es esa falta de estilo, que imponen algunos ministros de que creen que las cosas se manejan con absoluta autoridad y arbitrariedad.

Si esto hubiera sido importante, el ministro podía haber llamado a la Legislatura y haberlo comunicado a los bloques para que todos estuviéramos en antecedentes y no tener que encontrarnos a ciegas a último momento en tener que aprobar algo que no sabemos las consecuencias que puede tener por desconocimiento nuestro. Con el agravante que el único sector que viene a dar la explicación, es el sector de los trabajadores. Cosa que me parece fantástica, pero que no son los trabajadores, quienes están obligados a venir a darle cuenta y responderle a la Legislatura a cada uno de esas cosas.

Ni de lo demás, porque demuestra un estilo. Es el estilo de falta de operatividad y de pragmatismo en el funcionamiento de un ministro que debe llevar las cosas bien, y que las lleva, evidentemente mal. (Aplausos y vivas en la barra)

Este ministro que desde que asumió, no solamente se cansó de negar a la Legislatura, sino que se cansó de negar la existencia de los trabajadores y su legítimo derecho, basureándonos, en forma permanente. (Aplausos)

Salvado esto, y para mantener el estilo, vuelvo a reiterar, el bloque de la Unión Cívica Radical, va a acompañar este proyecto, y en su momento, vamos a hacer los descargos de estilo como corresponde. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: voy a adelantar en nombre de mi bloque, nuestro afirmativo por la ratificación de este convenio, que no tenemos ninguna duda, de que esto no es una reivindicación, sino un derecho que les asiste a todos los trabajadores de la salud. (Aplausos y vivas)

A diferencia de lo expresado, respecto a que los trabajadores a lo mejor no deberían haber estado acá, dando las explicaciones respecto a la suscripción del convenio; me parece que la presencia, tanto de AMPRO como de ATE, en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, fue altamente esclarecedora. Nos parece importantísimo que la Legislatura siga manteniendo el diálogo con los trabajadores, porque nosotros también como legisladores, representamos al sector de los trabajadores como a toda la ciudadanía de Mendoza.

En este sentido, no solo vamos a ratificar, sino que vamos a acompañar todos los acuerdos que tengan que ver con la mejora de la salud en Mendoza....(Aplausos)...porque la salud es una cuestión de Estado, y no de un gobierno determinado. Es responsabilidad de todos los ciudadanos de Mendoza.

En ese sentido, también quería recomendar, si se pudiera de alguna manera, a los gremios -ya lo expresé en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria- seguir celosamente el control, a través de la Comisión de Interpretación y Aplicación de los Acuerdos, porque es cierto, que se pueden correr algunos riesgos de abuso, los gremios ya lo saben, nos lo han explicado; pero quienes tenemos responsabilidades públicas, también tenemos que garantizar la equidad y la justicia. En este caso, particularmente, los trabajadores de la salud, que no solo ofrecen un servicio, sino que por los datos que uno tiene, por las relaciones con los profesionales de la salud, saben que es indudable que hay un riesgo psico-físico en el desarrollo y en el desempeño profesional de los trabajadores de la salud. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: desde nuestro bloque que integramos con el diputado Cassia, vamos a avalar este convenio por dos razones fundamentales.

Primero, porque la salud pública es un pilar fundamental de las estrategias del Estado, y así debe tomarse.

Hemos visto con mucha pena en estos años, los interminables conflictos que ha habido en el tema gremial y salarial de esta área con el gobierno. A su vez, porque esto que estamos ratificando ahora es una legitimación de los derechos de los trabajadores que bien se lo tiene ganado. Estos simples ejemplos que dijo el diputado Recabarren, son un muestreo

chiquito pero ampliamente justificables de las muchas cosas que padecen estos trabajadores y, por lo cual deben tener su recompensa salarial para que nuestra población tenga una salud acorde y un tratamiento del tema de la salud, acorde a lo que merecen los mendocinos. (Aplausos y vivas)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: es para adelantar el voto positivo.

Expresar la alegría que los trabajadores hayan logrado una conquista de esta naturaleza, que implica, garantizar la calidad de vida de los trabajadores de la salud. (Aplausos y vivas en la barra).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: como lo han manifestado los miembros de las otras bancadas, que hace poco más de una hora, en el Salón Azul, estuvimos reunidos con los representantes del gremio de AMPROS y ATE.

Se dijeron muchas cosas, pero lo importante de rescatar es que el riesgo psico-físico que tanto reclaman quienes están vinculados a la salud, hoy a través de esta Cámara va a obtener la ratificación legislativa unánime de todos los bloques. No solo eso, sino también el pase a planta permanente del personal del Notti que estaba, a través de ciertos contratos eventuales y que no le permitía a los mismos, saber cuál era su destino y su final.

A partir de hoy, con la ratificación de estas actas acuerdos, en estos dos decretos de ley, que el bloque demócrata va a votar en forma afirmativa, le vamos a decir a los mendocinos, que la salud hoy va a contar con trabajadores en planta permanente en el Hospital Notti. Y que también, el riesgo psico-físico de aquellos que están trabajando y vinculados todos de alguna manera, con riesgo de su salud, para la salud de los demás, y también el pase a planta permanente de todos aquellos que hoy están con contratos eventuales, va a ser una realidad.

Hubiéramos querido tratar otras cosas hoy. Sin embargo, estamos ratificando un acta de paritaria, porque sino, los trabajadores de la salud iban a dejar de percibir este suplemento y les iba a ser descontado.

Y esto no fue lo que nos llamó la atención. Porque tuvimos una nota dirigida por un Subsecretario, que está acá, en mi escritorio, firmada por el Subsecretario de Hacienda, Mario Granado, y en la cual le da instrucciones a Subdirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia, que si no hay ratificación legislativa al personal del Notti, a efectos de que se aplique dicho código, iba a ser cargado en el sistema, aclarando que no obstante no obtenerse esa certificación, se procederá el descuento de las sumas abonadas con motivo de las mismas.

No va a ocurrir eso hoy, porque le vamos a dar ratificación legislativa. El gobierno de la Provincia tendría que haber solucionado antes este problema y no haberlo traído a la Legislatura. Debió hacerlo dentro del ámbito del Ministerio de Salud de Provincia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Señor presidente: en primer lugar quiero reivindicar el sistema de las paritarias. Y digo que reivindico el sistema de las paritarias, porque es un sistema que, obviamente, es complejo, pone a prueba a las partes, es decir, al empleado y a los empleadores; produce discusiones, produce rispideces, pero es el sistema en el que hay que discutir los salarios. Ojalá la Argentina nunca más fije sus salarios por decreto y, a pesar de que esto implique una discusión y a veces, la prolongación misma de los conflictos, creo que es el único sistema válido para que se fijen los salarios de los trabajadores del Estado; y por eso quiero defenderlo y reivindicarlo como un sistema válido para ello.

Tampoco me parece mal que nosotros ratifiquemos las actas acuerdo; también se tiene que involucrar la Legislatura con las situaciones salariales, con los conflictos gremiales, con las discusiones que se producen en el Estado y las formas en que nosotros también estemos involucrados, que esto venga a ratificación Legislativa y, también me parece y lo reivindico.

Refiriéndome al tema en particular adelante el voto positivo; no soy médico, no estoy relacionado con la salud, y sé que la realidad siempre supera a la ficción. Hace muy pocos días vi una película, que la mayoría de ustedes la habrán visto, y se llama "Carancho", en la cual el personaje en realidad – para mí- no es el abogado, ni el Procurador, ni el frustrado abogado; es la médica de la película, porque pocas veces vi reflejado tan bien el riesgo al que están sujeto los médicos: el riesgo de la violencia, que en nuestro país ojalá lo vayamos superando cada vez más; se introdujo en las escuelas, se introdujo en las guardias hospitalarias, en los hospitales y en tantas otras reparticiones. La lucha por la falta de insumos, por la sobre carga horaria, que la llevan a la protagonista y, seguramente pasará muchas veces a estar enferma ella misma y tener que apelar a los medios extremos para cumplir su labor y, ustedes conocerán seguramente a algún compañero que le pasa eso... - Términos de aprobación en la barra y aplausos.

SR. PIEDRAFITA - .. y, también, ¿por qué no decirlo? Cómo están sujeto muchos de los médicos nuevos a la voracidad de la medicina privada, que los exprimen, más allá de sus capacidades y posibilidades, porque lo que los guía es el lucro y tantas otras cosas que muestra ese personaje al que uno le toma cariño y también siente compasión por ella, porque es un ser humano que está en una situación absolutamente límite, como muchos

médicos de frontera, o por ahí de los grandes hospitales, muchos médicos de los grandes centros hospitalarios y que deben estar sujetos a esa presión; en los centros de salud, cuando la gente le reclama al que está y el que está no le puede dar más solución, porque no está en sus manos dárselas. En consecuencia...

- Personal que está en la barrada emite términos como: "directores inoperantes; directores de turno, eso es lo que hay". (Aplausos).

SR. PIEDRAFITA - ...entonces, me parece más justo otorgar este beneficio y ojalá se mantenga e incremente.

Y por las razones que he dado desde el bloque Nuevo Encuentro, adelanto el voto favorable a la ratificación legislativa de este Acta Acuerdo. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: pensé que no iba a tener que decir nada, porque nuestro miembro informante, de hecho, bien lo hizo el diputado Recabarren, cuando informaba los motivos por los cuales nuestro bloque va a votar afirmativamente esta ratificación.

Pero la verdad es que cuando se habla de estilo de ministros, cuando se trata de sacar algún rédito político de una situación que no es rara, lo raro es el acuerdo al que se llegó, porque a veces cuesta que se encuentre un mecanismo de diálogo con los gremios, a veces por capricho de los funcionarios, por falta de recursos, por inoperancia de los mismos; pero la verdad es que me hubiese gustado que este cambio de estilo que propone un diputado de la Unión Cívica Radical se hubiese producido también en el gobierno anterior, cuando el estilo era el recorte de salario a los empleados estatales; cuando lo que se hacía era dar aumento por decreto y no habían paritarias, estaban suspendidas por parte del gobierno. Entonces, este cambio de estilo del que habla el diputado, me hubiese gustado haberlo vivido -y llevo dos períodos acá- haberlo vivido en la otra situación anterior.

Entonces, cuando decimos la verdad, digámosla total.

Acá se está discutiendo, y es cierto, deberíamos tener un ministro que nos informe. Le pido al diputado Vicchi que me informe de una sola vez, de un acta paritaria o un acuerdo, que haya venido un solo ministro de las gestiones anteriores a explicar a este Legislatura y a los diputados lo que se había acordado.

Por lo tanto, señor presidente, cuando decimos las cosas, digámosla en forma total, completa, para que todo el mundo sepa todo. Los empleados estatales saben lo que les ocurría; de eso no me cabe ninguna duda.

Nada más que eso, la ratificación de nuestro voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gil.

SR. GIL - Señor presidente: me llama mucho la atención cómo se están introduciendo cosas en algo tan claro y preciso, que lo ha hecho de algún modo la parte patronal, en este caso, el Estado, con los trabajadores en las Convenciones Colectivas, que fueron inauguradas por el gobierno peronista en el siglo pasado.

Se intenta poner halos de dudas, porque dice: "ni siquiera sabemos las consecuencias" y se habla de falta de operatividad de gestión del ministro. Esto lo ha dicho el diputado Vicchi de la Unión Cívica Radical, directamente. Por más que quisiera él tomar los aplausos de las personas que están acá, que son y forman parte de este grupo de trabajadores, que han firmado en su momento con el Poder Ejecutivo actual esta acta, no deja de asombrarme, al parecer, esta cuestión política que se trata de imponer para los aplausos y que es una cuestión en este momento, meramente electoral. Le tiene miedo a nuestro apotegma, un apotegma muy viejo del Movimiento Nacional y Popular Peronista, con todas sus variantes, que "mejor que decir es hacer", "mejor que predicar, es realizar".

Esto es una conquista de los trabajadores en paritarias, en Convenciones Colectivas puesta en vigencia por el gobierno nacional y provincial, peronista, movimiento nacional y popular y esta conquista tendríamos que aplaudirla, no pelearla.

Por otra parte, me extraña que el diputado Vicchi, y lo voy a señalar específicamente, porque la ley que habla de "convenciones colectivas" respecto del Estado trae la necesidad, y nuestra Constitución así lo exige que pase al Poder Legislativo, porque hay un presupuesto nuevo.

No es que nosotros vamos a discutir con los trabajadores las modalidades, las formas de trabajo, los salarios, la cantidad y lo demás.

La Constitución y las leyes nos imponen la obligación, porque hay otro presupuesto simplemente. No nos hagamos los desentendidos, hablando de cosas absurdas. Este es un tema netamente laboral, público, resuelto por un Poder Ejecutivo actual, con los gremios que están representados acá, y nosotros vamos a darle una ratificación.

Esta ratificación legislativa es necesaria, no pongamos en duda las consecuencias, Doctor Vicchi, me escucha. Quiero además con firmeza decir una cosa, porque esto se refiere a la Unión Cívica Radical.

Murmullos y gritos en las galerías.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por favor diputado, diríjase a presidencia.

SR. GIL - Señor presidente: me dirijo a la presidencia. El candidato de la Unión Cívica Radical en el año '99, hablaba de ratas y ahora hace elecciones con las ratas, de qué estamos hablando?

El candidato a gobernador Iglesias, hablaba de ratas y por si fuera poco, esconden a su presidente, al doctor Alfonsín. La realidad hay que verla como es.

Vamos a votar lo que han convenido las partes en la Convención Colectiva de Trabajo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: no voy a hacer uso de la palabra, la realidad me exige de tener que hablar, le hago la moción concreta de que se vote.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar por la moción del diputado Vicchi.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Cassia.

SR. CASSIA - Señor presidente: justamente iba a proponer que vayamos a la votación.

Hoy, que la Legislatura de la Provincia esté ratificando estas actas y este logro de los trabajadores, de sus dirigentes gremiales, nos hace pensar y para reivindicar la tarea de los trabajadores que sufren diariamente, y lo hemos visto y lo hemos tratado este tema hace muchos años; me acuerdo que como presidente de la Bicameral de Seguridad nos reunimos con la Secretaria General de AMPROS, doctora Isabel del Popolo, por los temas de los choferes de ambulancias que sufrían heridas o deterioros cuando ingresaban a esos barrios.

Esta ley que estamos ratificando es en honor al chofer que le salvó la vida a una niña, en El Carrizal, hace 2 fines de semana atrás, que como chofer de la ambulancia consiguió abrir el Centro de Salud y logró rápidamente, corriendo en riesgo su vida, trasladar a esa niña hasta el Centro de Salud cabecera de Luján de Cuyo.

Esta ley es en honor y para reivindicar la tarea de los empleados de la DINAF, que permanentemente están en riesgo, que sufren y tienen problemas psíquicos, sufren todo tipo de agresiones y en realidad nombro algunos, porque yo tampoco pertenezco al sector, tengo esporádicos contactos, pero recuerdo esa reunión con la Secretaria de AMPROS y con el doctor Marinelli, ministro de Gobierno en ese momento. Esta es la conclusión de esa reivindicación.

No politicemos esta sesión, esta sesión es para los trabajadores, esta sesión es de alegría, es para que los trabajadores vayan a sus casas llevando un logro. Es obligación nuestra apoyarla. (Aplausos prolongados)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: por el tiempo transcurrido y por el cumplimiento cabal y la responsabilidad que tiene cada representante del

pueblo en la ratificación que vamos a dar por unanimidad a este acto acuerdo surgido en las paritarias, herramienta esencial que tenemos los trabajadores para poder ser escuchados y de acuerdo a nuestras tareas y a nuestros riesgos, desde el bloque del Partido Justicialista voy a adelantar mi voto positivo y además me quedo con la alegría que los trabajadores, los dirigentes gremiales cuando son bien conducidos y representados se resguardan sus intereses y no pueden esperar otra cosa más que el acompañamiento de quienes estamos sentados en estas bancas, que nadie las compró, que solo nos ponen y nos sacan ustedes.

Confío plenamente en eliminar cualquier tipo de práctica que conduzca a la discusión política, porque hay otros ámbitos, este es un triunfo de los trabajadores. (Aplausos)

También coincido con que vayamos rápidamente a la votación, porque como conozco a los trabajadores en general, fui dirigente gremial, sé de su gran vocación de servicio y que quisiera volver rápidamente y ponerse al servicio de la salud. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 2)

- Aplausos prolongados en las galerías.

IV

EXPTE. 60034. RATIFICANDO EL DECRETO 2278 DEL 9-9-11

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas del expediente 60034.

- Se va a votar. Se requiere mayoría especial.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 9)

- El texto del expediente 60034 es el siguiente:

PROYECTO DE LEY DEL P.E.

(EXPTE. 60034)

Mendoza, 4 de octubre de 2011.

NOTA N° 1235-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S _____ / _____ R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., con el objeto de someter para su tratamiento el adjunto proyecto de ley, referido a la ratificación del Decreto N° 2278 de fecha 9 de septiembre de 2011, mediante el cual se homologaron las Actas Acuerdo celebradas con fecha 21 de junio de 2011, 6 y 29 de julio de 2011 respectivamente, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, por AMPROS, por ATE, por el Ministerio de Salud, por el Ministerio de Hacienda y por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante las cuales se arriba a un acuerdo en relación al pago de los Ítems Riesgo Psicofísico y productividad y del cronograma de pase a planta para los trabajadores del Hospital Humberto Notti.

Dios guarde a V.H.

Celso A. Jaque
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto N° 2278 de fecha 9 de septiembre de 2011, mediante el cual se homologaron las Actas Acuerdo celebradas con fecha 21 de junio de 2011, 6 y 29 de julio de 2011 respectivamente, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, por AMPROS, por ATE, por el Ministerio de Salud, por el Ministerio de Hacienda y por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante las cuales se arriba a un acuerdo en relación al pago de los Ítems Riesgo Psicofísico y productividad y del cronograma de pase a planta para los trabajadores del Hospital Humberto Notti, que en fotocopia certificada y como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Las disposiciones expuestas en la presente ley se considerarán como una excepción a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley N° 7314. Por lo tanto queda autorizado el Poder Ejecutivo a realizar todos los actos útiles en materia de incrementos o modificaciones presupuestarias, contables, de emisión de normas legales y otros necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 3º - Ratifíquese las gestiones y administración financiera que realizó el Ministerio de Hacienda con el objeto de liquidar y pagar al personal los

incrementos salariales desde la fecha que fijaron los acuerdos paritarios que se homologan a través de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celso A. Jaque
Gobernador

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 1º, 2º y 3º.

- El Art. 4º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Honorable Senado.

- (Ver Apéndice N° 3)

V

**EXPTE. 58853.
IMPONENDO NOMBRE DE
"PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER"
A ESCUELA SECUNDARIA**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 58853.

Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 13.06.

- A las 13.18 dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Estamos en el tratamiento del expediente 58853. en consideración el tratamiento sobre tablas.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

- El texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 58853)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto designar con el nombre de "Presidente Néstor Kirchner" a la Escuela de nivel medio 4-157 ubicada

en Tomás Guido 760 esquina Pringles, Distrito El Plumerillo, Departamento Las Heras.

Tal iniciativa surge del deseo expresado por la comunidad educativa de dicho establecimiento, que ven reflejados en la figura de Néstor Kirchner los anhelos y sueños de los adolescentes, jóvenes y sus familias en tanto entienden que fue quien devolvió las esperanzas a millones de argentinos y en especial a los jóvenes, resaltando entre otros logros el compromiso para construir una Educación Nacional y Popular para todos y todas, en este sentido se han expresado por medio de una nota que se adjunta al presente proyecto, en donde indican que este establecimiento educativo, brinda educación media a 300 alumnos provenientes de amplios sectores del Departamento Las Heras, contando con servicio de doble escolaridad.

Según la Ley 6404 de nuestra provincia, en su artículo 1º establece las normas a seguir a fin de imponer o cambiar el nombre a los establecimientos educativos de la Provincia, donde en su inciso 1º ordena que solo podrán proponerse personas que por su obra, accionar, espíritu de lucha sacrificio y abnegación, se destaquen en la lucha por la paz, la independencia e integración de los pueblos, la defensa de los valores de la democracia, personas de la cultura, la ciencia, las artes, el deporte, la política, la comunidad, que sean ejemplos para nuestros jóvenes.

De esta manera nos parece pertinente el pedido transmitido por los padres, docentes, directivos y alumnos, en tanto entendemos que la figura de Néstor Kirchner, sintetiza el ideal de convicción, coherencia, y esfuerzo, quien en su mandato luchó para lograr que el Estado ponga igualdad allí donde el mercado excluye y abandona, actuando como gran reparador de desigualdades sociales, en un trabajo permanente de inclusión a partir de la generación de oportunidades a partir del fortalecimiento de la posibilidad de acceso a la Provincia de Mendoza. educación, la salud, la vivienda, promoviendo el progreso social basado en el esfuerzo y el trabajo de cada uno.

Estos ideales de justicia y equidad, fueron su desvelo y se materializaron con medidas muy concretas, lo que permite que hoy todos los argentinos podamos disfrutar de:

Establecimiento de una Corte Suprema independiente.

Derechos Humanos: ratificación de la Convención Internacional sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad y la nulidad de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final; lo que permitió el juicio a los genocidas.

Reemplazo de la Ley Federal de Educación por la Ley Nacional de Educación democrática e inclusiva, que extiende la obligatoriedad a primaria y secundaria.

Eliminación de las AFJP, recuperando para el Estado la previsión social en beneficio de los trabajadores.

En política económica: superávit comercial y fiscal.

Renegociación de la deuda externa argentina.

Pago al Fondo Monetario Internacional de los intereses de la deuda externa existente con el mismo.

Creación de 5 000.000 de nuevos puestos de trabajo.

Reapertura de las negociaciones paritarias.

Fijación del salario mínimo, alcanzando el más alto de Latinoamérica 23 aumentos concedidos a los jubilados.

Inclusión en el sistema previsional de 1.000.000 y ½ de trabajadores pasivos que no tenían cobertura.

Consolidación de un modelo productivo, competitivo e inclusivo.

Promoción de políticas activas para el sector automotor, el campo, la construcción y la inversión pública, lo que redundo en aumentos de las exportaciones, logrando reservas por U\$S 48.240.000.

Mantener el rumbo con crecimiento económico, utilizando al Estado como resguardo aún en la crisis económica internacional más dura de los últimos treinta años.

Ley de Medios: Fin del monopolio sin control de los Medios Masivos de Comunicación.

Incorporación al sistema previsional de 2.300.000 amas de casa.

Asignación Universal por hijo, que garantiza la inclusión de 3.800.000 niños y adolescentes de todo el país.

Profundizar la igualdad de Derechos Civiles con la Ley de Matrimonio entre personas del mismo sexo.

Teniendo en cuenta que es deber del estado en cumplimiento de la legislación vigente, encausar los anhelos de su comunidad, posibilitando que los mismos se vean reflejados en concreciones y que es facultad de esta Honorable Cámara imponer el nombre a establecimientos educativos; es que nos parece oportuno designar a la Escuela N° 4-157 "Presidente Néstor Kirchner".

Por estos fundamentos y, otros que aportare en ocasión del tratamiento del presente proyecto de ley, es que solicito a esta H. Cámara su aprobación.

Mendoza, 2 de mayo de 2011.

Sonia Carmona

Artículo 1º - Impónese el nombre de "Presidente Néstor Kirchner", a la Escuela de nivel Secundario N° 4-157, ubicada en las calles Tomas Guido 760 esquina Pringles, Distrito El Plumerillo, Departamento Las Heras.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 2 de mayo de 2011.

Sonia Carmona

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA - Señor presidente: agradezco al director de la escuela. Pedro Robles, acá presente, que con mucho entusiasmo acompañó el proyecto con el amigo Miranda.

Recibimos la inquietud y nos hicimos eco rápidamente. La Ley 6404 habla de las personas de quienes se puede poner nombre a las escuelas, de personas que por sus obras, accionar, espíritu, lucha, sacrificio, abnegación; se destaquen en la lucha, la paz, la independencia, integración de los pueblos, defensa de los valores de la democracia.

Néstor Kirchner en su persona, con sus acciones políticas en nuestro país ha dado demostrada cuenta de estas acciones de igualdad, ha sido su política fundamental lo educativo; que cada uno de los chicos de las escuelas tenga la posibilidad de acceder a la tecnología, a través del programa "conectar igualdad".

En la nota se reflejaba la manifestación de los chicos de la política de Kirchner como herramienta de cambio y de transformación.

Pedro y sus alumnos pudieron hacerle llegar la nota a la Presidenta, poniéndola en conocimiento de la solicitud del nombre de Néstor Kirchner a la escuela. Se ha comprometido a acompañarnos cuando el Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección General de Escuelas se haga eco del pedido.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: apoyo el proyecto de la diputada Carmona.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en general.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se vota y aprueba sin observación el Art. 1º.
- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión.
- (Ver Apéndice N° 4)

VI

EXPTE. 54092. REGULANDO DE PROFESIÓN DE LICENCIADO EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 54092.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: solicito la aprobación de la resolución del Senado, que no modifica la calidad del proyecto. Por el contrario lo enriquece.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Recabarren.

SR. RECABARREN - Señor presidente: es para apoyar lo dicho por el diputado Puga, este bloque está de acuerdo, porque el cambio hecho en Senadores no modifica el espíritu de la ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas.

Aprobado con las mayorías necesarias.
- El texto del expediente 54092, consultar Asuntos Entrados N° 10

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración como resolución de esta Cámara, en general y particular, aceptando la media sanción del Senado.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.
- (Ver Apéndice N° 1)

VII

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde el tratamiento sobre tablas de los expedientes 60002, 60029, 60058, 60061, 60036, 60012, 60031, 60038, 60039, 60041, 60042, 60051, 60052, 60056, 60050, 60044, 60045, 60046, 60047, 60048, 60049, 59939, 59940, 60027 y 60040.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: el expediente 59939 tiene algún error en la redacción, por lo cual pido a Secretaría que lo corrija y podamos darle aprobación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: antes de votar quisiera averiguar sobre el expediente 60036 que es de la construcción de un parque tecnológico en San Rafael, que el mismo sea acumulado a un proyecto similar aprobado por esta Cámara hacen 7 días.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto.
- Así se hace, a las 13.28.

- A las 13.29, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.
Tiene la palabra el diputado Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: es para solicitar la acumulación de este expediente al proyecto del diputado Ríos que está orientado en el mismo sentido.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la acumulación solicitada.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 17)

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se va a votar la toma de estado parlamentario de los proyectos acordados en Labor Parlamentaria.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 12)

- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 60029, 60058, 60061, 60036, 60031, 60038, 60039, 60041, 60042, 60051, 60052, 60056, 60050, 60044, 60045, 60046, 60047, 60048, 60049, 60027 y 60040, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60029)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Considerando que, según datos oficiales, emitidos por matutinos de la provincia, del 50% de los hospitales y clínicas privadas de la provincia no está habilitado para funcionar, ya sea en materia de infraestructura, equipamiento o recursos humanos.

Que, a la hora de pasar los controles de la Dirección de Planificación y Control del Ministerio de Salud, la mitad de los prestadores privados no cumple con los requisitos mínimos en algunos de los ejes mencionados, aunque, en la mayoría de los casos, el incumplimiento es en los 3 puntos que exige el Estado mendocino, en forma simultánea.

Que de un poco más de 20 establecimientos sanitarios del sector privado, son 10 los que no estarían en condiciones de brindar un servicio correcto en materia de estructura edilicia, tal como lo exige la Ley 5532, de Habilitación de Establecimientos Prestatarios de Servicios de Salud.

Que para incentivar mejoras en el sector, en los últimos 3 años se aprobó la Ley 7914, de asistencia económica a las instituciones sin habilitación que presenten un plan de obras. Además se firmó un convenio entre efectores privados y gobierno provincial que establece, entre otros puntos, la disposición de una línea de crédito del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, que permita mejorar el equipamiento y el sostenimiento de las fuentes de trabajo en clínicas y sanatorios privados, como también la progresiva habilitación de esos efectores.

Que en tanto, el Estado provincial se comprometió a revisar las cargas impositivas sobre el sector, en lo referente a los impuestos de Sellos e Ingresos Brutos. El acuerdo se concretó luego de que entidades privadas manifestaron no tener recursos para hacer el necesario cambio de obras.

Que durante el transcurso de los últimos años se habrían labrado 30 multas por "irregularidades" en diferentes aspectos y, según la falta, el monto va de los 500 a los \$5.000. No obstante, son pocos los que pagarían sus deudas, mientras que la mayoría se convierte en morosos crónicos, hasta que les llega un apremio por parte de la Dirección General de Rentas.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Solicitarle al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud, informe de forma inmediata sobre los siguientes puntos:

1 - Cantidad de establecimientos de salud privados habilitados que desarrollan sus actividades dentro de la Provincia de Mendoza. Tenga a bien acompañar nomina de los mismos, discriminada por departamentos, dirección, teléfono y titular de la cada uno.

2 - Indique de los hospitales y clínicas privadas de la Provincia, cuales no están habilitados para funcionar, ya sea en materia de infraestructura, equipamiento ó recursos humanos y si se encuentran funcionando.

3 - Acompañe nomina de los efectores de salud privados que mantienen deudas con el gobierno provincial, tenga a bien indicar monto y concepto de la deuda.

4 -Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Aldo Vinci

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 60058)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Provincia de Mendoza es por primera vez sede de un simposio de estas características y el segundo en realizarse en el país en temas relacionados con la física del sol. El IAU Symposium 286 -Comparative Magnetic Minima: Characterizing

Quiet Times in the Sun and Stars por sus características e importancia atraerá especialistas internacionales en la materia.

Es una gran oportunidad para jóvenes investigadores de la Provincia y la región para presentar trabajos y asistir a las conferencias programadas.

Desde el punto de vista científico esta actividad tiene una importante relevancia dado que el último ciclo solar mostró un mínimo de actividad inusualmente profundo y prolongado. Durante este mínimo fuimos testigos de cambios fundamentales en la atmósfera terrestre, que afectaron, entre otros, la vida útil de los satélites en órbita y fue de gran relevancia a la hora de determinar el efecto que tiene el Sol sobre el cambio climático. Por lo tanto, es de interés fundamental el estudio de la variabilidad solar y estelar, debido a que ésta no solo afecta directamente a la Tierra, sino que, además, está relacionada con la habitabilidad de planetas en otras estrellas.

Por estos breves fundamentos y, los que oportunamente se darán, es que solicitamos se de tratamiento sobre tablas y posterior aprobación al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 5 de octubre de 2011.

Aníbal Ríos

Artículo 1º - Declarar de interés legislativo el Simposio "IAU SYMPOSIUM 286 COMPARATIVE MAGNETIC MINIMA: CHARACTERIZING QUIET TIMES IN THE SUN AND STARS", a realizarse durante octubre del corriente año.

Art. 2º - En igual sentido, veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice los actos útiles y conducentes a fin de declarar de interés provincial el evento referenciado en el artículo 1º de la presente norma legal.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 5 de octubre de 2011.

Aníbal Ríos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXYTE. 60061)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Considerando que el apoderado de la Alianza Compromiso Federal, se presentó a la Justicia Electoral para denunciar que el candidato a intendente por el Departamento Luján de Cuyo, por el Frente para la Victoria, Cdor. Carlos López Puelles, ha transgredido la Ley Electoral en las prohibiciones establecidas por el Art. 3º de la Ley 7.005 cc y ss.

Que el precitado candidato, es también director general de Escuelas de la Provincia de Mendoza, y utilizaría dicha función para promocionar su campaña, violentando la norma referida; a tal punto que en los diarios de circulación masiva de Mendoza.

Que han aparecido anuncios del ente que representa, el precandidato, estos en primera persona, durante los días de mayor tiraje semanal; en los diarios Los Andes, UNO, El Sol y diario Jornada.

Que, el artículo 3º de la ley mencionada es claro y textualmente dice: "Durante la campaña electoral y hasta finalizado el comicio, queda prohibida la difusión de cualquier tipo de propaganda institucional ó difusión de obras realizadas, de los gobiernos nacional, provinciales, municipales, entidades descentralizadas de cualquier tipo, total ó parcialmente estatales. Asimismo, no podrá promocionarse candidatura alguna con motivo ó en ocasión de actividades oficiales".

Que el hecho que fuere denunciado oportunamente, adquiere especial gravedad por que el infractor sería el director general de Escuelas de la Provincia, que es quien debería dar el máximo ejemplo en materia de cumplimiento de las normas, puesto que es él quien conduce el rumbo de la educación de nuestros hijos.

Que los avisos cuestionados han sido publicados nada más ni nada menos que en la tapa de los diarios indicados, y solo considerando que la tarifa del aviso publicado en uno de los diarios de la provincia en domingo es de \$56.029,05 IVA incluido, y que fue publicado en al menos cuatro diarios de circulación masiva, solo la publicación del domingo ascendió a un costo aproximado de \$224.116,20, pero si sumamos las publicaciones del sábado y lunes, días en que la tarifa se reduce a la mitad del costo de domingo, el monto total de la publicidad se incrementa a la suma total de \$448.232,40.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de octubre de 2011.

Aldo Vinci
Antonio Spezia

Artículo 1º - Solicitarle al Poder Ejecutivo para que, a través del director general de Escuelas, informe de forma inmediata sobre los siguientes puntos:

1. Si la publicidad que aparece en el pie de pagina de los diarios: Uno, El sol, Los Andes, fue contratada por la Dirección General de Escuelas. De ser afirmativa la respuesta, indique tiempo, modo de contratación, e indique que otros medios gráficos fueron contratados y cuál es el costo abonado en cada caso.

2. Si el pago de la publicidad mencionada en el punto precedente, se realizó con fondos

provenientes del presupuesto asignado a la Dirección General de Escuelas.

3. Si se ha contratado publicidad digital, indique tiempo, costo de la misma y si esta fue abonada con fondos de la Dirección General de Escuelas.

4. Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de octubre de 2011.

Aldo Vinci
Antonio Spezia

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60036)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La UnCuyo cuenta en el Departamento San Rafael con la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, que propone una oferta educativa de carreras de Ingeniería Química con orientaciones en Petroquímica, en Mineralogía y en Medio Ambiente y la carrera de Ingeniería en Industrias de la Alimentación. Complementan esta oferta carreras de Bromatología, Técnico Químico Industrial, Técnico en Enología y Viticultura y un profesorado de grado Universitario en Química.

Contando con el aval de todos los sectores más representativos del Departamento, Cámara de Comercio, ONG de distintos sectores de la producción local y regional, la voluntad política municipal a través de su intendente y su Concejo Deliberante, la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo, propone la construcción de un Parque Tecnológico que genere conocimiento e investigación, para conjugar la oferta y la demanda tecnológica desde sus necesidades locales y regionales y la respectiva transferencia de los conocimientos logrados a los distintos sectores de la sociedad.

En este contexto, se busca desarrollar investigaciones en áreas estratégicas como son: nuevas alternativas de generación de energías, biotecnología, biominería, incubadoras de empresas de base tecnológicas con alto valor agregado, desarrollo y diseños de alimentos, orientados hacia las necesidades de los sectores más vulnerables, etc.

Se prevé también como objetivo central, la formación de los recursos humanos necesarios en estas áreas, que conformen los futuros cuadros académicos de la FCAI.

Cabe destacar que este proyecto está planteado en un marco de integración con otras Universidades, Centros Tecnológicos, Instituciones u organizaciones públicas o privadas que actualmente

generan investigación y conocimientos en áreas similares como las que aquí planteamos, a fin de complementar, adaptar y aprovechar el conocimiento existente para optimizar los recursos y alcanzar así los objetivos propuestos.

En conclusión, este proyecto aportará al desarrollo de la región, haciendo que la investigación realizada y la transferencia del conocimiento tecnológico logrado, aporte al desarrollo regional y como consecuencia aporte a una mejor calidad de vida de sus habitantes.

Mendoza, 3 de octubre de 2011

Silvia E. Ramos

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara, la construcción de un Parque Tecnológico en el Departamento San Rafael, que cuenta con el aval de todos los sectores mas representativos del Departamento, Cámara de Comercio, ONG de distintos sectores de la producción local y regional, la voluntad política municipal a través de su intendente y su Concejo Deliberante, y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2011

Silvia Ramos

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 60031)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto tiene por finalidad declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el "Primer Congreso Regional - IAI (Alianza Internacional de Habitantes) - Antena Sur, MODEVIFA (Movimiento en Defensa de la Vivienda Familiar) y Organizaciones de la Coordinadora Nacional de Deudores Hipotecarios integrada por 18 provincias del país, por el Derecho a la Vivienda Digna y la Tierra, en el marco de las Jornadas Mundiales Cero Desalojos y la Convergencia de los Habitantes por el Derecho al Hábitat, en base a los acuerdos de la Asamblea Mundial de Habitantes (Dakar/2011), a realizarse en la Ciudad de Mendoza, Argentina, los días 14, 15 y 16 de octubre de 2011".

Reseña:

En los diez últimos años, los procesos de articulación o de convergencia entre militantes, movimientos sociales, organizaciones poblacionales o de vecinos, así como instancias de apoyo técnico que defienden el derecho al hábitat se han

consolidado. Nos reunimos en torno a las luchas por la realización de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) fundamentales para la defensa del lugar estructural de la familia, de las comunidades rurales y urbanas, y de la convivencia basada en la inclusión de todas y todos.

Nos referimos pues a los DESC relacionados al derecho al hábitat. Estos derechos corresponden a obligaciones de los estados con relación a la vivienda, al agua y al saneamiento, a la educación, a la salud y a la participación; son las bases jurídicas para exigir los derechos colectivos a la tierra, a los recursos naturales, a los medios de subsistencia, a la energía, al transporte y a la recreación, de forma muy especial al derecho a la ciudad, a la soberanía alimentaria y a la justicia climática.

Por su arraigo en la familia, la casa, el barrio o el pueblo y en el espacio público, las mujeres son las principales protagonistas de las luchas locales por la defensa del derecho al hábitat. Sin embargo, a la par de ellas, los niños y niñas, las personas minusválidas, desalojadas, sin techo, nómadas y refugiadas son las principales excluidas de los derechos y por lo tanto debemos reconocer defender sus derechos en todas nuestras luchas.

Los obstáculos a la realización del derecho al hábitat se multiplican en el mundo entero, sin relación con las diferencias culturales locales. Por lo tanto, es nuestro deber denunciar las presiones inmobiliarias y del valor del suelo sobre los sectores más pobres, desposeídos y vulnerables; el acaparamiento de las tierras; la destrucción de los barrios populares y de los pueblos rurales; la centrifugación de los barrios antiguos; el alza de los alquileres comparada con el estancamiento de los ingresos; los mega-proyectos y mega eventos cuya planificación y desarrollo violan el derecho de las comunidades a permanecer en sus lugares de residencia tradicionales; los conflictos armados y las ocupaciones de territorio; los desastres llamados naturales y los efectos del cambio climático traducidos en inundaciones, desprendimientos de tierra y la contaminación del agua, del aire y del suelo; y por todos estos temas debemos denunciar las desigualdades y la discriminación de las mujeres en la realización de sus derechos al hábitat.

Todos estos fenómenos territoriales generan múltiples desalojos forzados, que afectan con mayor frecuencia muchas comunidades rurales y urbanas en todo el mundo.

Proposiciones

Las organizaciones locales, nacionales, regionales, continentales y globales reunidas en el proceso de construcción de la Asamblea Mundial de los Habitantes, se han comprometido a seguir "unidas", en la construcción de la solidaridad para que todas y todos tengamos derecho a vivir en paz y dignidad en el campo y la ciudad.

Asimismo, nos comprometemos a participar cada año en la Campaña Mundial por el Derecho al Hábitat que se celebra el primer lunes de octubre.

El 3 de octubre de 2011 y el 1 de octubre del 2012, los temas que nos agruparán en el mundo son: (i) las causas y los efectos de los desalojos forzados, los sufrimientos y el empobrecimiento de las personas afectadas por los problemas del hábitat rural y urbano; (ii) la solidaridad con las y los militantes por el derecho al hábitat víctimas de la represión y de la violencia en contra de sus derechos cívicos y políticos.

La campaña anual por el derecho al hábitat se manifestará de forma inclusiva, en la diversidad, y será coordinada por todas las personas implicadas en dicha lucha, en el mundo entero; por medio, entre otros, de denuncias, protestas, ocupaciones, manifestaciones, debates públicos y reuniones. La difusión de la campaña se realizará principalmente por las redes sociales en el Internet; también será informada a través de los sitios de los movimientos, redes y organizaciones sociales comprometidas.

Para hacer frente a estos compromisos, las organizaciones y redes constituyen un comité de enlace que se compromete a acordar una plataforma y un plan de acción que son el resultado de las reuniones organizadas por los habitantes en los barrios y el campus universitario en el marco del FSM Dakar para hacer concreta la solidaridad para luchar contra las violaciones de los derechos cuyas causas se repiten en todo el mundo.

Por las razones sucintamente aquí expresadas y, las que esgrimire oportunamente, es que solicito de este H. Cuerpo, el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Mireya Díaz

Artículo 1º - Que sería de interés de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, el "Primer Congreso Regional - IAI (Alianza Internacional de Habitantes) - Antena Sur, MODEVIFA. (Movimiento en Defensa de la Vivienda Familiar) y Organizaciones de la Coordinadora Nacional de Deudores Hipotecarios integrada por 18 provincias del país, por el Derecho a la Vivienda Digna y el Acceso a la Tierra, en el marco de las Jornadas Mundiales Cero Desalojos y la Convergencia de los Habitantes por el Derecho al Hábitat, en base a los acuerdos de la Asamblea Mundial de Habitantes (Dakar/2011), a realizarse en la Ciudad de Mendoza, Argentina, los días 14, 15 y 16 de octubre de 2011".

Art. 2º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para expresarle que vería con agrado declare de "interés provincial" el evento señalado en el artículo 1º.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Mireya Díaz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60038)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La mini ficción es un género literario con una forma muy breve pero que posee suficiente narrativa y cuyas principales características son la concisión y la intensidad expresiva.

Sus raíces se encuentran en los relatos más antiguos de la tradición oral: los mitos, las fábulas y las parábolas de las civilizaciones clásicas griegas, romanas y orientales.

El ejemplo más paradigmático es el micro cuento "El Dinosaurio" de Augusto Monterroso, el más breve de la lengua española: "Cuando despertó, el dinosaurio todavía estaba allí".

En Argentina, el cuento breve tiene una gran tradición. En la década del '50, Borges y Bioy Casares realizan la antología "Narraciones breves y extraordinarias", donde aparecen relatos de dos páginas y hasta de dos líneas. En la década del '60, Borges escribe micro relatos en "El Hacedor"; Bioy Casares en "Guimalda con amores" y Cortázar masificó el género con "Historias de Cronopios y de Famas"

"Continuidad de los parques" de Julio Cortázar es un cuento con una extensión de dos páginas que ha sido objeto de muchos artículos especializados y también objeto de tesis de grado y de postgrado.

Este género, en particular el micro relato, ha suscitado un significativo y creciente interés entre escritores, críticos y lectores logrando una importante expansión tanto en las culturas de lengua hispana como en las de otras lenguas.

Testimonio de ello es la realización de importantes Congresos Internacionales sobre la temática en distintos países.

En nuestro país, desde 2006, se vienen organizando Jornadas Nacionales sobre el tema. En noviembre próximo, las IV Jornadas se realizarán en Mendoza, organizadas por Centros pertenecientes a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

Continuando con la tradición de estos encuentros, esta cuarta edición, según sus organizadores, propone "servir de marco para la interacción entre escritores, académicos y lectores, la difusión de nuevas propuestas escriturarias, la reflexión teórica, la lectura crítica, la producción de estudios comparativos y el intercambio de experiencias y proyectos relacionados con la enseñanza-aprendizaje de la literatura y las lenguas. Además propone dar especial énfasis al estudio de la micro ficción en diálogo con otras disciplinas, otras lenguas y otros ámbitos culturales que tienen ya una trayectoria destacada, como el inglés y otros que comienzan a incorporarse en el contexto del Cono Sur como el caso del portugués".

Como es habitual en estas reuniones académicas, habrá sesiones plenarias y semiplenarias a cargo de especialistas invitados de reconocida trayectoria, sesiones de lectura de comunicaciones y mesas de lectura de textos a cargo de escritores.

Las áreas temáticas que se abordarán son:

- * Reflexión teórica sobre la mini ficción.
- * Poéticas del género, de la improvisación a la conciencia estética.
- * Mapas de mini ficción: latitudes, autores, textos.
- * La mini ficción en otras lenguas.
- * Micro ficción y traducción.
- * Nuevos medios, nuevos soportes, nuevas estrategias de publicación y difusión.
- * La mini ficción en la enseñanza de la lengua y la literatura
- * La mini ficción como herramienta de la enseñanza de lenguas no maternas.
- * Autores, corrientes, continuidades y discontinuidades del género.
- * La mini ficción y otras disciplinas y ámbitos culturales.

Destacados invitados de Universidades nacionales y del extranjero han comprometido su presencia. Estarán presentes también numerosos escritores argentinos y chilenos.

Se rendirá especial homenaje al Dr. David Lagmanovich (1927-2010), declarado Presidente Honorario de las Jornadas.

Será, sin duda, un fructífero espacio de interacción y debate.

Por lo expuesto, solicito a los diputados me acompañen en este proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de setiembre de 2011.

Silvia Cardozo

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara las "IV Jornadas Nacionales de Mini Ficción: Horizontes a la brevedad en el mundo Iberoamericano" que se realizarán en nuestra Provincia los días 2, 3 y 4 de noviembre próximo en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo. Están organizadas por el Centro Interdisciplinario de Literatura Hispanoamericana, el Centro de Español para la enseñanza de Lengua Extranjera y el Centro de Literatura Comparada, pertenecientes a esa Casa de Estudios.

Art. 2º - Se acompañan al presente proyecto los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 27 de setiembre de 2011.

Silvia Cardozo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60039)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el "Concurso Nosotros Queremos", edición 2011, presentado por la "Fundación Inclusión Social Sustentable", el que oportunamente fuera declarado de interés Educativo por la DGE, bajo Resolución N° 0877 con fecha 6 de mayo de 2011. Cuyo acto de cierre se realizara el 29 de octubre del corriente año, de 10.00 a 18.00, en la Escuela Hogar Eva Perón, sita en avenida Arq. Carlos Thays s/n, Parque Gral. San Martín.

El objetivo de dicho concurso es promover el desarrollo de acciones de compromiso y responsabilidad con la comunidad, en alumnos que estén cursando el ciclo de especialización en instituciones educativas de nivel medio.

Desde el año 2007 el "Concurso Nosotros Queremos" se viene desarrollando en la Provincia de Córdoba, en tanto en la Provincia de Mendoza se implementó en el año 2010 y durante el año 2011 se han efectuado distintas tratativas para extenderlo en otras provincias como Santa Fe y Neuquén con el propósito de nacionalizarlo, a través de la generación de alianzas con organizaciones pares.

A través de esta iniciativa, inclusión social favorece a que los jóvenes tengan la oportunidad de comprometerse con la comunidad y su entorno, adquirir experiencias y aprendizajes que los vinculan con valores como el esfuerzo, la perseverancia, el respeto, la responsabilidad, la creatividad y el trabajo en equipo.

El "Concurso Nosotros Queremos" se desarrolla durante todo el ciclo lectivo, en los cuales los grupos participantes despliegan una acción, que comienza con la elaboración de una idea concreta con objetivos específicos, continúan con la planificación estratégica y la ejecución de actividades tendientes a alcanzar las metas pensadas, y finaliza con la evaluación del trabajo desempeñado.

Las temáticas de los proyectos presentados son muy variadas a modo de ejemplo podemos citar: promoción de actividades educativas en valores e integración, reparación y acondicionamiento de espacios, difusión y multiplicación de acciones que benefician a la comunidad, entre otras.

En la Provincia de Mendoza la primera edición del concurso logró reunir a 511 jóvenes involucrados en 32 proyectos.

Las propuestas son preseleccionadas entre 15 grupos que luego asisten a un encuentro participativo, en el cual se comparten las distintas experiencias, de donde surge la práctica mejor lograda, el jurado evaluador está conformado por un representante de la Dirección General de Escuelas, de una organización social y de una empresa local.

Los concursantes, a través de sus proyectos, generan valiosas alianzas con medios periodísticos, instituciones, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas, fundaciones, grupos de padres, docentes, etc., para llevar a cabo sus acciones.

Por estos fundamentos y, otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente proyecto de resolución, es que solicito a esta H. Cámara su aprobación.

Nota: Se adjunta fotocopia de Resolución N° 0877/11 de la DGE.

Mendoza, 4 de setiembre de 2011.

Sonia Carmona

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el "Concurso Nosotros Queremos", edición 2011 presentado por la "Fundación Inclusión Social Sustentable", el que oportunamente fuera declarado de interés educativo por la DGE, bajo Resolución N° 0877 con fecha 6 de mayo de 2011, cuyo acto de cierre se realizara el 29 de octubre del corriente año de 10.00 a 18.00, en la Escuela Hogar Eva Perón, sita en avenida Arq. Carlos Thays s/n, Parque Gral. San Martín.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de setiembre de 2011.

Sonia Carmona

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60041)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración de los legisladores que conforman esta H. Cámara tiene como objetivo la declaración de interés de la Oración a la Bandera, compuesta por los alumnos y los docentes de la Escuela 1-718 "Bustos Dávila" Departamento Malargüe.

El sentimiento patriota demostrado, a través de las líneas de la canción, expresa el sentir de un grupo de jóvenes, que guiados por su docente, pudieron volcar sobre sus palabras el significado de la Bandera, a través de su generación.

Esta obra, representa un trabajo muy importante realizado por la comunidad educativa, con respecto a la educación de los alumnos. La Oración a la Bandera de los alumnos de la Bustos Dávila, es el reflejo de una comunidad trabajadora, esperanzada, digna, es el reflejo de muchas generaciones de malargüinos, es el reflejo del futuro y de la esperanza. Es un orgullo saber que en el territorio mendocino, existan jóvenes que piensen y que sientan la bandera como debe ser. Por mi parte,

y estoy seguro por parte de todos los diputados, hago llegar mis más sinceras felicitaciones. A continuación, expongo la Oración a la Bandera, por los alumnos de la 1-718 "Bustos Dávila".

"Eres nuestro símbolo en el mundo, estás hecha con el celeste intenso del firmamento malargüino y el blanco de la nieve de nuestra Cordillera que siempre nos acompaña.

Siento que el pecho se ensancha, cuando te veo ondear en el patio de mi escuela.

Bandera: mereces que mis actitudes sean buenas, positivas, que piense siempre en el prójimo antes que en mí. Tú me recuerdas que soy argentino, que vale la pena estudiar, para hacer de nuestra Patria una Nación de personas que piensan, sienten y actúan. Para que nuestro país sea el mejor país del mundo".

Con la seguridad de que los argumentos expuestos serán sabiamente interpretados por los integrantes que componen esta H. Cámara, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Alberto Recabarren

Artículo 1º - Declarar de interés de ésta H. Cámara, la Oración a la Bandera, compuesta por alumnos y docentes de la Escuela 1-718 "Bustos Dávila" Departamento Malargüe.

Art. 2º - Entregar un diploma de reconocimiento a cada uno de los alumnos, como así también a las docentes que los acompañaron en la composición.

Art. 3º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, a fin de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado programa.

Art.4º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Alberto Recabarren

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60042)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración responde a la declaración de interés de ésta H. Cámara el X Congreso Provincial de Educación y Sociedad: "Educación, arte y valores", a desarrollarse los días 14 y 15 de octubre de 2011, en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Departamento Malargüe.

A través del X Congreso Provincial de Educación "Educación, Arte y Valores", pretendemos crear un espacio de intercambio y reflexión sobre las valorizaciones educativas, que devienen desde la modernidad, con la visión de diversas corrientes filosóficas, pero que se unifican en un concepto: "El arte no es solo técnica, es historia, es lenguaje de una época y de una cultura" Por lo tanto consideramos que la escuela no puede estar ajena a este concepto, habida cuenta del cruce de culturas que conviven en las aulas actuales, no solo por la diversidad de alumnos, sino porque el mundo se ha abierto ante los ojos de niños y jóvenes, con toda su complejidad y diversidad, a través de las tecnologías de la información y la comunicación. Es necesario además rescatar para la actividad educadora de todas generaciones los valores intrínsecos en toda actividad artística y que tienen que ver con el desarrollo de autoestima, inteligencias múltiples, inteligencia emocional, desarrollo de juicio crítico, creatividad, aceptación de la diversidad, de los espacios multiculturales. Las expresiones artísticas colectivas ofrecen además la formación y la práctica de habilidades sociales.

Dicho Congreso tiene como objetivos:

1 Resignificar el concepto de aula como espacio de formación de valores, a través de las expresiones artísticas.

2 Tomar conciencia del valor del arte en la formación de la inteligencia intra e interpersonal.

3 Generar mecanismos de intercambio de experiencias con los disertantes, y entre asistentes al congreso, reflexionando sobre sus propias prácticas y experiencias, en el mundo del arte y los valores que conllevan.

4 Poner en valor las diversas estrategias didácticas de las áreas expresivas que aportan a la convivencia, desde el desarrollo personal, autoestima, valores y actitudes positivas hacia las producciones grupales: adquisición de habilidades sociales.

5. Tomar conciencia de la importancia que reviste la intervención docente en la transmisión y recreación de la cultura, y en la generación de un clima escolar positivo tendiente a brindar una educación por la paz y la no violencia.

6 Tomar conciencia del valor que reviste una gestión de aula que propicie la creatividad y el desarrollo del juicio crítico.

El Congreso de Educación convoca cada año a más de cuatrocientos docentes de Malargüe, el resto de la provincia y otras provincias, que se interesan en las temáticas abordadas con profesionales de nivel nacional e internacional, llevándose a cabo en forma continua durante diez años consecutivos.

Con la seguridad de que los argumentos expuestos serán sabiamente interpretados por la H. Cámara y el significado de esta fiesta para la comunidad malargüina, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de octubre de 2011.

Alberto Recabarren

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el X Congreso Provincial de Educación y Sociedad: "Educación, arte y valores", a desarrollarse los días 14 y 15 de octubre de 2011, en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Departamento Malargüe.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, a fin de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2011.

Alberto Recabarren

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60051)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración de los legisladores que integran esta H. Cámara, responde a la necesidad de declarar de interés Legislativo, el "Festival por la Patria Grande" el cual se realizará el 10 de octubre del corriente en el Salón Báltico.

Dicho festival, según la propuesta de sus organizadores, se realiza en conmemoración al día del Respeto de la Diversidad Cultural, con el objetivo de promover la reflexión histórica y el diálogo intercultural acerca de los derechos de los pueblos originarios. El día de la Diversidad Cultural Americana, busca promover desde distintos organismos una reflexión permanente acerca de la historia y encaminar el dialogo para generar una diversidad cultural. Vale destacar que nuestra Constitución Nacional consagra el derecho a la igualdad, como así también reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, garantizando el respeto a su identidad y el derecho a una educación intercultural.

Por lo expuesto es que se propone apoyar la iniciativa de los organizadores: Movimiento Patria Grande - La Cooke.

Por lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Jorge Tanús

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el "Festival

por la Patria Grande" a desarrollarse el 10 de octubre de 2011 en el Salón Báltico.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Jorge Tanús

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60052)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración de los legisladores que integran esta H. Cámara, responde a la necesidad de declarar de interés legislativo, el documental el "Faro-flamenco del fin del mundo" y el cortometraje. "Silencios originarios", ambos de la realizadora mendocina Mónica Luna.

El "Faro-flamenco del fin del mundo" según su realizadora, es una postal de la historia del arte del flamenco en el fin del mundo, Chile; un registro fílmico que tiene al flamenco como protagonista, cuyo hilo conductor es la maestra de baile Jeaninne Albornoz. Mientras, que "Silencios originarios" es un corto documental que tiene como lugar geográfico la enérgica ciudad de las montañas, en Mendoza. Esta ciudad es un punto importante de residencia de las comunidades de los pueblos originarios, sin entrevistas, ni voz explicativa, dejando de lado cualquier acercamiento periodístico, el corto propone un viaje sensorial a través de los ojos de ellas.

Por lo expuesto, es que solicito que los diputados/as acompañen el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de octubre de 2011.

Jorge Tanús

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el documental el "Faro-flamenco del fin del mundo" y el cortometraje "Silencios originarios" ambos de la realizadora mendocina Mónica Luna.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2011.

Jorge Tanús

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60056)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto se propone declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "Encuentro de Líderes Cristianos Evangélicos", organizado por el Consejo Pastoral de Las Heras, el que se llevará a cabo el próximo 15 de octubre, en el Salón Malvinas Argentinas de la Municipalidad de Las Heras.

El Consejo Pastoral de Las Heras es un espacio de encuentro donde coexisten diferentes actores sociales que mantienen relaciones heterogéneas entre sí y que se proponen acciones conducentes en pos del bien común.

Nadie puede negar la profunda inserción, que las Iglesias Cristianas Evangélicas, tienen en nuestra comunidad, profesando su Fe, pero además generando un trabajo social de vital importancia, principalmente, en las comunidades de mayor vulnerabilidad social de nuestro país.

En este sentido el trabajo que realizan, en temas vinculados a problemáticas muy sentidas en la comunidad, como pueden ser las drogas, el alcohol, la violencia familiar, la exclusión de los jóvenes, dan una muestra del valioso aporte que, éstos actores sociales, entregan a nuestra comunidad.

Es por ello que celebramos y acompañamos la realización de este encuentro, que permitirá que los Líderes Cristianos Evangélicos, debatan y propongan acciones vinculadas, no solamente a lo espiritual, sino también a las políticas sociales, de trabajo, economía informal, el desarrollo de proyectos sustentables dentro de un ordenamiento territorial, proyectos productivos agropecuarios y de inclusión de jóvenes entre otros.

Por lo expuesto y, atento a lo que explicaremos en su momento en el recinto de sesiones, es que solicito se preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de octubre de 2011.

Fabián Miranda

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "Encuentro de Líderes Cristianos Evangélicos", organizado por el Consejo Pastoral de Las Heras, el que se llevará a cabo el próximo 15 de octubre, en el Salón Malvinas Argentinas de la Municipalidad de Las Heras.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 4 de octubre de 2011.

Fabián Miranda

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXYTE. 60050)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se van a cumplir 34 años de la sanción de la Ley de Entidades Financieras (N° 21526), implementada en 1977 en plena dictadura militar. Esta formaba parte de la llamada Reforma Financiera que incluía, además, modificaciones a la Ley de Bancos (18061) y que también fuera sancionada por un gobierno de facto en 1969.

Esta ley también fue modificada con el paso del tiempo por gran cantidad de decretos y leyes, pero las normas de la misma mantuvieron su espíritu original, es decir, su objetivo principal fue avanzar en la liberación y desregulación del sistema financiero, con la mentira de que el control estatal conducía a la represión financiera.

Entre sus principales metas resaltaban: 1 - Total libertad a los Bancos para realizar cualquier operatoria (que no estuviera explícitamente prohibida); 2 - Libertad absoluta en la fijación de tasas e intereses; 3 - Liberalizaba el régimen de apertura de filiales, 4 - Se le permitía a las entidades financieras ser propietarias de acciones de otras entidades. Es decir, un conjunto de medidas promovidas por los organismos internacionales (Banco Mundial y FMI), y que formaban parte de un plan económico que apuntaba a disminuir el papel del Estado en la economía y al vaciamiento de las empresas públicas.

Posteriormente, en los años '90, se sancionaron leyes y decretos que mantuvieron el espíritu de la Ley 21526. Basta con nombrar el Decreto N° 146/94 por el que se toman medidas para facilitar el ingreso de bancos extranjeros al país.

Hoy se encuentra para su tratamiento en el Congreso Nacional un proyecto de ley denominado "LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL", cuyo principal objetivo apunta a modificar estas leyes y decretos posteriores, fundándose en que la actividad financiera es un Servicio Público y, por lo tanto, debe estar orientado a satisfacer las necesidades de ahorro y crédito de todos los habitantes de la Argentina.

Los principales objetivos del proyecto de referencia son: a.) Promover el acceso universal a los servicios financieros; b) Proveer medios de pago eficientes, para facilitar la actividad económica y necesidades de los usuarios; c) Fortalecer el ahorro nacional mediante productos financieros acordes a las necesidades de los usuarios; d) Proteger los ahorros colocados en las entidades financieras, particularmente los correspondientes a los pequeños y medianos ahorristas; e) Impulsar el financiamiento productivo general, y en particular de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales; f) Promover el crédito destinado a viviendas y consumo de las personas y grupos familiares; g) Alentar una distribución regional equitativa de la actividad financiera; h) Preservar la estabilidad del sistema financiero.

También establece nuevas condiciones y regulaciones, teniendo en cuenta el origen del capital de las entidades y las características

económicas y sociales de los sectores y regiones atendidos; diferenciación de entidades nacionales y extranjeras; nuevos requisitos para autorizar sucursales, regula la publicidad de las entidades y crea también la Defensoría del Usuario de Servicios Financieros. Nuevas reglas en defensa de la competencia y la garantía de los depósitos hasta la suma de \$100.000.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a la H. Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 4 de octubre de 2011.

Néstor Piedrafita
Jorge Tanús
Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - Dirigirse a la H. Cámara de Diputados de la Nación Argentina a los efectos de solicitarle el pronto tratamiento del proyecto de "LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS" de autoría del Diputado Nacional Carlos Heller.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2011.

Néstor Piedrafita
Jorge Tanús
Carlos Bianchinelli

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60044)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es de público conocimiento la situación de desequilibrio entre la inversión y la atención dispensada en el Hospital Humberto Notti. Inicialmente se planteó una denuncia que derivó en la aprobación de un Pedido de Informes y ahora el Ministerio de Salud informa que posterior a la toma de conocimiento del resultado de auditorías, tanto asistenciales como financieras en todo el sistema de salud pública, reconoce el propio ministro, el mencionado desequilibrio. Atentos a estas novedades y en cumplimiento de nuestro deber, es que nos debemos ocupar y concluir lo comenzado en el Hospital Humberto Notti, y profundizar en saber por el buen uso de los fondos públicos.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de octubre de 2011.

Alejandro Limas
Omar De Miguel
Fernando Barrigón

Martha Yazenco
María Rosa Lemos
Alejandro Molero

Artículo 1º - Dirigirse al ministro de Salud de la Provincia de Mendoza, Dr. Juan Carlos Behler para solicitarle remita a este H. Cuerpo copia certificada de las auditorías asistenciales y financieras referidas al Hospital "Humberto Notti" que obran en ese Ministerio.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2011.

Alejandro Limas
Omar De Miguel
Martha Yazenco
Fernando Barrigón
Alejandro Molero
María Rosa Lemos

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 60045)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La estadística de accidentes automovilísticos de Mendoza es una de la más alta del país, por distintos motivos que tienen que ver con una infraestructura vial deficiente para la gran cantidad de vehículos que circulan, por la falta de educación vial de sus conductores, por la carencia de los controles adecuados, entre otras tantas causas.

La falta de demarcación de los Accesos Este, Sur y Norte de la ciudad de Mendoza (líneas punteadas, continuas, doble línea, sendas peatonales, bicisendas, etc.), es una de las causas corrientes de accidentes de distinto tipo, e implica un peligro permanente, tanto para los conductores de todo tipo de vehículos, como para los peatones, motociclistas y ciclistas.

Es claro que la responsabilidad está en la órbita nacional, en la Dirección Nacional de Vialidad, a cuyo cargo están dichos accesos, pero debemos tener en cuenta que la responsabilidad del Poder Ejecutivo de velar por la seguridad e integridad de los habitantes de la provincia como así también de quienes nos visitan, es insoslayable.

Se impone solicitar al Poder Ejecutivo que realice todas las acciones útiles y necesarias ante el organismo nacional para efectivizar la demarcación y señalización correspondiente de la calzada en los accesos vehiculares Este, Sur y Norte, y en caso de no obtener respuesta favorable en tiempo y forma por parte de la DNV, realizar los trabajos desde su propia dependencia provincial.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Alejandro Molero
Omar De Miguel
Martha Yazenco
Alejandro Limas

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que realice todas las acciones útiles y necesarias ante el organismo nacional para efectivizar la demarcación y señalización correspondiente de la calzada en los accesos vehiculares Este, Sur y Norte de Mendoza, y en caso de no obtener respuesta favorable en tiempo y forma por parte de la DNV, realizar los trabajos desde su propia dependencia provincial.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Alejandro Molero
Omar De Miguel
Martha Yazenco
Alejandro Limas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60046)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley 26331, en su capítulo 4, reza:

“Capítulo 4 - Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos.

Art. 12 - Créase el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos, el que será ejecutado por la autoridad nacional de aplicación y tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover, en el marco del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, el manejo sostenible de los bosques nativos Categorías II y III, mediante el establecimiento de criterios e indicadores de manejo sostenible ajustados a cada ambiente y jurisdicción;

b) Impulsar las medidas necesarias para garantizar que el aprovechamiento de los bosques nativos sea sostenible, considerando a las comunidades indígenas originarias que los habitan o dependen de ellos, procurando la minimización de los efectos ambientales negativos;

c) Fomentar la creación y mantenimiento de reservas forestales suficientes y funcionales, por cada eco región forestal del territorio nacional, a fin de evitar efectos ecológicos adversos y pérdida de servicios ambientales estratégicos. Las citadas reservas forestales deben ser emergentes del proceso de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en cada eco región y podrán incluir áreas

vecinas a los bosques nativos necesarias para su preservación;

d) Promover planes de reforestación y restauración ecológica de bosques nativos degradados;

e) Mantener actualizada la información sobre la superficie cubierta por bosques nativos y su estado de conservación;

f) Brindar a las Autoridades de Aplicación de las distintas jurisdicciones, las capacidades técnicas para formular, monitorear, fiscalizar y evaluar los Planes de Manejo Sostenible de los Bosques Nativos existentes en su territorio, de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en el Anexo. Esta asistencia estará dirigida a mejorar la capacidad del personal técnico y auxiliar, mejorar el equipamiento de campo y gabinete y el acceso a nuevas tecnologías de control y seguimiento, promover la cooperación y uniformización de información entre instituciones equivalentes de las diferentes jurisdicciones entre sí y con la Autoridad Nacional de Aplicación.

g) Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración, aprovechamiento y ordenamiento según proceda”.

De los 33.000.000 de hectáreas de bosques nativos que se extienden sobre el territorio argentino, menos de 0,6% pertenece a Mendoza. Las investigaciones realizadas por un grupo de especialistas de diversas disciplinas, muestran que la provincia cuenta con zonas boscosas, pese a la industrialización que en el siglo pasado arrasó con buena parte del algarrobo.

Frente al franco proceso de deterioro del suelo, el objetivo actual es conservar, proteger y multiplicar los ejemplares típicos de esta tierra.

Según el último inventario de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, cuyas estadísticas datan de 2002, la Provincia no registra bosques nativos. Sin embargo, los últimos estudios llevados adelante por un equipo interdisciplinario de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y distintos organismos del Conicet, como el ladiza y el laniglia, revelan que en nuestro territorio perduran al menos 2.030.000 hectáreas de terrenos boscosos. De hecho, por primera vez, la preservación de los árboles típicos de Mendoza, como el algarrobo (que predomina en un 95%), el maitén, el chacay y el luma (éstos últimos localizados el pie de la cordillera de los Andes) fue motivo de una compleja investigación científica que incluyó salidas al campo, mapeos satelitales y análisis socio-productivos de cada zona. Así, las primeras conclusiones permitieron delimitar y clasificar los lugares que requieren de mayor protección, de acuerdo a su biodiversidad y al nivel de intervención del hombre.

Proteger esta parte de la vegetación local es fundamental para los mendocinos. Ocurre que las especies que quedaron casi extinguidas por la mano del hombre son justamente un componente clave del medio ambiente local. Sin ir más lejos, la existencia del algarrobo permite que las aves, como el siete

cuchillos y distintas especies de roedores autóctonos, puedan sobrevivir en lo agreste del clima.

Las reservas Telteca y Ñacuñán, la desembocadura del río Atuel y el borde del río Salado, constituyen las áreas que requieren de mayor protección. En tanto, sobre los departamentos del Este se extiende la franja de mayor potencial agrícola y donde es posible la explotación forestal.

A diferencia de otras provincias, Mendoza debió sumar una variable más -la desertificación- para poder obtener su primer mapa de bosques. Por otra parte, la metodología de trabajo incluyó la clasificación de las distintas regiones por colores: rojo, amarillo y verde, de acuerdo al nivel de riesgo ambiental de cada lugar. Tal como lo establece la Ley nacional 26331, aprobada en 2007, también se estipuló un plan de presupuestos para la protección de los bosques nativos en todo el país.

En el marco del Plan de Protección de Bosques Nativos y su Biodiversidad, meses atrás el Gobierno nacional realizó una convocatoria para que las provincias enviaran sus propuestas de investigación y así poder financiarlas.

De los 6 proyectos locales, cinco tuvieron aceptación y serán efectuados con una inversión de \$1.400.000, provenientes del Banco Mundial.

A cambio, Mendoza invertirá recursos humanos y materiales para llegar a cada uno de los lugares a proteger. "Lo que cada provincia pueda aportar es clave para redefinir el futuro de los bosques de cada lugar", explicó Esteban Guido, director del programa a nivel nacional. Según aclaró Daniel Gómez, director de Recursos Naturales de la Provincia, la puesta en marcha de cada uno de los planes será paulatina. Tres de las cinco propuestas de estudio que ahora podrán efectuarse gracias a este dinero, fueron presentadas por esta área.

Los cinco proyectos aprobados, son los siguientes:

El primero de los proyectos consiste en poner en valor a los bosques pequeños que se ubican al pie de la cordillera. El objetivo de este trabajo, que contará con el apoyo de la UNCuyo, es lograr obtener un inventario de los ejemplares de chacay (*Discaris trinervis*), luma (*Escalonia mirtoidea*) y maitén (*Maytenus boaria*); todas especies autóctonas. "Se trata de superficies que quedaron reducidas por la tala indiscriminada, por eso queremos recuperarlos", aseguró Mariano Bouquet, jefe del Departamento de Flora Nativa de la Dirección de Recursos Naturales Renovables. La educación ambiental también será uno de los ejes de este proyecto.

Algarrobales de La Paz. Este estudio estará a cargo del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (Ianigla), del CCT Mendoza. En líneas generales propone abordar los bosques del delta del Tunuyán y así adecuarlos a los intereses de los pobladores de la zona y su historia. Se contempla además una fase

experimental para desarrollar técnicas de poda y rebrote.

El tercero de los proyectos aprobados por la Nación será ejecutado por el Programa Provincial de Educación Ambiental y la Dirección de Recursos Naturales Renovables. Lo que se quiere lograr con esta iniciativa es elaborar un manual y un afiche destinados a promover la conciencia ambiental entre la población. Así, lo contenidos estarán focalizados a difundir prácticas responsables en el manejo de los bosques nativos. El material incluirá el desarrollo de contenidos científicos, con un lenguaje pedagógico para difundirlo en las escuelas primarias y secundarias. "Queremos que se incluyan fotos, que se explique la historia y la clasificación de cada especie autóctona", aclaró Bourquet.

El cuarto proyecto apunta a la conservación y reforestación de los bosques nativos de algarrobo dulce, así como la recuperación del ecosistema en la localidad de Tres Cruces (Lavalle). Según quedó expresado en la propuesta que fue enviada a la Nación, la conservación del bosque nativo implicará incluso, la clausura de las áreas boscosas mediante la instalación de boyeros eléctricos, mientras que para la recuperación de los ejemplares se construirá un vivero que permitirá obtener plantines.

Animales nativos vs. exóticos. Este plan, que está a cargo del Departamento de Áreas Protegidas de la Provincia, incluye un trabajo de reconversión ganadera en la zona de los bosques Telteca, en Lavalle. "Allí es necesario cuantificar los problemas que se generan a partir de la cría de cabras y ver si es factible reemplazar este tipo de ganado por guanacos, que sí son autóctonos", expresó Bourquet. Con este proyecto se busca generar y recuperar la capacidad de regeneración del bosque así como enseñar a los pobladores a explotar otras alternativas de uso sustentable.

Se impone que el Cuerpo haga un seguimiento de esta temática, tan decisiva para el delicado equilibrio ecológico de nuestra región, solicitando un informe la Dirección de Recursos Naturales Renovables sobre la marcha de los proyectos presentados por la provincia y aprobados por la Nación de acuerdo a la Ley Nacional 26331 Art. 12, donde se consigna:

- a) Fecha de recepción de los fondos para dichos proyectos.
- b) Monto erogado hasta la fecha para cada proyecto del fondo específico.
- c) Plan y avance de cada uno de los proyectos.
- d) Zonas de ejecución de los mismos.
- e) Recurso humano asignado a cada proyecto.
- f) Recurso económico provincial para tal fin, erogado hasta la fecha.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Alejandro Molero
Alejandro Limas
Omar De Miguel
Martha Yazenco

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, remita a este H. Cuerpo, por escrito, un informe sobre la marcha de los proyectos presentados por la Provincia y aprobados por la Nación de acuerdo a la Ley Nacional 26331, Art. 12, donde se consigne:

- a) Fecha de recepción de los fondos para dichos proyectos.
- b) Monto erogado hasta la fecha para cada proyecto del fondo específico.
- c) Plan y avance de cada uno de los proyectos.
- d) Zonas de ejecución de los mismos.
- e) Recurso humano asignado a cada proyecto.
- f) Recurso económico provincial para tal fin, erogado hasta la fecha.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Alejandro Molero
Alejandro Limas
Omar De Miguel
Martha Yazenco

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 60047)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Existe un proyecto en el Congreso de la Nación para disminuir el precio de los combustibles en el interior del país. Es una propuesta de la senadora nacional por Mendoza, Ing. Laura Montero.

La idea es que "en las zonas del país más alejadas del puerto de Buenos Aires, los combustibles líquidos sean más baratos". Se busca revertir la actual situación "debido a que el precio de los combustibles líquidos difiere significativamente de una localidad a otra de nuestro país y entendiendo que esta disparidad tiene su justificación en una marcada política de discriminación de precios de la principal petrolera del mercado debido a la falta de competencia en la mayor parte del territorio nacional", según fundamentó la senadora.

Para la legisladora mendocina, el escenario actual "atenta contra la igualdad de oportunidades, sobre todo porque afecta a aquellas regiones más

desfavorecidas del país, como son las provincias del NOA, del NEA y de Cuyo".

"El proyecto busca morigerar estas diferencias en los precios de los combustibles líquidos, a través de una modificatoria de la Ley 23966 en lo que respecta a las alícuotas y los montos mínimos que se pagan en concepto de Impuesto a las Transferencias de Combustibles líquidos (ITC), según el lugar donde se consuma el producto final".

La Cámara debe emitir una declaración de adhesión a esta importante iniciativa en pos del desarrollo equitativo de nuestro país.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Alejandro Molero
Omar De Miguel
Alejandro Limas
Martha Yazenco

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Congreso de la Nación apruebe el proyecto de ley de la senadora Laura Montero por el cual se busca morigerar las diferencias existentes, que perjudican a las provincias del interior del país, en los precios de los combustibles líquidos, a través de una modificatoria de la Ley 23966 en lo que respecta a las alícuotas y los montos mínimos que se pagan en concepto de Impuesto a las Transferencias de Combustibles líquidos (ITC), según el lugar donde se consuma el producto final, estableciendo equidad entre las distintas regiones.

Art. 2º - Remitir copia de la presente declaración a los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo de los municipios.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Alejandro Molero
Alejandro Limas
Omar De Miguel
Martha Yazenco

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60048)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Algunos ciudadanos han acudido a nuestros despachos preocupados porque aún no se habrían retirado todos los viejos transformadores con PCB en la Provincia. Se impone solicitar al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte que informe si

tiene conocimiento de la existencia de transformadores de corriente, con PCB en su líquido refrigerante, que estén en funcionamiento y, en caso de ser así, consignando su ubicación y las medidas a adoptar en su caso.

El Policloruro de Bifenilo (PCB) está considerado, según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), como uno de los doce contaminantes más nocivos fabricados por el ser humano. Actualmente su uso está prohibido en casi todo el mundo.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Alejandro Molero
Omar De Miguel
Martha Yazenco
Alejandro Limas

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte que informe a este H. Cuerpo, por escrito, si aún existen en funcionamiento transformadores de electricidad con PCB de líquido refrigerante, y en caso de ser así, consigne su ubicación y las medidas a adoptar en su caso, especificando a su vez cómo se terminó de disponer del Policloruro de Bifenilo (PCB) de los que fueran retirados oportunamente.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Alejandro Molero
Omar De Miguel
Martha Yazenco
Alejandro Limas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60049)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

Es de público conocimiento la situación de desequilibrio entre la inversión y la atención dispensada en el Hospital Humberto Notti. Inicialmente se planteó una denuncia que derivó en la aprobación de un Pedido de Informes y ahora el Ministerio de Salud informa que posterior a la toma de conocimiento del resultado de una auditoría en dicho hospital plantea la modificación de la actual forma de pago a los profesionales del nosocomio.

Es nuestro deber tratar de antepónernos a inconvenientes que pudieran suscitarse con este pretendido cambio de modalidad de pago y sobre todo teniendo en cuenta que se trata nada más y nada menos que de la salud de nuestros hijos.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de octubre de 2011.

Alejandro Limas
Omar De Miguel
Martha Yazenco
Fernando Barrigón
Alejandro Molero
María Rosa Lemos

Artículo 1º - Dirigirse al director del Hospital "Humberto Notti", para solicitarle remita a este H. Cuerpo, por escrito, y referido a la nueva modalidad de pago a profesionales de ese nosocomio, lo siguiente:

- a) En qué consiste el cambio de remunerar a los profesionales.
- b) Qué motiva dicho cambio.
- c) En qué especialidad se aplicará esta metodología.
- d) A partir de cuándo se aplicará el nuevo sistema.
- e) Nómina de profesionales o no, afectados a la nueva modalidad.
- f) Si no fueran todos los profesionales incluidos, indique modo de selección.
- g) Indique concretamente si el total de ingresos estarán reflejados en el bono de sueldo, a partir de la aplicación de esta nueva modalidad.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre 2011.

Alejandro Limas
Omar De Miguel
Martha Yazenco
Fernando Barrigón
Alejandro Molero
María Rosa Lemos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60027)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente pedido de informes responde a la necesidad de contar con información concreta, sobre la cantidad de allanamientos realizados durante los años 2009-2010 y los primeros 8 meses de 2011, vinculado al tema narcotráfico, en los distintos departamentos de la Provincia.

La situación del tránsito y comercio de drogas ilegales, genera una preocupación cada vez mayor en la Provincia.

El autor considera necesario contar con información concreta sobre la cantidad de allanamientos producidos en los Departamentos de la Provincia, toda vez que será un elemento importante, entre otros, para cuantificar los recursos, que el área competente, necesitará para el próximo año, en vistas al tratamiento del Presupuesto del próximo ejercicio.

El Estado necesita profundizar controles y utilizar todas las herramientas que le otorga la ley, para luchar contra este flagelo.

El Área de Narcocriminalidad del Ministerio de Seguridad cuenta con la información que se requiere, no obstante debido que se trata de datos de ingreso restringido solo se requiere informe sobre la cantidad de allanamientos realizados durante 2009, 2010 y los 8 primeros meses de 2011, por los motivos invocados con anterioridad.

Por estos breves fundamentos y, otros que serán aportados, solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de setiembre de 2011.

Daniel Cassia

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Departamento Narcocriminalidad, del Ministerio de Seguridad, informe a la mayor brevedad:

Cantidad de allanamientos efectuados por causas vinculadas a:

- Drogas ilegales, durante el año 2009, 2010 y los primeros 8 meses de 2011, clasificados por departamento donde fue realizado.

Art. 2º - Indique cantidad de operativos de control realizados en idénticos períodos, en los controles interprovinciales existentes, vinculados al tema drogas ilegales.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 30 de setiembre de 2011.

Daniel Cassia

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60040)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto encomendar a la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes que arbitre los medios necesarios para se investigue y se inste tanto al Sindicato Municipal de Lujan de Cuyo, como al municipio del citado departamento que desista de ejercer persecución

política y gremial hacia empleados de la citada comuna.

El autor y un grupo de legisladores que adhieren al presente proyecto de resolución, hemos tomado conocimiento que empleados de la comuna del Departamento Luján de Cuyo son objeto de persecución política y gremial por negarse a apoyar políticamente al actual intendente, manifiestan ser acosados permanentemente por algunos funcionarios y algunos dirigentes gremiales, que supuestamente, deberían velar por sus Derechos.

Para detallar brevemente la situación, los empleados afirman que quienes se niegan a apoyar políticamente al actual intendente son acosados permanentemente por algunos funcionarios y algunos dirigentes gremiales, que supuestamente deberían velar por sus Derechos.

Han hecho saber que, se han tomado fotos de caminatas que están realizando fuera del horario de trabajo, en apoyo a distintos candidatos que pretenden conducir al municipio, con el objetivo de intimidarlos y se pegan Listas de Personal que en caso de ganar el oficialismo serían sumariados y eventualmente despedidos de sus trabajos.

Advierten que la utilización de esos registros está expresamente prohibida por una larga lista de normas locales, provinciales, nacionales e internacionales de distinto rangos desde dictámenes artículos constitucionales hasta pactos internacionales.

Es necesario destacar que dicho accionar ilegal compromete al Poder Ejecutivo Municipal y a su principal responsable, en la medida que no intervenga para cesar en estas acciones ilegales e ilegítimas, que no puede tener otra lectura que un intento por acallar, amedrentar y chantajear a los protagonistas de ese legítimo y justo derecho de apoyar a quien consideremos lo mejor para la fuente de trabajo y el departamento.

Por ello solicitan la urgente intervención del Poder Legislativo de la Provincia de Mendoza, sin perjuicio de proceder a realizar las denuncias penales y al fuero de trabajo que correspondan.

Por estos fundamentos y, otros que serán aportados en ocasión de su tratamiento, se solicita a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de octubre de 2011.

Antonio Spezia
Víctor Babolené
Daniel Cassia

Artículo 1º - Encomendar a la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, que arbitre los medios necesarios para que se investigue y se inste tanto al Sindicato Municipal de Lujan de Cuyo, como al municipio del citado departamento que desista de ejercer persecución política y gremial hacia empleados de la citada comuna.

Art. 2º - Solicitar el repudio de esta H. Cámara de Diputados a cualquier tipo de acción que atente contra la Libertad de las Personas.

Art. 3º - De forma.

Antonio Spezia
Víctor Babolené
Daniel Cassia

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas de los referidos proyectos.

- Resulta afirmativa.

Nº 21 Expte. 60002, consultar Asuntos Entrados

Nº 22 Expte. 60012, consultar Asuntos Entrados

Expte. 59939, consultar Apéndice Nº 34
Expte. 59940, consultar Apéndice Nº 35

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en general y en particular los proyectos enunciados por Secretaría y acordados por Labor Parlamentaria.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se darán cumplimiento.

- (Ver Apéndices 13 al 37 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Dimartino.

SR. DIMARTINO - Señor presidente: es para pedir acumulación de un expediente aprobado la semana pasada de autoría del diputado Miranda, que versa sobre Tai Chi Chuan, había un proyecto similar de mi autoría por lo que solicito que se acumulen ambos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Dimartino.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 38)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: hay dos expedientes en la Comisión de Derechos y Garantías que deberían ser tratados por la Comisión de Educación, el 59602 y el 59035 que solicito el giro a la Comisión de Educación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el giro solicitado.

- Resulta afirmativa

- (Ver Apéndice Nº 39)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: en el mismo sentido, hemos votado el 4 de mayo la acumulación de tres expedientes: el 55675, 57081 y 58278, es que pasen en primer lugar a la Comisión de Obras Públicas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción de diputado Ríos.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 40)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde el período de una hora para homenajes.

Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se dará por clausurado.

Clausurado.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la fecha.

- Son las 13.32.

Manuel Brondo Dn. Walter A. Gómez
Jefe Cuerpo de Director
Taquígrafos Diario de Sesiones

VIII

APÉNDICE

I

(Sanciones)

1

(Ley Nº 8357)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I

REQUISITOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 1º - El ejercicio de la profesión de Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia en la Provincia de Mendoza, quedará sujeto a las disposiciones de la presente ley, comprendiendo:

a) A quienes ejerzan la profesión en forma libre y privada.

b) A quienes la practiquen en relación de dependencia con el Estado, empresas y organismos descentralizados, entes públicos no estatales y la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP).

c) A quienes la ejerzan en relación de dependencia con personas privadas, ya sean de existencia física o ideal.

Art. 2º - El ejercicio de la profesión de Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia solo se autorizará

a quienes posean título de Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia, otorgado por Universidad Nacional, Provincial o Privada debidamente habilitada, cuya duración no sea menor de cuatro (4) años de grado académico, previa obtención de la matrícula correspondiente en el Ministerio de Salud, quedando sometidos a las disposiciones de la presente ley.

Asimismo se encuentra comprendido en la presente norma el ejercicio profesional de quienes obtuviesen el título de pre-grado de Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia, otorgado por Universidad Nacional, Provincial o Privada debidamente habilitada, de acuerdo a la habilitación del título correspondiente, previa obtención de la matrícula pertinente en el Ministerio de Salud.

Art. 3º - Para poder obtener la matrícula habilitante para el ejercicio de la profesión en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza se requiere:

a) Tener título nacional de Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia, otorgado por Universidad Nacional, Provincial, Regional o Privada habilitado por el Estado Nacional, conforme a la legislación universitaria.

b) Tener título otorgado por Universidad Extranjera y que haya sido revalidado por Universidad Nacional.

c) Los profesionales extranjeros de título equivalente y de reconocido prestigio internacional, que estuvieren en tránsito en el país y que fueran requeridos en consulta para asuntos de su exclusiva especialidad. En este caso, la autorización para el ejercicio profesional, será concedida, a pedido de los interesados por un período de seis (6) meses, pudiéndose prorrogar hasta un (1) año como máximo. Esta habilitación no podrá en ningún caso implicar el ejercicio de la actividad profesional privadamente, debiendo limitarse a la consulta para la que ha sido requerido.

d) Los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con finalidad de investigación, asesoramiento o docencia, durante la vigencia de su contrato, no podrán ejercer la profesión privadamente, debiendo limitarse los fines para los que fueron contratados.

e) Tener plena capacidad civil y no estar inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de su profesión.

f) Tener domicilio en la Provincia de Mendoza.

Art. 4º - Ninguna autoridad o repartición pública podrá efectuar el nombramiento de profesionales Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Licenciados en Minoridad y Familia o Técnicos Universitarios en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnicos, Universitarios en

Minoridad y Familia, que previamente no acrediten haber cumplido con todos los requisitos académicos correspondientes y de matriculación en el Ministerio de Salud.

CAPÍTULO II USO DEL TÍTULO

Art. 5º - El ejercicio profesional estará sometido a las siguientes normas:

a) Solo será permitido a las personas de existencia visible que lo posean y que hayan cumplido con los requisitos que la presente ley exige para su ejercicio.

b) En las sociedades de profesionales o cualquier clase de agrupación profesional, los integrantes de las mismas deberán poseer su título profesional habilitante y cumplir con los requisitos de matriculación en el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

CAPÍTULO III EJERCICIO PROFESIONAL

Art. 6º - ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- Participar en acciones tendientes a mejorar los sistemas de relación y comunicación entre los grupos de niños, adolescentes y familia.

- Coordinar grupos de niños y adolescentes para implementar actividades recreativas y educativas desde la educación no formal.

- Participar en la identificación de factores protectores y de riesgo en la evaluación de estrategias de abordaje en temáticas de niñez, adolescencia y familia.

- Informar a los jóvenes y su familia las condiciones jurídicas en las que se encuentran encuadrados.

- Participar en el proceso de orientación y acompañamiento de los jóvenes en situación de egreso institucional.

- Integrar los equipos técnicos e interdisciplinarios, para el abordaje integral de problemáticas psicosociales de niños, adolescentes y familia.

- Participar en la planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos desde unidades de promoción y prevención según las indicaciones de los profesionales a cargo.

- Participar en las intervenciones destinadas a la inserción comunitaria de niños, adolescentes y familia en situación de riesgo social.

Art. 7º - ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- Abordar integralmente demandas individuales, familiares y comunitarias en temáticas específicas de niñez, adolescencia y familia.

- Planificar, aplicar, evaluar y gerenciar proyectos y programas desde unidades de promoción, prevención y participar desde su especificidad profesional en la asistencia y rehabilitación de niños, adolescentes y familia.

- Participar en equipos interdisciplinarios para elaborar, aplicar y gerenciar proyectos y estrategias conjuntas de intervención con jóvenes en conflicto con la ley penal, articulando desde las redes familiares y/o desde organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil.

- Desarrollar estrategias de educación no formal a nivel familiar y comunitario.

- Gerenciar proyectos de niñez, adolescencia y familia, en instituciones tanto en el ámbito público como privado.

- Elaborar estrategias de intervención a partir de la evaluación de factores protectores y de riesgo a nivel individual, familiar y comunitario.

- Generar espacios de contención a niños, adolescentes y familias en situación de desastre y/o catástrofes naturales.

- Participar en procesos de mediación a nivel familiar, educacional, judicial y comunitario.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES

Art. 8º - Los profesionales que ejerzan la Licenciatura en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Licenciatura en Minoridad y Familia podrán certificar las prestaciones o servicios que efectúen en forma totalmente autónoma, así como también las conclusiones profesionales referentes a situaciones familiares de las personas que requieran su intervención.

Art. 9º - Los profesionales que ejerzan la Licenciatura en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Licenciatura en Minoridad y Familia y la Tecnicatura Universitaria en Niñez, Adolescencia y Familia y Tecnicatura Universitaria en Minoridad y Familia, de acuerdo a la habilitación del título correspondiente, podrán efectuar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales de distinta disciplina, cuando la naturaleza del problema de la persona solicitante de la intervención profesional así lo requiera, sean éstas de atención privada, mutualizada y/u hospitalaria.

Art. 10 - Son deberes del Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia; y del Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia:

a) Desempeñarse con lealtad, probidad y buena fe, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona sin distinción de ninguna naturaleza.

b) Solicitar la colaboración de otros profesionales de la salud cuando surjan

inconvenientes que comprometan la salud del paciente o la correcta evolución de su tratamiento efectuando también interconsultas o derivaciones cuando ello resulte conveniente.

c) Brindar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de desastres u otra emergencia, si su actividad profesional fuere necesaria.

d) Prestar asistencia profesional al servicio de la salud.

e) Dar cumplimiento a las prescripciones de la presente ley, las normas de ética profesional y los deberes inherentes de la profesión.

f) Están obligados en el ejercicio de su profesión a guardar el secreto profesional y sostener el principio de confidencialidad.

CAPÍTULO V INHABILIDADES

Art. 11 - Se encuentran inhabilitados para ejercer la profesión:

a) Los condenados a cualquier pena por delito contra la salud de las personas y la fe pública con motivo del ejercicio de la profesión y en general todos aquellos condenados a pena de inhabilitación profesional.

b) Los excluidos del ejercicio profesional por sanciones disciplinarias.

c) Los que poseyendo título académico no se hubieren matriculado.

d) Los que poseyendo matrícula se encuentren impedidos del ejercicio de la profesión por sentencia judicial.

e) Los matriculados a quienes se les hubiere cancelado o suspendido la matrícula por sanción disciplinaria de tipo administrativo.

CAPÍTULO VI PROHIBICIONES

Art. 12 - Queda prohibido a los profesionales en Licenciatura en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Licenciatura en Minoridad y Familia; y del Técnico Universitario en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Técnico Universitario en Minoridad y Familia:

a) Realizar acciones que sean ajenas a su competencia.

b) Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.

c) Anunciar o hacer anunciar actividad profesional, publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos o prometer resultados en la curación de una patología.

d) Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.

e) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana.

f) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.

g) Hacer abandono en perjuicio de la persona requirente de la labor que se le hubiere encomendado.

h) Toda publicación de casos sometidos a su abordaje, que incluyere la identificación de su cliente y/o paciente, salvo que mediare consentimiento del mismo.

i) Ejercer la profesión cuando se encontrare legalmente inhabilitado para ello.

Art. 13 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

2
(Expte. 60030)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratificase el Decreto Nº 2415 de fecha 30 de setiembre de 2011, mediante el cual se homologaron las Actas Acuerdo celebradas con fecha 27 y 29 de setiembre de 2011, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por ATE, AMPROS, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), mediante las cuales se arriba a un acuerdo en relación al cronograma correspondiente al suplemento de Riesgo Psicofísico para los trabajadores de la salud, tanto profesionales como no profesionales, comprendidos en los regímenes salariales 15, 27 y 33, porcentaje de aplicación, base de cálculo, modalidad y condiciones para su otorgamiento, fecha de pago y creación de una Comisión de Interpretación y Aplicación, que en fotocopia certificada y como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

3
(Expte. 60034)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratificase el Decreto Nº 2278 de fecha 9 de setiembre de 2011, mediante el cual se homologaron las Actas Acuerdo celebradas con fecha 21 de junio de 2011, 6 y 29 de julio de 2011 respectivamente, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, por AMPROS, ATE, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante las cuales se arriba a un acuerdo en relación al pago de los Items Riesgo Psicofísico y productividad y del cronograma de pase a planta para los trabajadores del Hospital Humberto Notti, que en fotocopia certificada y como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Las disposiciones expuestas en la presente Ley se considerarán como una excepción a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 7314. Por lo tanto queda autorizado el Poder Ejecutivo a realizar todos los actos útiles en materia de incrementos o modificaciones presupuestarias, contables, de emisión de normas legales y otros necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 3º - Ratificanse las gestiones y administración financiera que realizó el Ministerio de Hacienda con el objeto de liquidar y pagar al personal los incrementos salariales desde la fecha que fijaron los acuerdos paritarios que se homologan a través de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

4
(Expte. 58853)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Impónese el nombre de "Presidente Néstor Kirchner" a la Escuela de Nivel Secundario N° 4-157, en los términos de la Ley N° 6404, ubicada en la calle Tomás Guido 760 esquina Pringles, Distrito El Plumerillo, Departamento Las Heras.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

II
(Resoluciones)

5
(Acta)

RESOLUCIÓN N° 722

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta N° 19 de la 18ª. Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 171º Período Legislativo Anual, fecha 28-9-11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

6

RESOLUCIÓN N° 723

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a las diputadas Nélida Martínez y Norma Moreno y del diputado Néstor Parés, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Andrés Marín, para ausentarse de la Provincia entre los días 15 al 18 de octubre de 2011.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

7

RESOLUCIÓN N° 724

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Alterar el Orden del Día, a fin de dar tratamiento a los expedientes propuestos por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

8
(Expte. 60030)

RESOLUCIÓN N° 725

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

N° 60030 del 3-10-11 (Nota 1234-L) - Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto N° 2415 de fecha 30 de setiembre de 2011, por el cual se homologan las Actas Acuerdo celebradas con fecha 27 y 29 de

setiembre de 2011 respectivamente, suscriptas por ATE, AMPROS, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), por las cuales se arriba a un acuerdo en relación al cronograma correspondiente al suplemento de Riesgo Psicosfísico para los trabajadores de la salud.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

9
(Expte. 60034)

RESOLUCIÓN Nº 726

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 60034 del 3-10-11 (Nota 1235-L) - Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 2278 de fecha 9 de setiembre de 2011, por el cual se homologan las Actas Acuerdo celebradas con fecha 21 de junio, 96 y 29 de julio de 2011 respectivamente, suscriptas por ATE, AMPROS, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por las cuales se arriba a un acuerdo en relación al pago de los ítems Riesgo Psicosfísico y productividad y del cronograma de pase a planta para los trabajadores del Hospital Notti.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

10
(Expte. 58853)

RESOLUCIÓN Nº 727

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 58853.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

11
(Expte. 54092)

RESOLUCIÓN Nº 728

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 20-9-11, obrante a fs. 126/131 del Expte. 54092/11 -Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, regulando la profesión del Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

12

RESOLUCIÓN Nº 729

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 60029 del 3-10-11 -Proyecto de resolución del diputado Vinci, solicitando al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, informe sobre diversos puntos relacionados con los efectores de salud privados.

Nº 60058 del 5-10-11 -Proyecto de resolución del diputado Ríos, declarando de interés de esta H. Cámara, el Simposio "IAU SYMPOSIUM 286 COMPARATIVE MAGNETIC MINIMA: CHARACTERIZING QUIET TIMES IN THE SUN AND STARS", a realizarse durante octubre de 2011.

Nº 60061 del 5-10-11 -Proyecto de resolución del diputado Vinci, solicitando al Poder Ejecutivo que, a través del director general de Escuelas, informe sobre diversos puntos relacionados con la publicidad que aparece en el pie de página de los diarios locales.

Nº 60031 del 3-10-11 -Proyecto de resolución de la diputada Díaz, declarando de interés de esta H. Cámara el "Primer Congreso Regional – IAI-Antena Sur y Organizaciones de la Coordinadora Nacional Integrada por 18 provincias del país, por el Derecho a la Vivienda Digna y el Acceso a la Tierra", en el marco de las Jornadas Mundiales Cero Desalojos y la Convergencia de los Habitantes por el Derecho al Hábitat, a realizarse en la Ciudad de Mendoza los días 14, 15 y 16 de octubre de 2011.

Nº 60038 del 4-10-11 -Proyecto de resolución de la diputada Cardozo, declarando de interés de esta H. Cámara las "IV Jornadas Nacionales de Minificción: Horizontes a la brevedad en el mundo Iberoamericano", a realizarse los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2011 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, organizadas por el Centro Interdisciplinario de Literatura Hispanoamericana, el Centro de Español para la enseñanza de Lengua Extranjera y el Centro de Literatura Comparada.

Nº 60039 del 4-10-11 -Proyecto de resolución de la diputada Carmona, declarando de interés de esta H. Cámara el "Concurso Nosotros Queremos", Edición 2011, presentado por la "Fundación Inclusión Social Sustentable", desarrollado durante el ciclo lectivo 2011, realizando el acto de cierre el 29 de octubre del corriente año en la Escuela Hogar "Eva Perón".

Nº 60041 del 4-10-11 -Proyecto de resolución del diputado Recabarren, declarando de interés de esta H. Cámara la "Oración a la Bandera" compuesta por alumnos y docentes de la Escuela Nº 1-718 "Bustos Dávila" del Departamento Malargüe.

Nº 60042 del 4-10-11 -Proyecto de resolución del diputado Recabarren, declarando de interés de esta H. Cámara el X Congreso Provincial de Educación y Sociedad "Educación, Arte y Valores", a desarrollarse los días 14 y 15 de octubre de 2011, en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Departamento Malargüe.

Nº 60051 del 4-10-11 -Proyecto de resolución del diputado Tanús, declarando de interés de la H. Cámara de Diputados el "Festival por la Patria Grande", a desarrollarse el 10 de octubre de 2011 en el salón Báltico.

Nº 60052 del 4-10-11 -Proyecto de resolución del diputado Tanús, declarando de interés de la H. Cámara de Diputados la realización del documental "Faro-Flamenco del fin del mundo" y el cortometraje "Silencios Originarios", ambos de la realizadora mendocina Mónica Luna.

Nº 60056 del 5-10-11 -Proyecto de resolución del diputado Miranda, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Encuentro de Líderes Cristianos Evangélicos", organizado por el Consejo Pastoral de Las Heras, a desarrollarse el 15 de octubre de 2011 en el Salón Malvinas Argentinas de la Municipalidad de Las Heras.

Nº 60050 del 4-10-11 -Proyecto de los diputados Piedrafita, Tanús y Bianchinelli, expresando el deseo que la H. Cámara de Diputados de la Nación diese pronto tratamiento al Proyecto de Ley del Diputado Nacional Carlos Heller de Servicios Financieros.

Nº 60044 del 4-10-11 -Proyecto de los diputados De Miguel, Limas, Barrigón y Molero y de las diputadas Yazenco y Lemos, solicitando al Ministro de Salud remita copia certificada de las auditorias asistenciales y financieras referidas al Hospital Notti.

Nº 60045 del 4-10-11 -Proyecto de los diputados De Miguel, Limas y Molero y de la diputada Yazenco, solicitando al Poder Ejecutivo, realice las acciones necesarias ante Dirección Nacional de Vialidad a fin de la realización de demarcación y señalización correspondiente de la calzada en los accesos vehiculares Este, Sur y Norte de la Provincia.

Nº 60046 del 4-10-11 -Proyecto de los diputados De Miguel, Limas y Molero y de la diputada Yazenco, solicitando al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, informe sobre los proyectos aprobados por la Nación de acuerdo a la Ley Nacional 26331, Art. 12.

Nº 60047 del 4-10-11 -Proyecto de los diputados De Miguel, Limas y Molero y de la diputada Yazenco, expresando el deseo que el Congreso de la Nación aprobase el proyecto de ley de la senadora Laura Montero, obrante en Nº S Nº 155º/11, modificando el artículo 4º del Capítulo I, Título III de la Ley 23966, mediante el cual se busca revertir la diferencia del precio de los combustibles líquidos entre distintas localidades de nuestro país.

Nº 60048 del 4-10-11 -Proyecto de los diputados De Miguel, Limas y Molero y de la diputada Yazenco, solicitando al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, informe sobre transformadores de electricidad con PCB de líquido refrigerante.

Nº 60049 del 4-10-11 -Proyecto de los diputados De Miguel, Limas, Barrigón y Molero y de las diputadas Yazenco y Lemos, solicitando al Director del Hospital Nottí, informe sobre diversos puntos referidos a la nueva modalidad de pago a profesionales de dicho nosocomio.

Nº 60027 del 3-10-11 -Proyecto de resolución del diputado Cassia, solicitando al Poder Ejecutivo que, a través del Departamento Narcocriminalidad del Ministerio de Seguridad, informe sobre operativos vinculados al narcotráfico.

Nº 60040 del 4-10-11 -Proyecto de resolución de los diputados Cassia y Spezia, encomendando a la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes arbitre los medios necesarios, a fin de constatar si el Sindicato Municipal de Luján de Cuyo y la comuna del citado departamento ejercen persecución política y gremial hacia los empleados.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 60002, 60012, 59939 y 59940.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

13
(Expte. 60002)

RESOLUCIÓN Nº 730

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, informe sobre los siguientes puntos referidos al Hospital El Sauce:

- a) Nómina de personal de planta permanente, discriminada por área, indicando salario mensual.
- b) Nómina de personal contratado, discriminada por área e indique salario mensual.
- c) Licencias anuales ordinarias solicitadas por los empleados y/o prestadores de servicios durante el transcurso del año 2010 y hasta la fecha. Asimismo remita nómina de las licencias especiales.
- d) Nómina de personal licenciado por enfermedad que habiendo cumplido con la misma, hayan incurrido en reincidencia.
- e) Nómina de personal contratado o de planta permanente del mencionado nosocomio, adscrito a otras dependencias u organismos.
- f) Indique cuál es la partida presupuestaria anual asignada para su funcionamiento.
- g) Cantidad de traslados de pacientes derivados para su atención médica a los Hospitales Lagomaggiore y Central; acompañe nómina de los mismos e indique motivos de su derivación.
- h) Nómina de personal de otras dependencias u organismos que se encuentren en calidad de adscriptos al Hospital El Sauce, e indique si estas personas han sido licenciadas por enfermedad desde su adscripción.
- i) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

14
(Expte. 60029)

RESOLUCIÓN Nº 731

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, informe lo siguiente:

- a) Cantidad de establecimientos de salud privados habilitados que desarrollan sus actividades dentro de la Provincia de Mendoza. Nómina de los

mismos, discriminada por departamento, dirección, teléfono y titular de la cada uno.

b) Nómina de los hospitales y clínicas privadas de la Provincia, que no están habilitados para funcionar, ya sea en materia de infraestructura, equipamiento o recursos humanos, y si se encuentran atendiendo público.

c) Acompañe nomina de los efectores de salud privados que mantienen deudas con el gobierno provincial, indicar monto y concepto de la misma.

d) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

15
(Expte. 60058)

RESOLUCIÓN Nº 732

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Simposio "IAU SYMPOSIUM 286 COMPARATIVE MAGNETIC MINIMA: CHARACTERIZING QUIET TIMES IN THE SUN AND STARS", a realizarse entre los días 3 al 7 de octubre de 2011 en Mendoza.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, a los efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

16
(Expte. 60061)

RESOLUCIÓN Nº 733

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1 - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del director general de Escuelas, informe sobre los siguientes puntos:

a) Si la publicidad que aparece en el pie de página de los Diarios Uno, El sol y Los Andes, fue contratada por la Dirección General de Escuelas. En caso afirmativo, indique tiempo y modo de contratación, y qué otros medios gráficos fueron contratados y cuál es el costo abonado en cada caso.

b) Si el pago de la publicidad mencionada en el punto precedente, se realizó con fondos provenientes del presupuesto asignado a dicha Dirección.

c) Si se ha contratado publicidad digital, indique tiempo y costo de la misma y si fue abonada con fondos de dicha Dirección.

d) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

17
(Exptes. 60036 y 59954)

RESOLUCIÓN Nº 734

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 60036 del 4-10-11 -Proyecto de resolución de la diputada Ramos, declarando de interés de esta H. Cámara la construcción de un Parque Tecnológico en el Departamento San Rafael.

Art. 2º - Acumular el expediente mencionado en el artículo anterior al Expte. 59954.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

18
(Expte. 60012)

RESOLUCIÓN N° 735

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el 50º Aniversario de la Unión Vecinal "El Borbollón" del Departamento Las Heras, con Personería Jurídica N° 4983/61.

Art.2º - Distinguir a los siguientes vecinos por su invalorable colaboración comunitaria:

GUINTA, Carmelo	RIVERO, Edmundo
QUIROGA, Ignacio	RUARTE, Juan
DEL PINO, Carlos	PINILLA, Ángel
ZAMORA, Julio	BAEZ, Higinio
ORTIZ, Osvaldo	NADAL, Eduardo
FERRERA, Julio	BERRIOS, Gabriela

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

19
(Expte. 60031)

RESOLUCIÓN N° 736

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Congreso Regional de Vivienda", organizado por Antena Sur Cero Desalojos, Movimiento en Defensa de la Vivienda Familiar (MODEVIFA), Alianza Internacional de Habitantes (IAI) y Organizaciones de la Coordinadora Nacional de Deudores Hipotecarios integrada por 18 Provincias del País, en el marco de las Jornadas

Mundiales Cero Desalojos, producto de los acuerdos de la Asamblea Mundial de Habitantes (Dakar/11), por el Derecho a la tierra, la Vivienda y al Hábitat, a realizarse en la Ciudad de Mendoza, los días 14, 15 y 16 de octubre de 2.011, con la presencia de organizaciones de Chile, Uruguay y Argentina.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo a los efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

20
(Expte. 60038)

RESOLUCIÓN N° 737

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados las "IV Jornadas Nacionales de Minificción: Horizontes de la brevedad en el Mundo Iberoamericano", a realizarse los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2.011 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, organizadas por el Centro Interdisciplinario de Literatura Hispanoamericana (CILHA), el Centro de Español para la enseñanza de Lengua Extranjera (CELE) y el Centro de Literatura Comparada, pertenecientes a dicha Casa de Estudios.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La minificción es un género literario con una forma muy breve pero que posee suficiente narrativa y cuyas principales características son la concisión y la intensidad expresiva.

Sus raíces se encuentran en los relatos más antiguos de la tradición oral: los mitos, las fábulas y las parábolas de las civilizaciones clásicas griegas, romanas y orientales.

El ejemplo más paradigmático es el microcuento “El Dinosaurio” de Augusto Monterroso, el más breve de la lengua española: “Cuando despertó, el dinosaurio todavía estaba allí”

En Argentina, el cuento breve tiene una gran tradición. En la década del 50, Borges y Bioy Casares realizan la antología “Narraciones breves y extraordinarias”, donde aparecen relatos de dos páginas y hasta de dos líneas. En la década del 60, Borges escribe microrrelatos en “El Hacedor”; Bioy Casares en “Guimalda con amores” y Cortázar masificó el género con “Historias de Cronopios y de Famas”

“Continuidad de los parques” de Julio Cortázar es un cuento con una extensión de dos páginas que ha sido objeto de muchos artículos especializados y también objeto de tesis de grado y de posgrado.

Este género, en particular el microrrelato, ha suscitado un significativo y creciente interés entre escritores, críticos y lectores logrando una importante expansión tanto en las culturas de lengua hispana como en las de otras lenguas.

Testimonio de ello es la realización de importantes Congresos Internacionales sobre la temática en distintos países.

En nuestro país, desde 2006, se vienen organizando Jornadas Nacionales sobre el tema. En noviembre próximo, las IV Jornadas se realizarán en Mendoza, organizadas por Centros pertenecientes a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

Continuando con la tradición de estos encuentros, esta cuarta edición, según sus organizadores, propone “servir de marco para la interacción entre escritores, académicos y lectores, la difusión de nuevas propuestas escriturarias, la reflexión teórica, la lectura crítica, la producción de estudios comparativos y el intercambio de experiencias y proyectos relacionados con la enseñanza-aprendizaje de la literatura y las lenguas. Además propone dar especial énfasis al estudio de la microficción en diálogo con otras disciplinas, otras lenguas y otros ámbitos culturales que tienen ya una trayectoria destacada, como el inglés y otros que comienzan a incorporarse en el contexto del Cono Sur como el caso del portugués”.

Como es habitual en estas reuniones académicas, habrá sesiones plenarias y semiplenarias a cargo de especialistas invitados de reconocida trayectoria, sesiones de lectura de comunicaciones y mesas de lectura de textos a cargo de escritores.

Las áreas temáticas que se abordarán son:
Reflexión teórica sobre la minificción.

Poéticas del género, de la improvisación a la conciencia estética.

Mapas de Minificción: latitudes, autores, textos.

La minificción en otras lenguas.

Microficción y traducción.

Nuevos medios, nuevos soportes, nuevas estrategias de publicación y difusión.

La minificción en la enseñanza de la lengua y la literatura.

La minificción como herramienta de la enseñanza de lenguas no matemáticas.

Autores, corrientes, continuidades y discontinuidades del género.

La minificción y otras disciplinas y ámbitos culturales.

Destacados invitados de Universidades nacionales y del extranjero han comprometido su presencia. Estarán presentes también numerosos escritores argentinos y chilenos.

Se rendirá especial homenaje al Dr. David Lagmanovich (1927-2010), declarado Presidente Honorario de las Jornadas.

Será, sin duda, un fructífero espacio de interacción y debate.

Por lo expuesto, solicito a los diputados me acompañen en este proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de setiembre de 2011.

Silvia Cardozo

21

(Expte. 60039)

RESOLUCIÓN N° 738

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el Concurso “Nosotros Queremos” Edición 2011, presentado por la “Fundación Inclusión Social Sustentable”, declarado de interés educativo por la Dirección General de Escuelas bajo Resolución N° 0877 del 6 de mayo próximo pasado, desarrollado durante el ciclo lectivo 2.011, cuyo acto de cierre se realizará el 29 de octubre del corriente año en la Escuela Hogar “Eva Perón”, Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

22
(Expte. 60041)

RESOLUCIÓN Nº 739

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la redacción de la canción "Oración a la Bandera", compuesta por alumnos y docentes de la Escuela Nº 1-718 "Bustos Dávila" del Departamento Malargüe.

Art. 2º - Distinguir a los alumnos y a las docentes que los acompañaron en la composición.

Art. 3º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo a los efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial la mencionada canción.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

23
(Expte. 60042)

RESOLUCIÓN Nº 740

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el X Congreso Provincial de Educación y Sociedad: "Educación, arte y valores", a desarrollarse los días 14 y 15 de octubre de 2.011, en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Departamento Malargüe.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo a los efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

24
(Expte. 60051)

RESOLUCIÓN Nº 741

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Festival por la Patria Grande", a desarrollarse el 10 de octubre de 2011 en el salón Báltico, Departamento Guaymallén

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

25
(Expte. 60052)

RESOLUCIÓN Nº 742

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta H. Cámara de Diputados el documental el "Faro-Flamenco del fin del Mundo" y el cortometraje "Silencios Originarios", ambos de la realizadora mendocina Mónica Luna.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

26
(Expte. 60056)

RESOLUCIÓN Nº 743

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "Encuentro de Líderes Cristianos Evangélicos", organizado por el Consejo Pastoral de Las Heras, a realizarse el 15 de octubre de 2.011, en el Salón Malvinas Argentinas de la Municipalidad de Las Heras.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

27
(Expte. 60050)

RESOLUCIÓN Nº 744

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la H. Cámara de Diputados de la Nación, diese pronto tratamiento del proyecto de ley del Diputado Nacional Carlos Heller, obrante en Expte. Nº 2531-D-2.010, de "Servicios Financieros para el desarrollo económico y social. Régimen".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

28
(Expte. 60044)

RESOLUCIÓN Nº 745

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al ministro de Salud, Dr. Juan Carlos Behler, remita a esta H. Cámara copia certificada de las auditorías asistenciales y financieras referidas al Hospital "Humberto Notti" que obran en ese Ministerio.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

29
(Expte. 60045)

RESOLUCIÓN Nº 746

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo solicitase a la Dirección Nacional de Vialidad, que realizara la demarcación y señalización correspondiente de la calzada en los accesos vehiculares Este, Sur y Norte de la Provincia, y en caso de no obtener respuesta favorable, realizase los trabajos desde la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

30
(Expte. 60046)

RESOLUCIÓN Nº 747

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, informe sobre la marcha de los proyectos presentados por la Provincia y aprobados por la Nación de acuerdo a la Ley Nacional 26331, Art. 12, donde se consigne:

- a) Fecha de recepción de los fondos para dichos proyectos.
- b) Monto erogado hasta la fecha para cada uno de ellos del fondo específico.
- c) Plan y avance de cada uno.
- d) Zonas de ejecución de los mismos.
- e) Recurso humano asignado a cada proyecto.
- f) Recurso económico provincial para tal fin, erogado hasta la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

31
(Expte. 60047)

RESOLUCIÓN Nº 748

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Congreso de la Nación aprobase el proyecto de ley de la senadora Laura Montero, mediante el cual se busca morigerar las diferencias existentes, que perjudican a las provincias del interior del país, en los precios de los combustibles líquidos, a través de una modificatoria de la Ley 23966 en lo que respecta a las alícuotas y los montos mínimos que se pagan en concepto de Impuesto a las Transferencias de Combustibles líquidos (ITC), según el lugar donde se consume el producto final, estableciendo equidad entre las distintas regiones.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

32
(Expte. 60048)

RESOLUCIÓN Nº 749

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, informe si aún existen en funcionamiento transformadores de electricidad con PCB de líquido refrigerante, en caso afirmativo, consigne su ubicación y las medidas a adoptar, especificando a su vez cómo se terminó de disponer del Policloruro de Bifenilo (PCB) de los que fueran retirados oportunamente.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

33
(Expte. 60049)

RESOLUCIÓN Nº 750

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección del Hospital "Humberto Notti", informe sobre diversos puntos referidos a la nueva modalidad de pago a profesionales de ese nosocomio:

- a) En qué consiste el cambio de remunerar a los profesionales.
- b) Qué motiva dicho cambio.
- c) En qué especialidades se aplicará esta metodología.
- d) A partir de cuándo se aplicará el nuevo sistema.
- e) Nómina de personal afectado a la nueva modalidad.
- f) Modo de selección.
- g) Indique si el total de ingresos estará reflejado en el bono de sueldo a partir de su aplicación.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

34
(Expte. 59939)

RESOLUCIÓN Nº 751

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Reiterar al Poder Ejecutivo el informe solicitado por Resolución Nº 498 de fecha 24 de agosto de 2.011.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

35
(Expte. 59940)

RESOLUCIÓN Nº 752

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre las erogaciones realizadas en el Estadio "Malvinas Argentinas" para su refacción, describiendo los montos demandados.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

36
(Expte. 60027)

RESOLUCIÓN Nº 753

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Departamento Narcocriminalidad del Ministerio de Seguridad, informe sobre diversos puntos relacionados con drogas ilegales, lo siguiente:

a) Cantidad de allanamientos efectuados durante los años 2.009, 2.010 y los primeros ocho meses de 2.011, clasificados por departamento.

b) Operativos de control realizados en idénticos períodos, en los Controles Interprovinciales existentes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

37
(Expte. 60040)

RESOLUCIÓN Nº 754

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Encomendar a la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes arbitre los medios necesarios a fin de constatar si el Sindicato Municipal de Luján de Cuyo y la Comuna del citado Departamento ejercen persecución política y gremial hacia los empleados.

Art. 2º - Asimismo, repudiar cualquier tipo de acción que atente contra la Libertad de las Personas.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

38
(Expte. 59788)

RESOLUCIÓN Nº 755

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular el Expte. 59788 al Expte. 59963.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

39
(Exptes. 59602 y 59035)

RESOLUCIÓN Nº 756

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Cultura y Educación los Exptes. 59602 y 59035.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

40
(Expte. 55675)

RESOLUCIÓN Nº 757

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a las Comisiones de Obras Públicas e Infraestructura; Cultura y Educación; Desarrollo Social y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el Expte. 55675/10 y sus acum. 57081/10 y 58278/11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente